

ACTA NUMERO 14 (CATORCE) DEL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE AGOSTO DEL 2012 (DOS MIL DOCE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENCIA.- A cargo del **LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS.** -----

SECRETARÍA.- A cargo del **LIC. JONATHAN JOSUÉ G. VALDIVIA AGUILAR.** -----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar, registre **LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES Y VERIFIQUE EL QUÓRUM LEGAL** para iniciar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy **23 DE AGOSTO DEL 2012.** -----

Aprobado por unanimidad.-----

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar, procede a pasar Lista de Asistencia:

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS
REGIDOR LORENZO ÁLVAREZ VENEGAS
REGIDOR JOSÉ LUÍS BARBA REYNOSO
REGIDORA SARA BARRERA DORANTES
REGIDOR VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN
REGIDOR MARTÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA MARIA FIERROS HUERTA
REGIDOR FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS
REGIDORA MA. ANTONIA LEDEZMA VÁZQUEZ
REGIDORA MARIA LUISA LOZANO FRANCO
REGIDORA MARIA DE LOURDES MACIAS MARTÍNEZ
REGIDOR LORENZO MOCCIA SANDOVAL
REGIDOR LUÍS FERNANDO MORAN NUNGARAY
REGIDORA LILIANA GUADALUPE MORONES VARGAS
REGIDOR ROBERTO RAMÍREZ MALDONADO
REGIDOR ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS
REGIDOR YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES
REGIDOR JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO
REGIDORA LIVIA TORRES RAMÍREZ
REGIDOR JAVIER TORRES RUIZ
SINDICO MUNICIPAL CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 50 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, puede sesionarse válidamente. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: En

virtud de que se ha comprobado el **QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 10:50 (DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS) DEL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE AGOSTO DEL 2012 (DOS MIL DOCE)**, y se declaran válidos los acuerdos que este H. Ayuntamiento tenga a bien tomar. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Solicito al Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar, de lectura al Orden del Día que esta Presidencia les propone. -----

Por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar, da lectura a la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. -----

PRIMERO.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

SEGUNDO.- Aprobación del orden del día. -----

TERCERO.- Lectura, Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----

CUARTO.- Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias. -----

QUINTO.- Lectura, en caso de debate y aprobación de dictámenes de comisiones. -----

SEXTO.- Asuntos Generales. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Esta a la consideración de ustedes compañeros Regidores el Orden del Día para el Desarrollo de la Sesión. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: En vista de que se ha **NOMBRADO LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL**, así mismo se ha realizado la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, se tienen por cumplidos estos Puntos del Orden programados para esta Sesión. -----

Nuevamente tiene la palabra el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: En cumplimiento al **TERCER PUNTO** del orden del día **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**, ésta Presidencia pone a su consideración se omita la lectura de las actas de la **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO Y SOLEMNE DEL DIA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, en virtud de que han sido entregadas con anticipación en medio electrónico a cada uno de ustedes señores regidores para su estudio y análisis. -----

Por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse?. -----

Aprobado. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Se solicita se apruebe el **CONTENIDO** de las actas de la **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO Y SOLEMNE DEL DIA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**. Por lo que en votación económica se les pregunta si se aprueba?. -----

Aprobado. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: queda aprobado el contenido de las actas de la **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 Y SOLEMNE DEL DIA 13 AMBAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012**. -

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Continuando con el **CUARTO PUNTO** del orden del día turno de asuntos a Comisiones Edilicias, se pide a los regidores que tengan asuntos para turnar a comisiones se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

Habla el Síndico Municipal, Carlos Humberto Sánchez Ibarra: Buenos días, con tu permiso señor Presidente, compañeros regidores, **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL "TERRALTA" PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO EL PARQUE NATURA, UBICADO EN EL REFERIDO DESARROLLO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS PARA SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, es cuanto señor Presidente.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Síndico Municipal, Carlos Humberto Sánchez Ibarra. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL "TERRALTA" PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO EL PARQUE NATURA, UBICADO EN EL REFERIDO DESARROLLO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS PARA SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Solicito al Secretario del Ayuntamiento **DÉ LECTURA AL TURNO A COMISIONES QUE ÉSTA PRESIDENCIA PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.** -----

Habla el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a los turnos a comisiones que ésta Presidencia pone a consideración del Pleno. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO.- SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 y 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- A los Presidentes de la Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA SOLICITUD DE LA C. MA. ALEYDA LÓPEZ LÓPEZ ADMINISTRADOR PIT III, PARA QUE LE SEA OTORGADO EN COMODATO EL ÁREA JARDINERA QUE SE ENCUENTRA UBICADA A UN COSTADO DE LA SALIDA DE CARGA PESADA DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO III P EN C, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN AV. COLÓN SUR NÚMERO 6013, EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**A C U E R D O**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA SOLICITUD DE LA C. MA.

ALEYDA LÓPEZ LÓPEZ ADMINISTRADOR PIT III, PARA QUE LE SEA OTORGADO EN COMODATO EL ÁREA JARDINERA QUE SE ENCUENTRA UBICADA A UN COSTADO DE LA SALIDA DE CARGA PESADA DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO III P EN C, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN AV. COLÓN SUR NÚMERO 6013, EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA SOLICITUD DEL C. EZEQUIEL CASTILLO RAMÍREZ DE ENTREGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, 6 VIALIDADES QUE SE DESPRENDEN DE LA SUB DIVISIÓN DE LA PARCELA 278 Z1 P8/9 DEL EJIDO DE TOLUQUILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. -----**

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Ferros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----ACUERDO-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA SOLICITUD DEL C. EZEQUIEL CASTILLO RAMÍREZ DE ENTREGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, 6 VIALIDADES QUE SE DESPRENDEN DE LA SUB DIVISIÓN DE LA PARCELA 278 Z1 P8/9 DEL EJIDO DE TOLUQUILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA SOLICITUD DEL C. J. JAIME PEZA SAYAVEDRA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FED (FUERZA EDUCATIVA PARA EL DEPORTE A.C.). PARA QUE LE SEA OTORGADO EN COMODATO EL LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN LA ESQUINA DE LA CALLE HIDALGO EN LA PLAZA DE LA UNIDAD DE INFONAVIT**

REVOLUCIÓN, FRENTE AL MODULO DE POLICÍA. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO -----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA SOLICITUD DEL C. J. JAIME PEZA SAYAVEDRA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FED (FUERZA EDUCATIVA PARA EL DEPORTE A.C.). PARA QUE LE SEA OTORGADO EN COMODATO EL LOCAL QUE SE ENCUENTRA EN LA ESQUINA DE LA CALLE HIDALGO EN LA PLAZA DE LA UNIDAD DE INFONAVIT REVOLUCIÓN, FRENTE AL MODULO DE POLICÍA. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, ENTREGAR EN COMODATO AL S.I.A.P.A., EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS TUBOS Y ANILLO PERIFÉRICO SUR EN LA COLONIA LOS ARTESANOS.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO -----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, ENTREGAR EN COMODATO AL S.I.A.P.A., EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS TUBOS Y ANILLO PERIFÉRICO SUR EN LA COLONIA LOS ARTESANOS. ----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Y HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- A los Presidentes de la Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DENOMINADA GEOMAPA S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA CAPTURA DEL REPORTE DE CAMPO Y LA INTEGRACIÓN DE LA BASE DE DATOS, HASTA POR UN MONTO DE \$2'755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, APROBADA EN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2011.**-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DENOMINADA GEOMAPA S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA CAPTURA DEL REPORTE DE CAMPO Y LA INTEGRACIÓN DE LA BASE DE DATOS, HASTA POR UN MONTO DE \$2'755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, APROBADA EN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2011.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DENOMINADA GEOSOLUCIONES S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL ANÁLISIS DEL PADRÓN TÉCNICO CATASTRAL PARA DETERMINAR LOS PREDIOS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIÓN EN SU CARTOGRAFÍA Y VALUACIÓN, HASTA POR UN MONTO DE \$1'113,600.00 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, APROBADA EN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 ABRIL 2011.**-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes

citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DENOMINADA GEOSOLUCIONES S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL ANÁLISIS DEL PADRÓN TÉCNICO CATASTRAL PARA DETERMINAR LOS PREDIOS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIÓN EN SU CARTOGRAFÍA Y VALUACIÓN, HASTA POR UN MONTO DE \$1'113,600.00 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, APROBADA EN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 ABRIL 2011.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DENOMINADA GEOMAPA, S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE PREDIOS URBANOS EN CAMPO, HASTA POR UN MONTO DE \$3'335,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, APROBADA EN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 ABRIL 2011.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA DENOMINADA GEOMAPA, S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE PREDIOS URBANOS EN CAMPO, HASTA POR UN MONTO DE \$3'335,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, APROBADA EN ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 ABRIL 2011. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del

Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Y PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE Y SU REGLAMENTO.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE Y SU REGLAMENTO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar. Se solicita: **ÚNICO.- SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 11, MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO, EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN EL CRUCE DE LAS CALLES ISLA MEZCALA Y VISTA A LA CATEDRAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 512.00 METROS CUADRADOS.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento de ésta Presidencia. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el asunto antes citado. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO

11, MANZANA III DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO, EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA EN EL CRUCE DE LAS CALLES ISLA MEZCALA Y VISTA A LA CATEDRAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 512.00 METROS CUADRADOS.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.---

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Como Quinto Punto del Orden del Día, **LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES.** Solicito se omita la lectura de los dictámenes de comisiones, en virtud de que han sido entregados con oportunidad en medio electrónico, a cada uno de ustedes señores regidores. -----

Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba omitir la lectura. -----

Aprobado.-----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: solicito al Secretario del Ayuntamiento **DÉ LECTURA A LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE CITADOS Y QUE ESTA PRESIDENCIA TIENE AGENDADOS PARA APROBACIÓN DEL PLENO.**-----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 100/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: SE APRUEBE **PRIMERO.-** LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** SE AUTORICE A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PRESENTEN LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

C. Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presentes: *Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 1 y 19 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Considerando la situación económica que ha vivido el País en los últimos años nos obliga a realizar un Gobierno con sentido social, que trabaja de manera responsable y*

transparente para alcanzar un desarrollo sustentable manteniendo un crecimiento ordenado, para llevar a cabo planteamientos reales que permitan al Municipio sufragar los más elementales servicios para con la población más sin embargo también se debe de considerar que la misma población requiere de servicios y obras elementales para elevar su calidad de vida. Es de hacer notar que San Pedro Tlaquepaque presenta un trascendental cambio, con un crecimiento demográfico e industrial invariable, situación que representa un factor importante para el desarrollo económico y el fortalecimiento de las finanzas públicas. A su vez las condiciones socioeconómicas existentes y la incertidumbre financiera, genera la necesidad de mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos e inversionistas, mediante el establecimiento de cuotas y tarifas con incrementos sustentables para hacerle frente a los compromisos de dotación de servicios no obstante la situación económica ya que el único fin es de fortalecer la Hacienda Pública, propósito fundamental de esta Administración, para lograr que se signifique como una entidad promotora del desarrollo económico incrementando la autosuficiencia financiera del Municipio que busca alcanzar el bienestar social, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales e internacionales que repercuten en las finanzas públicas, programas, proyectos y necesidades sociales, afectando necesariamente la capacidad de respuesta pronta y efectiva a la demanda de la población. Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, amplíe el padrón de contribuyentes, otorgue equidad y proporcionalidad al contribuyente, y reoriente los ingresos hacia la atención de sus necesidades más apremiantes. Para el logro de los objetivos indicados, es necesario que el marco de los ingresos del municipio sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía dote de mayor certidumbre a los ingresos, y por tanto se logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades sociales más urgentes. En este orden de ideas, el propósito de la Ley de Ingresos para el año 2013, es el de fortalecer las fuentes internas de crecimiento del municipio, sentando bases para elevar sus ingresos públicos, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto, la rendición de cuentas y fiscalización. En base a lo anterior, se procedió a emitir el proyecto realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios, que sin perjudicar a la ciudadanía, coadyuvarán en cierta medida a sufragar en parte los fuertes egresos que día con día son necesarios de efectuar por este municipio para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una ciudad que a medida que crece, demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Local. Que ante esta situación, como medida de política fiscal se ha considerado proponer un incremento promedio del 4% en las cuotas y tarifas de las contribuciones municipales, así como de los productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal del 2013, lo que se justifica si se toma en cuenta como ya se ha mencionado. Que el criterio central de Política Tributaria en que se sustenta el Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013, va en el sentido de que los incrementos en cuotas y tarifas solo se justifica en la medida que permita al Municipio mejorar sus finanzas que le posibilite traducirlo en mejoría de los servicios que presta a la Ciudadanía y cumplir con los compromisos establecidos en el Plan

Municipal de Desarrollo. Que la estructura del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2013 consta de los siguientes apartados:

- Diez Títulos.
- Veintiséis Capítulos
- Ciento Once Artículos
- Catorce Artículos Transitorios

Que en el ejercicio fiscal de 2013, la hacienda pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Estimación para el proyecto del Presupuesto de Ingresos 2013.

| Concepto | Presupuesto 2013 |
|------------------------------|----------------------|
| Impuestos | 242,279,871 |
| Derechos | 90,486,240 |
| Productos | 11,388,000 |
| Aprovechamientos | 80,697,720 |
| Participaciones | 503,434,282 |
| Aportaciones Federales | 342,389,444 |
| Transferencias, asignaciones | 111,218,466 |
| Total Ingresos | 1,381,894,023 |

- Es de hacer notar que el proyecto de ingresos 2013 es menor al presupuesto de 2012, ya que dicho presupuesto se integra en el mes de diciembre de 2012 o el primer trimestre de 2013 cuando se tiene conocimiento del proyecto o convenios y se pueden programar los ingresos totales.

Que mediante sesión del H. Ayuntamiento del 27 de julio del 2012, se aprobó Modificar la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con lo siguiente: **REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES RELEVANTES DISPOSICIONES GENERALES** Dentro de las medidas para darle una mayor simplificación y sencillez a las disposiciones fiscales municipales, a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y atender un reclamo generalizado de la sociedad, se proponen las siguientes modificaciones:

- A los contribuyentes pensionados, jubilados, discapacitados, viudas, viudos y a las personas que tengan 60 años o más, en lo sucesivo ya no tendrán que presentar fotocopias de los documentos, para lo cual los beneficiarios ya habiendo acreditado ante la autoridad municipal tomará las medidas necesarias para que el descuento se afecte automáticamente.
- Se enviarán cien mil documentos del impuesto predial, donde se les darán conocer a los contribuyentes cual es la cantidad a pagar en el ejercicio fiscal 2013, con la facilidad de poder realizar el pago en Instituciones Bancarias y Comercios (oxxo).

De la percepción de los ingresos y definiciones.

Artículo 4.

- Se modifica el artículo 4 último párrafo; Cuando un contribuyente acredite tener derecho a más de un beneficio de los establecidos en la presente ley, sólo se otorgará el que sea mayor.

Impuesto predial.

Artículo 28 fracción II y III.

PROPUESTA DEL AREA JURIDICA DE TESORERIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA PREVISIÓN DE TARIFAS DIFERENCIALES ENTRE PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS Y LOTES BALDÍOS.

- *En forma tradicional y natural, desde épocas remotas se reconoce a los tributos sobre la propiedad inmobiliaria, como los elementos fundamentales para la prestación de los servicios públicos que corresponde a los municipios realizar en materia de vialidades, alumbrado público, agua potable y alcantarillado, etc., por ser éstos el orden de gobierno que más estrechamente tiene una relación directa con los ciudadanos; estos servicios, tienen una vinculación directa y estrecha respecto de los predios que generan las contribuciones; pero además, es también reconocida la participación del elemento fiscal en su utilización, precisamente para fines extra fiscales, esto es, la tributación a la propiedad inmobiliaria, se ha constituido en factor fundamental para la regulación de los asentamientos urbanos. Situados dentro del contexto señalado en el párrafo anterior, en el que se sustenta de forma directa la utilización de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria como factor para la prestación de los servicios que son necesarios en razón de la propiedad o posesión de terrenos o inmuebles construidos en dichos terrenos, e incluso en la consecución de fines extra fiscales, y reconociendo que aun en dichas circunstancias, los tributos deberán establecerse sin dejar de lado los principios que orientan a la tributación dentro de nuestro país, previéndose bajo los principios de equidad y proporcionalidad, se presenta a esa soberanía, dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos, la parte correspondiente a la tributación inmobiliaria por concepto de impuesto predial, que regirá para el ejercicio fiscal de 2013. En la fracción II del artículo 28 del proyecto que se presenta, en sus incisos a) y b), se prevé el establecimiento de tasas diferenciadas para efectos de pago del impuesto predial respecto de predios urbanos los que estarán sujetos a una tasa del 0.23 bimestral al millar, considerando como motivo de diferenciación, la existencia de predios que estando dentro de las áreas urbanas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se encuentren con construcciones o estén baldíos que estarán sujetos a una tasa de 0.81 bimestral al millar.*
- *Debemos ser puntuales al aseverar que la diferenciación propuesta, respecto de disímil tasa para inmuebles urbanos que estén construidos con relación a aquéllos que se encuentren baldíos, no se constituye en violación a los derechos humanos de los contribuyentes ni a las garantías de éstos establecidas en la fracción IV del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien es cierto que su inclusión dentro de las leyes sustantivas fiscales obedece, en primer término, a cumplimentar las previsiones que facultan a esta autoridad a elevar las iniciativas de leyes de ingresos que deben regir la Hacienda Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y consecuentemente en las previsiones constitucionales que establecen la facultad de las legislaturas de establecer las contribuciones necesarias para sufragar los gastos públicos, también lo es que la diferenciación señalada se sustenta en razonamientos que justifican su inclusión, sin que la diferenciación de tasas pudiera considerarse arbitraria o irracional, pues los fines extrafiscales que orientan su previsión, son lo suficientemente fundados para considerar que con ello no se violan en forma alguna los principios de equidad y proporcionalidad que son propios de las contribuciones, como se expondrá más adelante.*

- *A mayor abundamiento, como se demostrará, la proporcionalidad y la equidad al momento de contribuir sí se encuentran presentes en la distinción de referencia, pues con ella se logra prever que quienes contribuyen respecto de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, lo hagan en razón de una justa razón objetiva que prevé que el efecto del establecimiento de contribuciones reales, se coloque en una justa proporción para quienes son propietarios de bienes inmuebles en las zonas urbanas, sean éstos, construidos o baldíos.*
- *En efecto, si nos referimos de forma primaria a los fines extrafiscales de tal diferenciación en la tasa del impuesto, encontramos un sustento más que justificable, para incorporarla como un medio que coadyuvaría al adecuado ordenamiento territorial de las zonas urbanas (lo que es una atribución obligatoria para los municipios de la República) promoviendo la desincentivación respecto la especulación que pudiera generarse con los predios que se encuentran dentro de las diferentes manchas urbanas, pues la especulación dentro de una sociedad en pleno desarrollo, puede generar más desigualdades entre los habitantes de un conglomerado, que los beneficios que ello pudiera traer consigo, sin que sea óbice para esta apreciación, argumentar sobre el derecho de decisión que al dueño de un inmueble le pudiera asistir para decidir libremente si construye o no en él.*
- *La aseveración última del párrafo anterior, se sustenta fundamentalmente en las limitaciones que el derecho de usar, disfrutar o abusar de un bien, debe encontrar frente a los derechos de los demás ciudadanos, pues no debe olvidarse que los principios que orientan los derechos humanos de los particulares, contenidos en el tercer párrafo del artículo 1 de nuestra Constitución Política, se deberán aplicar respetando la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad en que se sustentan, de tal forma que el derecho de uno, no podrá ser aislado del derecho de los demás habitantes del conglomerado urbano, y por tanto, si su decisión para no construir y en su caso especular y lucrar con ello, se constituye como un detrimento de los derechos humanos de los demás habitantes, deberán establecerse políticas públicas como la que se propone al fijar tasas diferenciadas para el pago del impuesto predial, que sin afectar todos los demás derechos que lo asisten respecto la propiedad de su inmueble, sí se orienten a regular su utilización siempre en beneficio de la comunidad.*
- *Igualmente, debe considerarse que de surtirse el presupuesto contrario, se estarían afectando los derechos de los demás propietarios de inmuebles; es decir, si se autoriza que los bienes inmuebles de la zona urbana que se encuentren sin construir, paguen sobre una tasa igual o menor que aquellos inmuebles construidos, serían los propietarios de éstos quienes sufrirían una afectación a sus derechos, pues se estaría realizando una inadecuada regulación en cuanto al desarrollo de los centros urbanos de población, en la que no se priorizarían los efectos que se generan con la existencia de predios que aun al no ser construidos, reciben los mismos servicios que recibe cualquier terreno que sí tenga construcción; esto es, la contribución real para los inmuebles es destinada a la prestación de los servicios de éstos, haciendo abstracción de los demás elementos personales de, los propietarios, pues los inmuebles construidos o no construidos, reciben los servicios comunes de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, etc.*

- *Debido a lo anterior, la contribución que se cobra a unos y otros inmuebles, deberá ser proporcional y equitativa, pues de no ser así se podría llegar al supuesto que la prestación de los servicios que deben recibirse por los habitantes de dichos centros urbanos, no pudieran llevarse a cabo en forma adecuada debido a la generación de ingresos menores a los necesario para la prestación de los servicios públicos.*
- *En este orden de ideas, si la contribución que se analiza es de aquéllas que por la doctrina se consideran como reales, y que por dicha circunstancias hacen la abstracción de las condiciones personales de quien se verá sujeto a su pago, para limitarse a una condición que siendo objetiva debe ser aislada de la riqueza o capacidad contributiva de aquéllos que se verán como sujetos, no podrá considerarse que las políticas extrafiscales que la orientan sean arbitrarias, o que carezcan de algún fundamento racional para su previsión; en otras palabras, la previsión de tasas diferenciadas, al referirse a situaciones reales que no atienden directamente a la capacidad contributiva del sujeto de ellas, y sí encuentran sustento en políticas racionales de carácter extrafiscal, no podrán ser consideradas de manera alguna como violatorias de los principios de equidad y proporcionalidad que orientan a las contribuciones, pues con su establecimiento diferenciado, a más de establecer una contribución igual para los iguales, se generan las condiciones necesarias para atender los derechos humanos de la totalidad de los particulares de una comunidad en general.*
- *Ahora bien, la propuesta que se realiza se funda igualmente en el reconocimiento de la proporcionalidad y equidad contributivas, pues si el impuesto predial se sustenta en el caso que nos ocupa (tenencia urbana de los inmuebles) en establecer contribuciones iguales para los iguales y desiguales para desiguales, debe señalarse que quien ostenta la propiedad de un predio construido, tributa sobre una base más amplia, pues la aplicación del porcentaje previsto para ello atiende al valor total del inmueble incluyendo valor de la construcción, de tal suerte que sobre predios iguales, el monto a contribuir será equiparable entre una superficie construida y otra que no lo está, pues como ya se dijo, ambos reciben los mismos servicios, y si bien en el primer caso la tasa que se aplica es menor, los valores a los que se aplicará dicha tasa se verán incrementados con el valor de la construcción, dando como base gravable una mayor que la que corresponde a los predios baldíos o sin construir.*
- *En virtud de lo anterior, es que se propone que los predios baldíos, (inmuebles sin construir), tributen sobre una tasa más alta, pues sólo de esa forma se obtendrían pagos proporcionales y equitativos sobre la totalidad de los propietarios de inmuebles que reciben los mismos servicios sin discriminación alguna respecto su calidad de construcción; es decir, sólo previendo una tasa más alta para predios baldíos, que se aplicará a una base menor (pues no existirá el componente de la construcción), se estarían realizando cobros equitativos entre los propietarios de inmuebles ubicados en zonas urbanas sin discriminar si están o no construidos, generándose en consecuencia la equidad y proporcionalidad correspondientes.*

- *Conforme lo anterior, se manifiesta de nuevo que por tratarse de una contribución real que de forma por demás significativa atiende a las necesidades de servicios que se generan dentro de las zonas urbanas de un conglomerado de habitantes en una determinada zona (zona urbana), debe considerarse que no existe violación alguna a los principios de equidad y proporcionalidad previstos en la fracción IV del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los cobros se realizarán en proporción a los servicios que les son proporcionados.*
- *Se modifico la fracción III del artículo 28 inciso d) numeral 2; Cuando se efectúe el pago del 1° al 31 de marzo del 2013, se aplicará una tarifa de factor 0.95, sobre el monto del impuesto a pagar.*
- *Se modifico la fracción III del artículo 28 inciso g), Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio de los establecidos en el presente artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.*

De los Derechos.

Del las licencias, permisos y registros.

Artículo 38 y 39 se modifica la redacción y se adicionaron dos nuevos artículos (40 y 41).

- *Se modifico la redacción del artículo 38, Las personas físicas o jurídicas, cuyas actividades correspondan a la prestación de servicios de publicidad exterior de forma permanente en las modalidades que en este artículo se señalan, deberán solicitar la autorización de la Dirección de Obras Públicas, y obtener la licencia correspondiente a través de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio, de acuerdo a las características de cada modalidad para anunciar, pagando los derechos correspondientes de conformidad con las siguientes cuotas:*
- *Se adiciono el último párrafo del artículo 38; Para efectos de este artículo, se considera que la publicidad es permanente cuando los medios en que se realice en las modalidades anteriores, se encuentren a disposición del público en general, y el propietario de dichos medios publicite en el mismo, o en cualquier otro medio, su disponibilidad; o bien, cuando sin publicitarlo, se realicen actos de publicidad en dichos medios.*
- *Se modifico la redacción del artículo 39, Cuando las actividades de publicidad no se realicen en forma permanente y en las modalidades señaladas en el artículo anterior, y se realicen en los medios que en este artículo se señalan, se pagarán por el anunciante, derechos por licencias, por cada treinta días o fracción, de conformidad con las siguientes Cuotas:*
- *Se adiciono el último párrafo del artículo 39; Si la publicidad se lleva a cabo en periodos continuos o discontinuos que sean mayores a un ejercicio fiscal, los sujetos obligados podrán optar por realizar el pago de forma anual, en cuyo caso lo realizarán en los meses de enero y febrero de cada año. También se podrán realizar pagos por periodos menores a un ejercicio fiscal, y mayores a treinta días, en cuyo caso se pagará la parte proporcional que corresponda, sin que en su caso pueda ser menor de treinta días.*
- *Se adiciono el artículo 40, Para el cumplimiento de las obligaciones que se generan conforme lo establecido en los artículo 38 y 39 de esta Ley, y para la realización de los procedimientos correspondientes, cuando los obligados al pago de contribuciones no tengan domicilio dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque, deberán designar un domicilio fiscal dentro del mismo, a efecto de lo cual, conjuntamente con la solicitud de licencia presentarán escrito libre*

en el que designen además, a las personas que serán consideradas como sus representantes legales.

- Cuando no se designe domicilio en términos del artículo anterior, o cuando el señalado no exista, o cuando no corresponda a un domicilio de los obligados, los adeudos correspondientes y las demás obligaciones que se generen a cargo de los sujetos obligados, se harán efectivos a los responsables solidarios, y en su caso se procederá a la clausura de los anuncios correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.
- Se adiciono el artículo 41, Para efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 38 de esta ley, se consideran como responsables solidarios en el pago de las contribuciones que se generen y sus accesorios, con excepción de las multas, las personas físicas o jurídicas cuyos productos sean materia de publicidad en los términos del referido artículo, así como los propietarios de los inmuebles en que se ubiquen.
- Para los efectos de lo establecido en el artículo 39 de esta Ley, serán responsables solidarios, los propietarios de los bienes en que se realice la publicidad.
- Independientemente de las sanciones administrativas que sean procedentes, para hacer efectiva la responsabilidad solidaria establecida en este artículo, las autoridades fiscales competentes realizarán la determinación de las contribuciones que se hubiesen generado con motivo de la publicidad efectuada, considerándose salvo prueba en contrario, que la misma se realizó en los medios establecidos en el artículo 38 de esta Ley, o que se realizó por ejercicios fiscales completos en términos del artículo 39 del mismo ordenamiento; en ambos casos, se considerará como domicilio del responsable solidario para la realización de las notificaciones, y en su caso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualquier local que se encuentre ubicado dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y en que el responsable solidario realice las actividades objeto de la publicidad.

Del Rastro

Artículo 71 fracción VI inciso b) numerales 2 y 3 se derogaron.

- Se derogaron los numerales 2 y 3 de la fracción VI inciso b) numeral 2; Por media res, por 24 horas \$ 15.00; Por un cuarto de res, por 24 horas \$ 7.50.

Del uso del piso

Artículo 73 fracción III segundo párrafo se modifica y se adiciono el tercer párrafo y se modifica la fracción IX inciso a)

- Se modifico la fracción III segundo párrafo; A los contribuyentes titulares de permisos para hacer uso de piso en vía pública que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados viudas, viudos o que tengan 65 años o más y sea la persona quien trabaje el puesto quedaran exceptuados del pago por este concepto por el año 2013, así como a los conceptos de puestos fijos, semi-fijos móviles y puestos que se establezcan en forma periódica.
- Se adiciona el tercer párrafo del artículo 73; A los contribuyentes titulares de permisos para hacer uso de piso en vía pública que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados viudas, viudos o que tengan 60 años o más y menor a 65 años y sea la persona quien trabaje el puesto, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos correspondientes por el año 2013, a los conceptos de

puestos fijos, semi-fijos móviles y puestos que se establezcan en forma periódica.

- Se modifica la fracción IX inciso a); Lugares con estacionómetros de las 9:00 a las 20: 00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 8 minutos; \$ 1.00.

Artículo 74 se modifica el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo del inciso e).

- Se modifica el segundo párrafo del artículo 74; A los contribuyentes titulares de permisos en tianguis que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados viudas, viudos o que tengan 65 años o más y sea la persona quien trabaje el puesto quedaran exceptuados del pago por este concepto, por el año 2013, que se establezcan en forma periódica.
- Se adiciona el tercer párrafo del artículo 74; A los contribuyentes titulares de permisos en tianguis que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados viudas, viudos o que tengan 60 años o más y menor a 65 años y sea la persona quien trabaje el puesto, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos correspondientes por el año 2013, que se establezcan en forma periódica.

Artículo 76 fracción III se modifica el tercer párrafo y se adiciona el cuarto párrafo.

- Se modifica el segundo párrafo del artículo 76; A los contribuyentes titulares de puestos en Mercados Públicos Municipales que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudas, viudos o que tengan 65 años o más, sea la persona quien lo trabaje y a un solo puesto quedaran exceptuados del pago por este concepto, por el año 2013.
- A los contribuyentes titulares de Puestos en mercados municipales, que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados viudas, viudos o que tengan 60 años o más y menor a 65 años y sea la persona quien lo trabaje y a un solo puesto, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos correspondientes por el año 2013.

Artículo 77 fracción III se agregan dos canchas de pasto sintético.

- Se agregan dos canchas de pasto sintético que son Portillo López y Ojo de Agua en Santa Anita.

Productos

- Se derogo el **artículo 90** por ya encontrarse la misma información en el **artículo 80**; Las tarifas por el arrendamiento de espacios y secciones del Centro Cultural El Refugio.
- Se cambio de posición el artículo 88 al artículo 81, asimismo modificándose los demás artículos.

Artículo 95 fracción I incisos a) y m).

- Se modificaron los inciso a) y m) de la fracción I: inciso a) Para solicitud de licencias municipales, manifestación de giros, traspasos y cambios de domicilio y bajas de los mismos, por juego: \$ 135.00; inciso m) Por reposición de licencia, cada forma: \$ 135.00.

Aprovechamientos

Servicios Médicos Municipales

Artículo 103 se adiciona.

- Se adiciona el artículo 103, Los servicios médicos que se presten a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (seguro popular), en la atención médica de segundo nivel y urgencias, será las cuotas o tarifas que se señalen en el contrato de prestación de servicios subrogados por el ejercicio fiscal 2013.

Artículos Transitorios.

- Se modifica el artículo DÉCIMO SEGUNDO, Para los contribuyentes con adeudos provenientes de impuestos, derechos, productos y/o aprovechamientos, tales como el impuesto predial, impuesto sobre transmisiones patrimoniales, licencias municipales de giros restringidos y anuncios, licencias o permisos de construcción, aseo público, agua potable y alcantarillado, mercados, cementerios, uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, que pretendan regularizar sus adeudos y aprovechar la reducción de hasta un 75% de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2012, siempre y cuando se efectuó el pago total o realicen convenio de pago en parcialidades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente **DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**, de conformidad con las siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual se anexa al presente dictamen, misma que se tiene por reproducida en todas sus partes como si a la letra se insertare en este punto de Acuerdo, para todos los efectos legales correspondientes. **SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que presenten la iniciativa de decreto ante el H. Congreso del Estado, para su revisión y, en su caso, aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2013. **ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; 27 DE JULIO DE 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARÍA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORÁN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----ACUERDO:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN TODAS SUS PARTES COMO SI A LA LETRA SE INSERTARE EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CORRESPONDIENTES. -----

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PRESENTEN LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículos 31 fracción IV, 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 1 y 19 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -

NOTIFÍQUESE.- al Congreso del Estado de Jalisco; al Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Arturo Roberto Salas Pages, Director de Ingresos; al L.C.P. Roberto Lomelí Venegas, Director de Contabilidad; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 101/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: SE APRUEBE **PRIMERO.-** SE APRUEBEN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. **SEGUNDO.-** SE FACULTE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA APLICAR LOS VALORES CATASTRALES CONTENIDOS EN LAS TABLAS APROBADAS. -----

C. REGIDORES. PRESENTES. Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, presentan ante este H. Ayuntamiento el siguiente **Dictamen Proveniente de Comisiones**, relativo al turno a Comisiones efectuado en Sesión de H. Ayuntamiento de fecha 11 de Julio de 2012, consistente en: **1.- Estudio y análisis las tablas de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2013.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto presenta este Dictamen en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** Con fecha 08 de Mayo de 2012, se llevó a cabo la integración del Consejo Técnico Catastral Municipal, el cual se reunió para Sesionar y llevar a cabo el análisis a las propuestas de valores catastrales de terreno y construcción para el ejercicio fiscal 2013, durante el mes de mayo. **SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento celebrada el día 11 de Julio del año 2012, se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto para el **Estudio y análisis, las tablas de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2013.** **TERCERO.-** Con fecha 27 de Julio de 2012, mediante oficio 425/2012, signado por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, tiene al Municipio de San Pedro Tlaquepaque cumpliendo con la obligación Constitucional de presentar el Proyecto de tablas de valores catastrales unitarios de terreno y construcción, manifestando que éste se encuentra **apegado al estudio de mercado realizado por**

la autoridad catastral municipal y revisado por su Consejo Técnico de Catastro Municipal, por así haberse analizado por el Consejo Técnico Catastral del Estado en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de Julio de 2012, considerando con ella homogeneizado el Proyecto con el resto del Estado. CONSIDERANDOS: Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**
PRIMERO.- Se aprueban las tablas de valores catastrales para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se faculta a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Hacienda Municipal para aplicar los valores catastrales contenidos en las tablas aprobadas.
NOTIFÍQUESE.- Al C. Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Director de Ingresos y al Director de Catastro Municipal. **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 DE AGOSTO DE 2012** COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUÍS FERNANDO MORAN NUNGARAY. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMÍREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

-----**SEGUNDO.- SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA APLICAR LOS VALORES CATASTRALES CONTENIDOS EN LAS TABLAS APROBADAS.** -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción V, 86 segundo párrafo y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 1, 19, 20, 25, 67, 205 fracción III, 210 fracciones I, V, y VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 54 fracción VI, de la Ley de Catastro Municipal. -----

-----**NOTIFÍQUESE.-** al H. Congreso del Estado de Jalisco; al Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco; al Lic. Marco Antonio González Fierros,

Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Arq. Fernando Gutiérrez Dávila Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 103/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: SE APRUEBE MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 1980, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO DONAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 4805.15 M2. DE UN TOTAL DE 8,030.00 M2. DE LA FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES DE SANTA ROSALÍA, MANUEL DOBLADO Y CALLE EN PROYECTO PARA CONSTRUIR CENTROS EDUCATIVOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERO.- SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 33 AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,805.15 M2 CORRESPONDIENTES AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SANTA ROSALÍA ENTRE MANUEL ROBLEDO Y CALLE EN PROYECTO PARA QUE SE CONSTRUYA UN CENTRO EDUCATIVO. **SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis, Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 23 de Octubre del año 1980, mediante el cual se aprobó donar a favor de la Federación para uso de la Secretaria de Educación Pública de acuerdo a la Ley de Bienes Nacionales, una superficie aproximada 4,805.15 metros cuadrados, la fracción V del predio ubicado en la calle Santa Rosalía entre Manuel Robledo y calle en proyecto para que se construya un centro Educativo y cuyo terreno en su totalidad consta de 8,030 metros cuadrados ubicado al oriente de la cabecera Municipal, por no haberse concretado la donación . Lo anterior para quedar en comodato a favor del Gobierno del Estado a través de la secretaria de Educación Jalisco. Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.-*** Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 23 de Octubre del año 1980, se aprobó donar a favor de la Federación para uso de la Secretaria de educación Pública de acuerdo a la Ley de Bienes Nacionales, una superficie aproximada 4,805.15 metros cuadrados, la fracción V del predio ubicado en la calle Santa Rosalía entre Manuel Robledo y calle en proyecto para que se construya un centro Educativo y cuyo terreno en su totalidad consta de 8.030 metros cuadrados ubicado al oriente de la cabecera Municipal. **SEGUNDO.-** *Es propiedad municipal el predio urbano, (antes predio rustico denominado "El pitayo"), ubicado en la calle Santa Rosalía, en la población de Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 8,030.83, como se acredita con la Escritura Pública numero 11,954 de fecha 27 de Agosto del año 1992 pasada ante la fe del Licenciado Jesús Agustín Mayoral Herrera Notario Público número 67 de Guadalajara y se encuentra debidamente registrado bajo el documento 06 folios 37 al*

44 del libro número 5434 de la sección primera de la primera oficina. **TERCERO.-** Con fecha 28 de Marzo del año 1981, en el Periódico oficial numero 17, del tomo CCLXXV del estado de Jalisco, autoriza el siguiente decreto; Decreto numero 10475. Artículo primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco para que adquiera a Título Oneroso, un predio ubicado en la calle Santa Rosalía, de aquella localidad, con superficie de 8,030.83 metros cuadrados y las siguientes mediadas y linderos: Al norte en 118.21 metros, con Rafael García G; al oriente en 68.79 metros con Jesús Cervantes y al poniente en 65.27 metros, con Pedro Miramontes. Su costo es de \$3'011.561.25 tres millones once mil quinientos sesenta y un pesos veinticinco centavos, que se entregaran a sus actuales propietarios los señores Antonio Vargas Godínez, José y Raymundo Vargas Rodríguez. Punto Segundo.- El predio descrito en el artículo que antecede, será construido por el C.A.P.C.E. una Escuela Primaria, Un Jardín de niños y un Centro de Convivencia Familiar. **CUARTO.-** Con fecha 07 de Octubre del año 2011, la Dirección de Patrimonio Municipal bajo el oficio B.I. 646/2011, solicita consolidar la donación a favor de la Federación para uso de la Secretaria de Educación Pública, fracción de un predio propiedad Municipal, autorizada en sesión de cabildo del día 23 de octubre de 1980. **QUINTO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Julio del año 2012, se turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, estudio y análisis Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 23 de Octubre del año 1980, mediante el cual se aprobó donar a favor de la Federación para uso de la Secretaria de Educación Pública de acuerdo a la Ley de Bienes Nacionales, una superficie aproximada 4,805.15 metros cuadrados, la fracción V del predio ubicado en la calle Santa Rosalía entre Manuel Robledo y calle en proyecto para que se construya un centro Educativo y cuyo terreno en su totalidad consta de 8.030 metros cuadrados ubicado al oriente de la cabecera Municipal, por no haberse concretado la donación . Lo anterior para quedar en comodato a favor del Gobierno del Estado a través de la secretaria de Educación Jalisco. **SEXTO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona

para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del que se desprende que la donación no se formalizó, así mismo no se puede consolidar en este momento la donación a favor de la Federación para uso de la Secretaría de Educación Pública.; en virtud de que todo trámite ya sea de Donación o Comodato se debe hacer a Favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Jalisco. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se APRUEBA Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 23 de Octubre del año 1980 para quedar de la siguiente manera: Se aprueba entregar en Comodato por un término de 33 años a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Jalisco, una superficie aproximada 4,805.15 metros cuadrados correspondientes al predio ubicado en la calle Santa Rosalía entre Manuel Robledo y calle en proyecto para que se construya un centro Educativo. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal a formalizar el contrato de comodato respectivo. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 27 DE JULIO DEL AÑO 2012 LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMÍREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 1980, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO DONAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 4805.15 M2. DE UN TOTAL DE 8,030.00 M2. DE LA FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES DE SANTA ROSALÍA, MANUEL DOBLADO Y CALLE EN PROYECTO PARA CONSTRUIR CENTROS EDUCATIVOS **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**-----

-----**PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 33 AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,805.15 M2 CORRESPONDIENTES AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SANTA ROSALÍA ENTRE MANUEL ROBLEDY Y CALLE EN PROYECTO PARA QUE SE CONSTRUYA UN CENTRO EDUCATIVO. -----

SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al L.C.P. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y al Ing. José Antonio Gloria Morales, Secretario de Educación Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 173/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **ÚNICO.-** SE APRUEBE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 603.00 METROS CUADRADOS EN LA COLONIA **LOMAS DE TEPEYAC**, ENTRE LAS CALLES JUAN ALEGRÍA, AMAPOLA Y CALLE CENTRAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD, EN VIRTUD DE QUE NO SE HA CUMPLIMENTADO EL ACUERDO REFERIDO. -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 1 de Noviembre del año 2011, consistente en: Estudio y análisis, dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 24 de Junio 2009, mediante el cual se aprueba otorgar en Donación a favor de la Secretaría de Salud, a partir de la firma del mismo, un predio propiedad municipal con una superficie de 603.00 M2 (Seiscientos tres metros cuadrados), en la colonia Lomas del Tepeyac, entre las calles Juan Alegría, Amapola y calle Central, para la construcción de un centro de salud, en virtud de que no se ha cumplimentado el acuerdo antes descrito. Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento celebrada con fecha 24 de Junio de 2009, se aprobó, modificar el acuerdo de fecha 08 de Mayo de 2007, para quedar de la siguiente forma: Otorgar en Donación a favor de la Secretaría de Salud, a partir de la forma del mismo, un predio propiedad municipal con una superficie de 603.00 M2 (Seiscientos tres metros cuadrados), en la colonia Lomas del Tepeyac, entre las calles Juan Alegría, Amapola y calle Central, para la construcción de un centro de salud toda vez que se cumple con*

todas las formalidades establecidas por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y el Reglamento de Patrimonio Municipal. **SEGUNDO.-** Con fecha 07 de Octubre de 2011, el Director de Patrimonio Municipal, mediante oficio B.I. 643/2011, solicita la cancelación de la donación a favor de la Secretaría de Salud, del predio referido, en virtud de que a la fecha no ha hecho uso del predio descrito. **TERCERO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 de Noviembre del año 2011, se turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para estudio y análisis, dejar sin efectos el Acuerdo de fecha 24 de Junio 2009, mediante el cual se aprueba otorgar en Donación a favor de la Secretaria de Salud, a partir de la firma del mismo, un predio propiedad municipal con una superficie de 603.00 M2 (Seiscientos tres metros cuadrados), en la colonia Lomas del Tepeyac, entre las calles Juan Alegría, Amapola y calle Central, para la construcción de un centro de salud, en virtud de que no se ha cumplimentado el acuerdo antes descrito. **CUARTO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del que se desprende que la Secretaría de Salud no ha hecho uso del inmueble que le fue otorgado en Donación desde el 24 de Junio de 2009 por lo que se considera procedente su cancelación. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO.-** Se aprueba dejar sin efectos el acuerdo de Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Junio del 2009, mediante el cual se aprobó otorgar en Donación a favor de la Secretaría de Salud un predio propiedad municipal con una superficie de 603.00 metros cuadrados en la colonia Lomas de Tepeyac, entre las calles Juan Alegría, Amapola y calle Central, para la construcción de un centro de salud, en virtud de de que no se ha cumplimentado el acuerdo referido. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD. ATENTAMENTE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO 27 DE JULIO DEL AÑO 2012 LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

ÚNICO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 603.00 METROS CUADRADOS EN LA COLONIA **LOMAS DE TEPEYAC**, ENTRE LAS CALLES JUAN ALEGRÍA, AMAPOLA Y CALLE CENTRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD, EN VIRTUD DE DE QUE NO SE HA CUMPLIMENTADO EL ACUERDO REFERIDO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; y al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 106/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **PRIMERO.-** SE APRUEBE DEJAR SIN EFECTOS EL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR EN COMODATO A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, POR UN PERIODO DE HASTA TREINTA Y TRES AÑOS, UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,526.65 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE EL POTRERO LAS HUERTAS ENTRE LAS CALLES MIRASOL E INGENIERO MANUEL GONZÁLEZ, EN LA COLONIA **LOMAS DEL TAPATÍO**, EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO REFERIDO NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR NO HABER SIDO FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO. **SEGUNDO.-** SE APRUEBE DAR DE BAJA DEL INVENTARIO MUNICIPAL EL PREDIO UBICADO SOBRE EL POTRERO LAS HUERTAS ENTRE LAS CALLES MIRASOL E INGENIERO MANUEL GONZÁLEZ, EN LA COLONIA LOMAS DEL TAPATÍO, INSTRUYÉNDOSE AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BAJA DEL INMUEBLE REFERIDO. -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis, cancelar el Segundo Punto del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 15 de Octubre del año 2009, mediante el cual se entregó en Comodato, el predio ubicado sobre el Potrero Las Huertas entre las calles Mirasoles e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío, por no ser propiedad Municipal, así mismo, dar de baja del inventario municipal.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento celebrada con fecha 15 de Octubre de 2009, se aprobó, entre otros puntos, en el Segundo punto de Acuerdo, otorgar en Comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, por un periodo de hasta por treinta y tres años, un predio de propiedad municipal con una superficie aproximada de 2,526.65 metros cuadrados, mismo que*

se encuentra ubicado sobre el Potrero las Huertas entre las calles Mirasol e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío. **SEGUNDO.-** Con fecha 14 de Enero de 2010, el Director de Patrimonio Municipal, mediante oficio B.I. 006/2010, informa que el predio ubicado sobre el Potrero las Huertas entre las calles Mirasol e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío, no es propiedad municipal, acreditándolo con la copia de una Cesión de Derechos del Ejido de San Martín de las Flores, mediante la cual cede los derechos del inmueble de materia del presente Dictamen a favor de la Comunidad, mas nunca en favor del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. Cabe destacar, que el Comodato referido no fue formalizado en Contrato alguno. **TERCERO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Julio del año 2012, se turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el cancelar el Segundo Punto del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 15 de Octubre del año 2009, mediante el cual se entregó en Comodato, el predio ubicado sobre el Potrero Las Huertas entre las calles Mirasoles e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío, por no ser propiedad Municipal, así mismo, dar de baja del inventario municipal. **CUARTO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del que se desprende que el predio ubicado en las calles Mirasol e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío no es propiedad municipal, por lo que este H. Ayuntamiento no cuenta con facultades para otorgar en comodato el referido predio. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba dejar sin efectos el Segundo Punto de acuerdo tomado en Sesión de H. Ayuntamiento de fecha 15 de Octubre del 2009, mediante el cual se aprobó otorgar en Comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, por un periodo de hasta por treinta y tres años, un predio de propiedad municipal con una superficie aproximada de 2,526.65 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado sobre el Potrero las Huertas entre las calles Mirasol e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío, en virtud de que el predio referido **no es propiedad municipal y por no haber sido formalizado el contrato respectivo.** **SEGUNDO.-** Se aprueba dar de baja del inventario municipal el predio ubicado sobre el Potrero las Huertas entre las calles Mirasol e Ingeniero Manuel González, en la colonia Lomas del Tapatío, instruyéndose al Director de Patrimonio Municipal para llevar a cabo la baja del inmueble referido. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA. **ATENTAMENTE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO 27 DE JULIO DEL AÑO 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA**

PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ OTORGAR EN COMODATO A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, POR UN PERIODO DE HASTA TREINTA Y TRES AÑOS, UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,526.65 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE **EL POTRERO LAS HUERTAS** ENTRE LAS CALLES MIRASOL E INGENIERO MANUEL GONZÁLEZ, EN LA COLONIA **LOMAS DEL TAPATÍO**, EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO REFERIDO NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR NO HABER SIDO FORMALIZADO EL CONTRATO RESPECTIVO. -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO MUNICIPAL EL PREDIO UBICADO SOBRE EL POTRERO LAS HUERTAS ENTRE LAS CALLES MIRASOL E INGENIERO MANUEL GONZÁLEZ, EN LA COLONIA LOMAS DEL TAPATÍO, INSTRUYÉNDOSE AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BAJA DEL INMUEBLE REFERIDO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones I, II Y IV, 42 fracciones V, VI, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal y a la Arquidiócesis de Guadalajara para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 97/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **PRIMERO.-** SE APRUEBE LA FIRMA DEL CONTRATO DE PERMUTA A FAVOR DEL **C. JESÚS ALEJANDRO PONCE MANZANO** RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1,200 METROS CUADRADOS DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES GUANÁBANA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN LA COLONIA LAS HUERTAS, POR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "EL CERRO" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES CON UNA SUPERFICIE DE 4,285.71 METROS CUADRADOS. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA SUPERFICIE QUE EL C. JESÚS ALEJANDRO PONCE MANZANO TIENE EN POSESIÓN DEL

PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PERMUTADO, ASÍ COMO LA SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PERMUTA EN ESCRITURA PÚBLICA.-----

C. REGIDORES PRESENTES. Los Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis de la Firma del Contrato de Permuta a favor del C. Jesús Alejandro Ponce Manzano respecto de un predio Propiedad Municipal con una superficie de 1,200 metros cuadrados, ubicado en las calles Guanábana y San Miguel Arcángel de la colonia Las Huertas, por un predio de su propiedad, ubicado en el poblado de San Martín de las Flores, con una superficie de 4,285.71 metros cuadrados.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del 2012, se turnó a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el estudio y análisis, análisis de la Firma del Contrato de Permuta a favor del C. Jesús Alejandro Ponce Manzano respecto de un predio Propiedad Municipal con una superficie de 1,200 metros cuadrados, ubicado en las calles Guanábana y San Miguel Arcángel de la colonia Las Huertas, por un predio de su propiedad, ubicado en el poblado de San Martín de las Flores, con una superficie de 4,285.71 metros cuadrados. **SEGUNDO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del cual se desprende que el Predio ubicado en la calle Guanábana y San Miguel Arcángel es propiedad Municipal acreditándolo con la Escritura Pública numero 38,661 pasada ante la Fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 02 de Guadalajara, Jalisco y cuenta con una extensión superficial de 2,514 metros cuadrados. Que el C. Jesús Alejandro Ponce Manzano tiene en posesión una fracción de 1,200 metros cuadrados del referido predio propiedad municipal, razón por la cual solicita la permuta del predio municipal por un predio de su propiedad, denominado el Cerro ubicado en las inmediaciones de San Martín de las Flores, con una superficie aproximada de 4,285.71 metros cuadrados. Lo anterior lo acredita con la Escritura Pública número 25,210, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Híjar Fernández, Notario Público número 133 de Guadalajara, Jalisco, catastrado bajo cuenta R015093. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBA el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-** Se **aprueba** la firma del Contrato de Permuta a favor del C. Jesús Alejandro Ponce Manzano respecto de una fracción de aproximadamente 1,200 metros cuadrados del predio Propiedad Municipal ubicado en las calles Guanábana y San Miguel Arcángel en la colonia Las Huertas; por un predio de su propiedad denominado "El Cerro" ubicado en el poblado de San Martín de las Flores con una superficie de 4,285.71 metros cuadrados. **SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas a realizar el levantamiento topográfico de la superficie que el C. Jesús Alejandro Ponce Manzano

tiene en posesión del predio propiedad Municipal permutado, así como la subdivisión correspondiente. **TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para la formalización de la Permuta en Escritura Pública. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL C. JESUS ALEJANDRO PONCE MANZANO. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 27 DE JULIO DEL AÑO 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO DE PERMUTA A FAVOR DEL C. JESÚS ALEJANDRO PONCE MANZANO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE APROXIMADAMENTE 1,200 METROS CUADRADOS DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS **CALLES GUANÁBANA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL** EN LA **COLONIA LAS HUERTAS**, POR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD **DENOMINADO “EL CERRO”** UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES CON UNA SUPERFICIE DE 4,285.71 METROS CUADRADOS. -----

-----**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA SUPERFICIE QUE EL C. JESÚS ALEJANDRO PONCE MANZANO TIENE EN POSESIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PERMUTADO, ASÍ COMO LA SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTE. -----

-----**TERCERO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PERMUTA EN ESCRITURA PÚBLICA. -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

-----**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada,

Director de Patrimonio Municipal; al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas; y al C. Jesús Alejandro Ponce Manzano para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 98/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **PRIMERO.-** SE APRUEBE ENTREGAR EN DONACIÓN, A FAVOR DEL C. REYES ACEVES ÁLVAREZ, EL LOTE 50 DE LA MANZANA “C” DEL DESARROLLO DENOMINADO “**LOS LADRILLEROS**”, ASÍ MISMO LA DONACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. REYES ACEVES ÁLVAREZ UBICADO EN LAS CALLES AZALEA Y ARANZAZU DE LA **COLONIA EL ÓRGANO**. LO ANTERIOR POR ENCONTRARSE HABITANDO EN UNA ZONA DE RIESGO. **SEGUNDO.-** SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. **TERCERO.-** SE APRUEBE QUE LOS GASTOS GENERADOS CON LA FORMALIZACIÓN DE LAS DONACIONES CORRAN A CARGO DE LOS DONATARIOS. -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis la firma de un Contrato de Donación, a favor del C. Reyes Aceves Álvarez, de un lote ubicado dentro del Desarrollo denominado “Los Ladrilleros” que no cuenta con beneficiario, así mismo la Donación a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de un predio propiedad del C. Reyes Aceves Álvarez ubicado en las calles Azalea y Aranzazu de la colonia El Órgano, lo anterior por encontrarse habitando en una zona de riesgo.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** El C. Reyes Aceves Alvarez es propietario del lote ubicado en las calles Azalea y Aranzazú de la Colonia “El Órgano”, tal y como lo acredita con la Cesión de Derechos del Ejido de San Martín de las Flores de fecha 30 de Noviembre de 2010, lote que además habita el propietario y que se encuentra en una zona de riesgo por inundación. **SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque llevó a cabo la Acción Urbanística denominada “Los Ladrilleros” en un predio de su propiedad denominado “Buena Vista” en la Colonia Emiliano Zapata, urbanización integrada por 136 lotes, de los cuales, 135 lotes cuentan con beneficiario designado por el Pleno del H. Ayuntamiento, con motivo de la reubicación de 135 familias afectadas por inundación en el predio en el que se encontraban asentadas de manera irregular. El lote 50 de la manzana “C” del Desarrollo Habitacional denominado “Los Ladrilleros” se encuentra sin asignar y escriturar a favor de beneficiario alguno, razón por la cual, al encontrarse el C. Reyes Aceves Álvarez habitando una vivienda asentada en un lote ubicado en una zona de riesgo de inundación y, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y corporal de la familia del citado ciudadano, esta Comisión Edilicia considera conveniente llevar a cabo su reubicación, mediante la Donación del lote 50 de la manzana “C” del Desarrollo “Los Ladrilleros”, debiendo para tal efecto el reubicado Donar al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el lote de su propiedad, ubicado en las calles Azalea y Aranzazú de la colonia “El Órgano”. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio*

propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBA el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-** Se **aprueba entregar en Donación**, a favor del C. Reyes Aceves Álvarez, el lote 50 de la manzana “C” del Desarrollo denominado “Los Ladrilleros”, así mismo la Donación a favor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de un predio propiedad del C. Reyes Aceves Álvarez ubicado en las calles Azalea y Aranzazu de la colonia El Órgano, lo anterior por encontrarse habitando en una zona de riesgo. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para la formalización de la Donación en Escritura Pública. **TERCERO.-** Los gastos generados con la formalización de las Donaciones correrán a cargo de los Donatarios. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y AL C. REYES ACEVES ALVAREZ. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 27 DE JULIO DEL AÑO 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----**

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN DONACIÓN, A FAVOR DEL C. REYES ACEVES ÁLVAREZ, EL LOTE 50 DE LA MANZANA “C” DEL DESARROLLO DENOMINADO “LOS LADRILLEROS”, ASÍ MISMO LA DONACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL C. REYES ACEVES ÁLVAREZ UBICADO EN LAS CALLES AZALEA Y ARANZAZU DE LA **COLONIA EL ÓRGANO**. LO ANTERIOR POR ENCONTRARSE HABITANDO EN UNA ZONA DE RIESGO. -----

-----**SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. -----

-----**TERCERO.-** SE APRUEBA QUE LOS GASTOS GENERADOS CON LA FORMALIZACIÓN DE LAS DONACIONES CORRAN A CARGO DE LOS -----

DONATARIOS. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y al C. Reyes Aceves Álvarez para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 102/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **PRIMERO.-** SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LOS **57 EQUIPOS DE CÓMPUTO** QUE FUERON ENTREGADOS A LAS ESCUELAS DESCRITAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN RESPECTIVOS. -----

C. REGIDORES PRESENTES. Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis para Dar de baja del Patrimonio Municipal, 57 equipos de computo que fueron entregados en Donación a diversas escuelas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, dentro del periodo de octubre 2011 a Junio del año 2012.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** Con fecha 17 de Junio del año 2012, la Directora de Educación y Cultura, mediante oficio DE-164/2012, solicitando dar de baja del Patrimonio Municipal 57 equipos de cómputos que fueron dados en donación a diversas Escuela del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco dentro del periodo del mes de octubre 2011 a Junio 2012. **SEGUNDO.-** En sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio del año 2011, se turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el estudio y análisis para Dar de baja del Patrimonio Municipal, 57 equipos de computo que fueron entregados en Donación a diversas escuelas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, dentro del periodo de octubre 2011 a Junio del año 2012. **TERCERO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del cual se desprende que ya fueron entregadas los equipos de cómputo a las Escuelas siguientes:

| ESCUELA | CLAVE | COLONIA | EQUIPO GHIA | NOMBRE DIRECTOR | FECHA ENTREGA |
|--------------------------------|------------|-----------------|-------------------|------------------------|---------------|
| Primaria Urbana Federal Lázaro | 14DPR01315 | Plan de Oriente | PC:124763 Teclado | Eduardo Carbajal Ávila | 13/01/2012 |

| | | | | | |
|--|----------------|---|---|--|------------|
| Cárdenas | | | 011020056730 Mouse: 061020118433 Monitor: ETKBA0244202 6 | | |
| Primaria Ignacio Jacobó Magaña | | San Martín de las Flores | PC: 124627 Teclado: 011020057414 Mouse: 061020118738 Monitor: ETKBA0166602 6 | Alicia de León Banda | 29/11/2011 |
| Primaria urbana 1071 Benito Juárez | 14EPR1 524K | Santiago Xicotencatl, Tlaquepaque | PC:124622 Teclado: 011020058612 Mouse: 06102012340 Monitor: ETKBA0285302 6 | Emma Janet Huerta Ramos | 18/11/2011 |
| Secundaria Mixta 75 | 14EES0 084Q | Arroyo Seco | PC:124729 Teclado: 011020058742 Mouse: 061020118931 Monitor: ETKBA0118602 6 | José Trinidad correa Flores | 10/11/2011 |
| Jardín de Niños Profesora Elena Margarita Sánchez Figueroa | 14DJN08 101 | Ocampo, Colonia Centro Tlaquepaque | PC:124614 Teclado: 01102005647 Mouse: 061020118441 Monitor: ETKBA0169802 6 | Ma. De la Cruz Pérez Duran | 01/11/2011 |
| Jardín de Niños Tlaloc | 14DJN00 46E | San José Tateposco | PC:124665 Teclado: 011020056631 Mouse: 061020118531 Monitor: ETKBA0223890 26 | Juana Margarita Moreno López | 10/11/2011 |
| Primaria Urbana # 804 Luis Cabrera | 14EPR0 904M | Uganda, Álamo Oriente | PC:124692 Teclado: 011020056640 Mouse: | Ma. Guadalupe del Consuelo Martínez | 19/10/2011 |

| | | | | | |
|--|----------------|---|---|------------------------|------------|
| | | | 061020118949 Monitor: ETKBA0167102 6 | García | |
| Primaria Agustín Yáñez | 14DPR4 D64L | Francisco Villa, paseos del lago. | PC:124748 PC:124738 Teclado: 011020057085 Teclado: 011020058569 Mouse: 061020120300 Mouse: 061020119760 Monitor: ETKBA0117902 6 Monitor: ETKBA0248902 6 | Mario Rangel Angel | 23/11/2011 |
| Primaria 20 de Noviembre | | Francisco Villa 51 | PC:124697 PC:124735 PC:124672 Teclado: 0110200575702 Teclado: 011020058763 Teclado: 01102006653 Mouse: 061020119611 Mouse: 061020118921 Mouse: 061020118528 Monitor: ETKBA0023570 26 Monitor: ETKBA0287402 6 Monitor: ETKBA0029270 26 | Eduardo Rios Garcia | 01/11/2011 |
| Secundaria general Ignacio Luis Vallarta | 14DES0 078G | Camino a la Calerilla, Toluquilla | PC:124724 PC:124679 PC:124715 Teclado: 011020058819 Teclado: 011020057547 Teclado: | Fidel Rúelas Gil | 24/10/2011 |

| | | | | | |
|------------------------|-------------|--|---|-----------------------------|------------|
| | | | 01102006647 Mouse: 061020118854 Mouse: 061020120173 Mouse: 061020118537 Monitor: ETKBA0016200 26 Monitor: ETKBA0240102 6 Monitor: ETKBA0024900 26 | | |
| Primaria Agustín Yáñez | 14DPR4 064L | Francisco Villa, Paseos del lago | PC:124654 PC:124647 PC:124720 Teclado: 011020057811 Teclado: 011020058179 Teclado: 011020058677 Mouse: 06102012104 Mouse: 061020120344 Mouse: 061020119076 Monitor: ETKBA0028730 26 Monitor: ETKBA0121702 6 Monitor: ETKBA0267002 6 | Mario Rangel Ángel | 18/11/2011 |
| Secundaria General #76 | 14DES0 049L | Antigua Carretera a Tlajomulco, San Sebastianito | PC:124691 PC:124701 PC:124752 Teclado: 011020058716 Teclado: 011020057085 Teclado: 011020058535 Mouse: 061020119055 Mouse: | José de Jesús Ortega Ortega | 18/11/2011 |

| | | | | | |
|---|--------|------------|--|--------------------------|------------|
| | | | 061020119187 Mouse: 061020119812 Monitor: ET7AA05326SL Monitor: ETG9A0682201 9 Monitor: ETKBA0159702 6 | | |
| Secundaria General Pedro Ogazon, Juan José Segura #4341 | | Miravalle | PC:124764 PC:124749 PC:124721 PC:124680 PC:124870 Teclado: 011020058756 Teclado: 011020058821 Teclado: 011020058753 Teclado: 011020056842 Teclado: 011020056654 Mouse: 061020118968 Mouse: 061020118858 Mouse: 061020118914 Mouse: 061020118344 Mouse: 061020118526 Monitor: ETKA02943026 Monitor: ETKBA0234062 6 Monitor: ETKBA0239302 6 Monitor: ETKBA0168402 6 Monitor: ETKBA0242902 6 | Isidro Alvarez Chacon | 31/05/2011 |
| Primaria Urbana | 14EPR1 | Juan de la | PC:124731 | Martin Macías | 28/09/2011 |

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|--|---|---------------------------|------------|
| 1233 | 347X | Barrera, Tlaquepaque | PC:124733 PC:124756 PC:124616 PC:1248657 Teclado: 11020056649 Teclado: 11020058765 Teclado: 11020058573 Teclado: 011020058792 Teclado: 11020058085 Mouse: 61020118529 Mouse: 61020118923 Mouse: 61020119757 Mouse: 61020118877 Mouse: 61020119939 Monitor: ETKA02428026 Monitor: ETKBA0288102 6 Monitor: ETKBA0163702 6 Monitor: ETKBA0246402 6 Monitor: ETKBA0285502 6 | Fregoso | |
| Primaria Manuel López Cotilla | 14DPR3 616P | Av. De las Rosas, colonia el Vergel | PC:124746 PC:124730 PC:124703 PC:124717 PC:124716 Teclado: 11020058762 Teclado: 11020058593 Teclado: 11020058761 Teclado: 11020057682 | Ramiro Huerta Carrillo | 04/10/2011 |

| | | | | | |
|------------------------|--|-----------|--|----------------------------------|------------|
| | | | <p>Teclado: 11020056642</p> <p>Mouse: 61020118922</p> <p>Mouse: 61020119734</p> <p>Mouse: 61020118919</p> <p>Mouse: 61020119444</p> <p>Mouse: 61020118640</p> <p>Monitor: ETKA02408026</p> <p>Monitor: ETKBA0286202 6</p> <p>Monitor: ETKBA0288902 6</p> <p>Monitor: ETKBA0236202 6</p> <p>Monitor: ETKBA0242402 6</p> | | |
| Preparatoria #6 UDG | | Miravalle | <p>PC:124737</p> <p>PC:124637</p> <p>PC:124766</p> <p>PC:124640</p> <p>PC:124768</p> <p>PC:124734</p> <p>PC:124674</p> <p>PC:124709</p> <p>PC:124684</p> <p>PC:124693</p> <p>PC:124615</p> <p>PC:124754</p> <p>PC:124621</p> <p>PC:124625</p> <p>PC:124668</p> <p>Teclado: 61020120343</p> <p>Teclado: 61020118327</p> <p>Teclado: 61020118505</p> <p>Teclado: 61020118535</p> <p>Teclado: 61020118527</p> | José Luis Cuevas Gutiérrez | 31/05/2012 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | <p>Teclado: 61020118975</p> <p>Teclado: 61020118502</p> <p>Teclado: 61020119526</p> <p>Teclado: 61020118913</p> <p>Teclado: 61020119421</p> <p>Teclado: 61020118893</p> <p>Teclado: 61020118518</p> <p>Teclado: 61020118544</p> <p>Teclado: 61020118525</p> <p>Teclado: 61020120000</p> <p>Mouse: 11020058181</p> <p>Mouse: 11020056830</p> <p>Mouse: 11020056674</p> <p>Mouse: 11020056648</p> <p>Mouse: 11020056652</p> <p>Mouse: 11020058503</p> <p>Mouse: 11020056673</p> <p>Mouse: 11020056662</p> <p>Mouse: 11020058784</p> <p>Monitor: ETKA02951026</p> <p>Monitor: ETKBA0169302 6</p> <p>Monitor: ETKBA0170602 6</p> <p>Monitor: ETKBA0170902 6</p> <p>Monitor: ETKBA0160602</p> | | |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | 6 Monitor: ETKBA0287502 | | |
| | | | 6 Monitor: ETKBA0289102 | | |
| | | | 6 Monitor: ETKBA0320102 | | |
| | | | 6 Monitor: ETKBA0287502 | | |

CONSIDERANDOS: Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba dar de Baja del Inventario del Patrimonio Municipal los 57 equipos de cómputo que fueron entregados a las escuelas descritas dentro del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para la celebración de los Contratos de Donación respectivos. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL. ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LOS **57 EQUIPOS DE CÓMPUTO** QUE FUERON ENTREGADOS A LAS ESCUELAS DESCRITAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN

RESPECTIVOS. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 83/2012 DICTAMEN EN SENTIDO **IMPROCEDENTE** QUE TIENE POR OBJETO: **ÚNICO.-** SE DESECHA LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA COLONIA **LOS CANTAROS**, RELATIVA A ENTREGAR EN COMODATO A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE CANTAROS A SU ESQUINA CON LA CALLE PEMEX DE LA MISMA COLONIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA CATÓLICA **POR NO SER PROPIEDAD MUNICIPAL.** -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 06 de Junio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis:** La solicitud de los vecinos de las colonia Los Cantaros, para entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, un predio Propiedad Municipal ubicado en la calle cantaros a su esquina con la calle Pemex de la misma colonia para la construcción de una iglesia católica. Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** Con fecha 19 de Enero del año 2011, la Delegada Municipal de San Pedrito hace extensiva la solicitud de los vecinos del Fracc. Los Cántaros relativa a entregar en comodato el predio ubicado en la calle Cantaros en su esquina con la calle Pemex de la Colonia Los Cántaros, para una Iglesia Católica. **SEGUNDO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento celebrada el día 06 de Junio del año 2012, se turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su estudio y análisis: La solicitud de los vecinos de las colonia Los Cantaros, para entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, un predio Propiedad Municipal ubicado en la calle cantaros a su esquina con la calle Pemex de la misma colonia para la construcción de una iglesia católica. **TERCERO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del cual se desprende que la Dirección de Patrimonio Municipal no tiene constancia que acredite que el predio ubicado en la calle Cantaros esquina con Pemex, sea propiedad Municipal, según oficio B.I. 170/2012 de fecha 29 de Junio del año 2012. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del*

Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO.-** Se desecha la solicitud de los vecinos de las colonia Los Cantaros, relativa a entregar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, un predio Propiedad Municipal ubicado en la calle cantaros a su esquina con la calle Pemex de la misma colonia para la construcción de una iglesia católica **por no ser propiedad Municipal.**
NOTIFÍQUESE.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, AL DELEGADO MUNICIPAL DE SAN PEDRITO Y A LOS VECINOS DE LA COLONIA LOS CANTAROS. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMÍREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

ÚNICO.- SE DESECHA LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA COLONIA **LOS CANTAROS**, RELATIVA A ENTREGAR EN COMODATO A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE CANTAROS A SU ESQUINA CON LA CALLE PEMEX DE LA MISMA COLONIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA CATÓLICA **POR NO SER PROPIEDAD MUNICIPAL.** -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 84/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: SE

APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA **26 DE JUNIO DEL AÑO 2008**, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, HASTA POR 33 AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE, EN LA CALLE SAN IGNACIO ESQUINA CON SAN BLAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,552.00 M2, DE UN TOTAL DE 8,552.00. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, HASTA POR 33 AÑOS UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL **FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE**, EN LA CALLE SAN IGNACIO ESQUINA CON SAN BLAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,918.45 METROS CUADRADOS DE UN TOTAL DE 8,552 METROS CUADRADOS, DONDE YA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. **SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FORMALIZAR EL ADENDUM AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008. -----

C. REGIDORES PRESENTES. Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en **Estudio y análisis, Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 26 de Junio del año 2008, mediante el cual se aprobó la celebración de un Contrato de Comodato con el SIAPA de un Predio Propiedad Municipal con una superficie de 3,552 metros cuadrados, por tener solo en uso 1,918.45 metros cuadrados.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** Con fecha 26 Junio del año 2008, mediante sesión de Ayuntamiento se aprobó Otorgar en Comodato a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, hasta por 33 años un predio propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Parques Santa Cruz del Valle, en la calle San Ignacio esquina con San Blas, con una superficie aproximada de 3,552 metro cuadrados de un total de 8,552 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: al norte en 33.30 metros con propiedad Municipal, (paso cajón pluvial), al sur en 39.13 metros con propiedad municipal (escuela primaria), al oriente en 95.10 metros con propiedad Municipal y al poniente en 99 metros con calle san Ignacio, donde ya se encuentra construida infraestructura hidráulica, la cual se pretende ampliar para brindar mejor servicio. **SEGUNDO.-** Con fecha 11 de noviembre del año 2008 se firmó el Contrato de Comodato a favor del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A. y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco. **TERCERO.-** La Dirección de Patrimonio con fecha 10 de febrero del año 2011 bajo el oficio B.I. 125/2011 solicita se modifique la superficie en el contrato de comodato ya que tiene autorizada una superficie de 3,552 metros cuadrados y solo tiene en uso 1,918.45 metros cuadrados. **CUARTO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, celebrada el día 06 de Junio del año 2012, se turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, estudio y análisis, Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 26 de Junio del año 2008, mediante el cual se

aprobó la celebración de un Contrato de Comodato con el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA de un Predio Propiedad Municipal con una superficie de 3,552 metros cuadrados por tener solo en uso 1,918.45 metros cuadrados. **QUINTO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del que se desprende que de acuerdo con las visitas que realiza la Dirección de Patrimonio y el plano topográfico anexo se desprende que el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A. solo tiene en posesión y se encuentra utilizando una superficie de 1918.45 metros cuadrados y no los autorizados para la ampliación por la cual lo habían solicitado. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 26 de Junio del año 2008 para quedar de la siguiente manera: Se aprueba otorgar en Comodato a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, hasta por 33 años un predio propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Parques Santa Cruz del Valle, en la calle San Ignacio esquina con San Blas, con una superficie aproximada de 1,918.45 metro cuadrados de un total de 8,552 metros cuadrados, donde ya se encuentra construida infraestructura hidráulica. **SEGUNDO.-** Se faculte al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal a formalizar el Adendum al contrato de comodato de fecha 11 de Noviembre de 2008. **NOTIFIQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, S.I.A.P.A. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----**

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA **26 DE JUNIO DEL AÑO 2008**, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, HASTA POR 33 AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE, EN

LA CALLE SAN IGNACIO ESQUINA CON SAN BLAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,552.00 M2, DE UN TOTAL DE 8,552.00. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, HASTA POR 33 AÑOS UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL **FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE**, EN LA CALLE SAN IGNACIO ESQUINA CON SAN BLAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,918.45 METROS CUADRADOS DE UN TOTAL DE 8,552 METROS CUADRADOS, DONDE YA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. ----

SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FORMALIZAR EL ADENDUM AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.-----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 105/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 1980, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DONAR AL CAPFCE 2,000 M2 UBICADOS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL PITAYO A INMEDIACIONES DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES PARA CONSTRUIR UN JARDÍN DE NIÑOS. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 33 AÑOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, UNA FRACCIÓN DE 2,000 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO RUSTICO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO **“EL PITAYO”**, SITUADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES EN DONDE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS Y LA ESCUELA PRIMARIA UBICADOS EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MATA REDONDA Y TEAPAN. **SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en **Estudio y análisis, Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 28 de Agosto del año 1980, mediante el cual se aprueba donar al C.A.P.H.C.E., 2000 metros cuadrados, que se ubican en el predio rustico denominado “El Pitayo”, situado a inmediaciones del poblado de San Martin de las Flores para que se construya un jardín de***

niños, y cuyo terreno en su totalidad cuenta con una superficie de 40 hectáreas, la porción que se dona se toma del total del predio. Lo anterior para quedar en Comodato a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación Jalisco. Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** Con fecha 28 de Agosto del año 1980, mediante sesión de Ayuntamiento se aprobó Donar al C.A.P.H.C.E., 2000 metros cuadrados, que se ubican en el predio rustico denominado “El Pitayo”, situado a inmediaciones del poblado de San Martin de las Flores para que se construya un jardín de niños, y cuyo terreno en su totalidad cuenta con una superficie de 40 hectáreas, la porción que se dona se toma del total del predio. **SEGUNDO.-** El predio denominado “El pitayo” situado a inmediaciones del Poblado de San Martin de las Flores, se acredita la propiedad con la escritura pública numero 2,427 de fecha 09 de Octubre del año 1980 bajo la fe del Licenciado Jesús Agustín Mayoral Herrera Notario Público número 67 de Guadalajara y se encuentra debidamente registrado bajo el documento 10 folios 210 al 217 del libro número 19 de la sección primera de la primera oficina. **TERCERO.-** Con fecha 28 de Septiembre del año 2011, bajo el oficio 3392-LIX de la Dirección de Procesos Legislativos en respuesta a los oficios B.I. 367/2011 mediante los cuales solicita información y documentación sobre la aprobación por parte de ese Honorable Congreso de la donación a favor de la Federación para uso de la Secretaria de Educación Pública remitió a la Dirección de Patrimonio la Sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de Agosto del año 1980. **CUARTO.-** Con fecha 07 de Octubre del año 2011, la Dirección de Patrimonio Municipal mediante el oficio B.I. 645/2011, solicita consolidar la donación a favor de C.A.P.F.C.E. **QUINTO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Julio del año 2012, se turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, estudio y análisis, Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 28 de Agosto del año 1980, mediante el cual se aprueba donar al C.A.P.H.C.E., 2000 metros cuadrados, que se ubican en el predio rustico denominado “El Pitayo”, situado a inmediaciones del poblado de San Martin de las Flores para que se construya un jardín de niños, y cuyo terreno en su totalidad cuenta con una superficie de 40 hectáreas, la porción que se dona se toma del total del predio. Lo anterior para quedar en Comodato a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación Jalisco. **SEXTO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del que se desprende que la donación no se llevo a cabo durante el tiempo que tiene transcurrido hasta la fecha, así mismo no se puede consolidar en este momento la donación a favor del C.A.P.F.C.E.; en virtud de que todo tramite ya sea de Donación o Comodato se debe hacer a Favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación Jalisco. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Particular del Estado; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba Modificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 28 de Agosto del año 1980 para quedar de la siguiente manera: Se aprueba entregar en Comodato por un término de 33 años, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Educación Jalisco, una fracción de 2,000 metros cuadrados, del predio rustico

propiedad municipal denominado "El Pitayo", situado a inmediaciones del poblado de San Martin de las Flores en donde se encuentra el jardín de niños y la escuela primaria ubicados en la confluencia de las calles Mata Redonda y Teapan. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal a formalizar el contrato de comodato respectivo. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO. ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 1980, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DONAR AL CAPFCE 2,000 M2 UBICADOS EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL PITAYO A INMEDIACIONES DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES PARA CONSTRUIR UN JARDÍN DE NIÑOS. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**-----

PRIMERO.- SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 33 AÑOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, UNA FRACCIÓN DE 2,000 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO RUSTICO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "EL PITAYO", SITUADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES EN DONDE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS Y LA ESCUELA PRIMARIA UBICADOS EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MATA REDONDA Y TEAPAN. -----

SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Particular del Estado; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al L.C.P. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal

Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y al Ing. José Antonio Gloria Morales, Secretario de Educación Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 107/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO A LA **UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CENTROS TURÍSTICOS DEL PARÍAN DE TLAQUEPAQUE**, LOS BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL INTERIOR DEL PARÍAN, POR UN TERMINO DE 15 AÑOS, CONDICIONADO A QUE ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE REMODELADOS, Y QUE EL INGRESO QUE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CENTROS TURÍSTICOS DEL PARÍAN DE TLAQUEPAQUE OBTENGA POR EL USO DE LOS BAÑOS, SEA CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO Y SE DESTINE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. **SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. -----

C. REGIDORES PRESENTES. *Los Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 11 de Julio del año 2012, consistente en: **Estudio y análisis, entregar en Comodato a la Unión de Propietarios de Centros Turísticos del Parián de Tlaquepaque, los baños públicos ubicados en el interior del Parián.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 11 de Julio de 2012, se turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su Estudio y Análisis, entregar en Comodato a la Unión de Propietarios de Centros Turísticos del Parián de Tlaquepaque, los baños públicos ubicados en el interior del Parián. **SEGUNDO.-** Que el H. Ayuntamiento es legítimo propietario de los baños ubicados en el interior del Parián, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 1,554 pasada ante la fe del Lic. Jorge Víctor Ramos Robles, Notario Público Suplente número 67 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 10 de Julio de 1979. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba entregar en Comodato a la Unión de Propietarios de Centros Turísticos del Parián de Tlaquepaque, los baños públicos ubicados en el interior del Parián, por un término de 15 años, condicionado a que el ingreso que la Unión de Propietarios de Centros Turísticos del Parián de Tlaquepaque obtenga por el uso de los baños, sea conforme a la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y se destine para el mantenimiento de los mismos. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal*

para la formalización del Contrato respectivo. **NOTIFÍQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE TURISMO Y A LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CENTROS TURÍSTICOS DEL PARIAN DE TLAQUEPAQUE. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMIREZ MALDONADO. VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO A LA **UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CENTROS TURÍSTICOS DEL PARÍAN DE TLAQUEPAQUE,** LOS BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL INTERIOR DEL PARÍAN, POR UN TERMINO DE 15 AÑOS, CONDICIONADO A QUE ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE REMODELADOS, Y QUE EL INGRESO QUE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CENTROS TURÍSTICOS DEL PARÍAN DE TLAQUEPAQUE OBTENGA POR EL USO DE LOS BAÑOS, SEA CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO Y SE DESTINE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. -----

-----**SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

-----**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y a la Unión de Propietarios de Centros Turísticos del Parían de Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---

-----Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXP. 81/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO:

PRIMERO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1992**, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ ENTREGAR EN COMODATO POR 33 AÑOS A LA JUNTA- PRO CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE “**EL SAUZ**”, UN PREDIO CON LA SUPERFICIE DE 3,749.50 METROS CUADRADOS, **EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO EN MENCIÓN NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUNDO.-** SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL EL PREDIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,596.17 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SECTOR IV, **POR SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. TERCERO.-** SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BAJA DEL INVENTARIO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

C. REGIDORES PRESENTES. Los Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúnen para sesionar y atender el turno a Comisiones de fecha 06 de Junio del año 2012, consistente en **Estudio y análisis, dejar sin efectos el acuerdo de fecha 27 de Noviembre del año 1992, mediante el cual se aprobó entregar en Comodato por 33 años a la Junta Pro-Construcción del Templo de “El sauz” un predio con una superficie de 3,749.50, por ser propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara.** Por lo anterior, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, se reúne para Sesionar y atender el presente turno en base a los siguientes: **ANTECEDENTES PRIMERO.-** Con fecha 06 de Noviembre del año 1991, mediante la Escritura Pública numero 10,473 bajo la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de Guadalajara, Jalisco se entrega en Donación al Ayuntamiento de Guadalajara un Predio con una superficie aproximada de 4,596.17 metros cuadrados, ubicado en el sector IV; debidamente registrado bajo el documento numero 19 folios 165 al 183 del libro numero 6119 de la sección primera de la oficina segunda en el Registro Público de la Propiedad. **SEGUNDO.-** En sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de Noviembre del año 1992 se aprobó en el punto **Segundo** entregar en Comodato a Título Gratuito por 33 años a la JUNTA PRO-CONSTRUCCION DEL TEMPLO DEL SAUZ, a través de su Titular, un predio que tiene una superficie aproximada de 3,749.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 102.55 metros cuadrados con Avenida Torres Bodet, al sur en 102.55 metros cuadrados con Andador Mangos al oriente en 39.20 metros cuadrados con calle Isla Zanzibar; al poniente en 39.20 metros cuadrados con propiedad del Gobierno del Estado. **TERCERO.-** Con fecha 29 de marzo del año 2011, la Dirección de Patrimonio Municipal mediante el oficio B.I. 221/2011, solicita quede sin efectos la sesión de Ayuntamiento del día 27 de noviembre de 1992 en el que se autoriza un contrato de Comodato con la Junta Pro-Construcción del templo “El Sauz”, por el término de 33 años. **CUARTO.-** En sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento, celebrada el día 06 de Junio del año 2012, se turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, el Estudio y análisis, dejar sin efectos el acuerdo de fecha 27 de Noviembre del año 1992, mediante el cual se aprobó entregar en Comodato por 33 años a la Junta Pro-Construcción del Templo de “El sauz” un predio con una superficie de 3,749.50, por ser propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara. **QUINTO.-** La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiona para atender el turno a Comisiones citado, y lleva a cabo el análisis del expediente respectivo, del que se desprende que el predio con una superficie aproximada de 4,596.17 metros cuadrados, ubicado en el sector IV; es propiedad del Municipio de Guadalajara Jalisco tal y como se acredita con la escritura

descrita dentro del punto número uno de los antecedentes del presente dictamen; de igual forma no se formalizo ningún contrato con la junta Pro- Construcción del “templo de El Sauz”. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Para lo anterior, se someten a consideración de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y SE APRUEBAN los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba dejar sin efectos el punto segundo del acuerdo de fecha 27 de noviembre del año 1992, mediante el cual se aprobó entregar en comodato por 33 años a la Junta Pro- Construcción del Templo de “El Sauz” un predio con la superficie de 3,749.50 metros cuadrados, en virtud de no ser propiedad municipal el referido predio. **SEGUNDO.-** Se aprueba dar de baja del Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección de Patrimonio Municipal el predio con una superficie aproximada de 4,596.17 metros cuadrados, ubicado en el sector IV, por ser propiedad del Municipio de Guadalajara. **TERCERO.-** Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para llevar a cabo la baja del Inventario el inmueble materia del presente Dictamen. **NOTIFIQUESE.-** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL. **ATENTAMENTE TLAQUEPAQUE, JALISCO 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. MARIA LUISA LOZANO FRANCO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMON VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. LIC. ROBERTO RAMÍREZ MALDONADO VOCAL DE LA COMISION DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO. -----**

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE FECHA **27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1992**, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ ENTREGAR EN COMODATO POR 33 AÑOS A LA JUNTA- PRO CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE “**EL SAUZ**”, UN PREDIO CON LA SUPERFICIE DE 3,749.50 METROS CUADRADOS, **EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO EN MENCIÓN NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL.** -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL EL PREDIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,596.17 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SECTOR IV, **POR SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** --

TERCERO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BAJA DEL INVENTARIO EL INMUEBLE MATERIA DEL

PRESENTE DICTAMEN. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: EXPEDIENTES 07/2010 Y 285/2010, DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 EN SUS FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----

ARTÍCULO 28.- COMPETE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

I. -----

II.- -----

III.- -----

IV.- -----

V.- -----

VI.- -----

VII.- -----

VIII.- -----

IX.- PROPONER LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA LA FORMACIÓN DE SUS INTEGRANTES; -----

X.- PROMOVER LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; -----

XI.- -----

XII.- -----

XIII.- -----

XIV.- -----

XV.- -----

XVI.- -----

XVII.- -----

XVIII.- -----

TERCERO.- SE DEROGA LA FRACCIÓN D), DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. -----

CUARTO.- SE MODIFIQUE LA FRACCIÓN H) DEL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

- ARTÍCULO 114.-
- A)
 - B)
 - C)
 - D)
 - E)
 - F)
 - G)
-
- H) COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- I)

QUINTO.- SE MODIFIQUE EL NOMBRE DEL CAPITULO XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPÍTULO XV
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

SEXTO.- SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 131.- LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁ A CARGO DE UN TITULAR, SERÁ LA RESPONSABLE DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LA TRANQUILIDAD DE ÉSTAS, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN CUMPLIR EFICAZMENTE CON SUS FUNCIONES Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ CON LOS DEPARTAMENTOS DE: COMUNICACIÓN SOCIAL Y TELECOMUNICACIONES.

SÉPTIMO.- SE MODIFIQUE EL ARTICULO 132, ASI COMO LA FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 132.- LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.

- VI.-
- VII.- PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO;
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-
- XIII.-
- XIV.-
- XV.-
- XVI.-
- XVII.-

OCTAVO.- SE REFORME EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE., PARA QUEDAR COMO SIGUE;

ARTÍCULO 133.- LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGISTRARÁ POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, Y TENDRÁ A SU CARGO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS;

- A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- B) DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS**
- C) DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- D) DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

NOVENO.- SE MODIFIQUE TODO AQUEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL, DONDE APAREZCA LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL DE COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----

DÉCIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, EN LA GACETA MUNICIPAL A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. -----

C. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
Presente. Los suscritos Regidores de las Comisiones Edilicias de SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento el DICTAMEN proveniente de Comisiones, de la iniciativa que tiene por objeto: APROBAR LA MODIFICACIÓN A EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE

TLAQUEPAQUE, JALISCO. ANTECEDENTES 1.- Con fecha del 11 de Julio del 2012, el Secretario General turnó al pleno del H. Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS para su Estudio y Análisis, la Modificación al REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. 2.- Con fecha 01 de Agosto del 2012, fueron citados y se reunieron los integrantes de las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la sesión de Ayuntamiento del día 11 de Julio del 2012. 3.- Todos los integrantes de las Comisiones Edilicias ya mencionadas en el párrafo anterior inmediato, los cuales de manera colegiada mediante estudio y análisis profundo y conciso, realizando todas las anotaciones pertinentes avocadas al tema en particular, nos percatamos que en diferentes ordenamientos municipales que rigen la correcta administración municipal de San Pedro Tlaquepaque, se le da la denominación de Dirección General de Seguridad Pública Municipal siendo que a partir del 13 de enero de 2011, se abrogó el Reglamento del mismo y aprobó el Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, donde se le dio el nombre de Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tlaquepaque. Se duplica que dependen del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, la Dirección Jurídica de Seguridad Pública. **CONSIDERANDOS 1.-** Que las disposiciones del reglamento que hoy se presentan para su aprobación son reglamentarias del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el Artículo 37 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **2.-** Que en los términos de los Artículos 37 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Artículo 77 Fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 115 Fracción 3 Inc. h, VII, y 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, 3, 4, 6, 7, 39, Apartado B, 73 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 1, 2, 12, 13, 18 y 18 Bis, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **3.-** Que de acuerdo al artículo 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en su párrafo segundo menciona: “si del estudio y análisis se desprende que existen diversos ordenamientos relacionados con la iniciativa y no son considerados por ésta, la comisión puede ampliar su dictamen para incluir éstos;”. **4.-** Las disposiciones del presente Reglamento serán de observancia general para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y tiene por objeto regular la actuación y desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de la Policía Preventiva; la organización y funcionamiento de su estructura operativa y administrativa, los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los elementos de Seguridad Pública. **5.-** Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de celebrar y aprobar reglamentos..., así mismo corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el

Secretario tendrá como obligación firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que en concordancia con todo lo antes señalado implica que la propuesta que hoy presentamos jurídicamente es viable, y contiene el sustento necesario, por lo que sí es factible **MODIFICAR el REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

TITULO PRIMERO CAPITULO I Disposiciones Generales Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 73 fracción XXIII, artículo 115 fracciones III inciso h), VII, y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción 11y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 3, 4, 6, 7, 39 apartado B, 73, Y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 12, 13, 18 Y 18 bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción X, 40 fracción 11,101 y 102 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal; y último párrafo del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y tiene por objeto establecer las bases de organización, el desarrollo policial, las condiciones generales de trabajo, el régimen de prestaciones, el régimen disciplinario, la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos de la policía preventiva, y los medios de defensa. **Artículo 2.-** La aplicación del presente reglamento, corresponde al Presidente Municipal, a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, a la Comisaría de Seguridad Pública, a los mandos de la Comisaría de Seguridad Pública, a la Comisión Municipal de Carrera Policial, a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, y a la Jefatura de Asuntos Internos de la Comisión de Honor y Justicia, quienes tendrán en todo momento que preservar el respeto a los derechos humanos, así como la certeza, objetividad e imparcialidad de la función de Seguridad Pública en el Municipio. **Artículo 3.-** El Reglamento de la Policía Preventiva Municipal se integra con las bases jurídicas y de organización; instancias, instrumentos, políticas y acciones; tendientes a cumplir los objetivos y fines de la administración de la Seguridad Pública en el Municipio. **Artículo 4.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación y desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de policía preventiva; la organización y funcionamiento de su estructura operativa y administrativa; los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los elementos de seguridad pública. **Artículo 5.-** La relación jurídica existente entre los elementos operativos de la policía preventiva y el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se regirá conforme lo disponen los numerales 21, 115 fracciones II, III, inciso h), VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para el caso de los requisitos de permanencia; los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, reconocimientos y estímulos, desarrollo y promoción, y despido y retiro del personal, se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su título sexto, relacionado al Servicio Civil de Carrera. **Artículo 6.-** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Comisario.- Al Titular de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

- II. Comisiones.- Las Comisiones Municipales de Carrera Policial y de Honor y Justicia;
- III. Condiciones generales de trabajo.- Son las reglas que en materia de trabajo se establecen para ser acatadas por todo el personal de seguridad pública;
- IV. Coordinación y distribución de competencias.- Materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con respeto de las atribuciones constitucionales y a la autonomía municipal;
- V. Comisaría.- A la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- VI. Integración y mando.- Es la estructura jerárquica que se tiene establecida en la corporación, y el mando es la autoridad formal que tiene el titular de la corporación sobre el personal;
- VII. Ley.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Municipio.- Al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;
- IX. Medios de defensa.- Lo constituye el medio de impugnación mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos;
- X. Órganos policiales.- Es la estructura orgánica de cargos que tiene la corporación;
- XI. Órganos auxiliares de la corporación.- Son las instancias que coadyuvan con la corporación en materia de seguridad pública y que no forman parte de la estructura formal de la Comisaría;
- XII. Profesionalización.- Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- XIII. Régimen disciplinario.- Es el conjunto de disposiciones que regulan la disciplina, sanciones, amonestaciones, cambios de adscripción, suspensiones y correcciones disciplinarias;
- XIV. Régimen de remuneraciones y prestaciones.- Es el conjunto integral de reglas y procesos que comprenden los salarios y prestaciones que el personal de seguridad pública tiene derecho;
- XV. Reglamento.- Reglamento de la Policía Preventiva Municipal;
- XVI. Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública Federal;
- XVII. Sistema de Desarrollo Policial.- Es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial.

Artículo 7.- La Comisaría de Seguridad Pública, como dependencia municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio. En los casos que la función de Seguridad Pública lo requiera un particular con fines lucrativos, se entenderá como función extraordinaria de Seguridad Pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, en la proporción que señale la Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como eventual, y en los casos que se requiera un servicio extraordinario de seguridad pública continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la administración pública municipal y los solicitantes del servicio. **Artículo 8.-** Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Comisaría de Seguridad Pública, ésta contará con la estructura administrativa que establece el presente Reglamento. **Artículo 9.-** En lo sucesivo,

cuando en este reglamento se haga mención de la Comisaría, se entenderá que se trata de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuando se haga mención del Comisario, se entenderá que se trata del titular de la Comisaría de Seguridad Pública; y cuando se haga mención del Municipio, se entenderá del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **Artículo 10.-** El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El personal operativo podrá ser removido de su cargo si no cumple con los requisitos que las leyes y reglamentos vigentes que en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización. En el caso del personal administrativo, podrá ser removido de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Artículo 11.-** Se aplicarán supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Ley que en materia de Seguridad Pública expida el Congreso del Estado con motivo de las reformas a los artículos 21, 115 fracciones II, III inciso h), VII Y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones vigentes en la materia. **CAPITULO II De la Coordinación y de la Distribución de Competencias.** **Artículo 12.-** La coordinación y aplicación de este ordenamiento se hará con el respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones de los tres órdenes de gobierno que intervienen en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial. Cuando las disposiciones de este reglamento comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, y de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos que se celebren entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. **Artículo 13.-** Serán materia de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios, los siguientes:

- I. Homologar el Sistema de Desarrollo Policial;
- II. Ejecutar las políticas del desarrollo policial, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en las Leyes y reglamentos previstos en materia de seguridad pública;
- III. Aplicar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las Instituciones y para la formación de sus integrantes;
- IV. Formular propuestas para elaborar un programa nacional de desarrollo policial, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;
- V. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que genere el Sistema de Desarrollo Policial;
- VI. Homologar los salarios y prestaciones de los Integrantes de las Instituciones mediante un sistema único de emolumentos y prestaciones; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Reglamento.

Artículo 14.- La concurrencia de facultades entre la Federación, los Estados, y los Municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal;

I. Coordinar y supervisar la observancia del Sistema de Desarrollo Policial;

1. En materia de Carrera Policial:

a) Emitir políticas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de los Integrantes;

b) Establecer los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Comisiones; y

c) Formular normas en materia de previsión social;

2. En materia de Profesionalización:

a) Elaborar el Programa Rector de Profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;

b) Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización;

c) Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la profesionalización;

d) Emitir los criterios para el establecimiento de las academias de formación; e

e) Instruir el desarrollo de los programas de investigación académica.

3. En materia de Régimen Disciplinario:

a) Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al Régimen Disciplinario.

II Emitir Acuerdos Generales en materia de desarrollo policial para la exacta aplicación del Sistema Policial;

III. Operar el Centro de Control de Confianza;

IV. Coordinar y operar la Plataforma México que integra el Sistema Único de Información Criminal;

V. Verificar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones; y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

B. Corresponde a los gobiernos de los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias;

I. Garantizar el cumplimiento de los ordenamientos y disposiciones que deriven de éstos;

II. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;

III. Constituir y operar las Comisiones y las Academias de Formación;

IV. Integrar en el Sistema Único de Información Criminal, la información de operaciones y de gestión de la Institución;

V. Consultar en la Plataforma México, si los aspirantes a ingresar en las Instituciones de Seguridad Pública cuentan con el registro y certificación ante el Centro de Control de Confianza;

VI. Contratar y emplear en las Instituciones de Seguridad Pública a personas que cuentan con el registro y certificación emitido por el Centro de Control de Confianza;

VII. Coadyuvar a la integración, funcionamiento y desarrollo del Sistema Policial;

VIII. Proporcionar la información relativa al Sistema de Desarrollo Policial y elaborar las estadísticas que integrarán a la Plataforma México; y

IX. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Los programas en materia de Desarrollo Policial serán elaborados por la Federación, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Federal mismos que contendrán los principios para la homologación del Sistema de Desarrollo Policial en los niveles de gobierno de los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. **TITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS POLICIALES**
CAPITULO I De la estructura orgánica de la Comisaría de Seguridad Pública.

Artículo 16.- Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Comisaría se integra por las unidades administrativas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios:

- I. Comisaría,
- II. Dirección Jurídica y de Derechos Humanos,
- III. Centro de Telecomunicaciones,
- IV. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial,
- V. Dirección de Prevención Social del Delito,
- VI. Dirección Operativa,
- VII. Dirección Técnica y de Planeación Estratégica,
- VIII. Dirección Administrativa,
- IX. Dirección de Vinculación Social y Atención Inicial a Víctimas del Delito,
- X. Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial,
- XI. Dirección de Comunicación Social,
- XII. Subdirección de Desarrollo Tecnológico, Redes de Voz, Datos y Video,
- XIII. Secretaría Técnica del Comisario,

Artículo 17.- Compete a la Comisaría cumplir los objetivos siguientes:

- 1) Mantener el orden público y la tranquilidad en el Municipio,
- 2) Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos y ordenamientos,
- 3) Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes,
- 4) Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, siniestros ó desastres; y
- 5) Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia.

CAPITULO II De la Comisaría
Artículo 18.- La Comisaría como órgano municipal, es una dependencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el mando directo de ella le corresponde al Presidente Municipal, a través de su titular. **Artículo 19.-** La Comisaría es el órgano máximo representativo del cuerpo de seguridad pública; su titular es el Comisario, quien es nombrado por el Presidente Municipal, y podrá ser removido en los términos del artículo 32 fracción XXV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;

- IV. *No estar en servicio activo en el Ejército Nacional;*
- V. *No tener filiación partidaria;*
- VI. *No ejercer ningún cargo de elección popular;*
- VII. *Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que hubiere lugar;*
- VIII. *No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;*
- IX. *Someter la revisión de sus datos personales a los Registros Nacionales y Estatales; y*
- X. *Disponer de un grado académico de Licenciatura y contar con Título y Cédula Profesional correspondiente;*
- XI. *Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.*

Artículo 20.- *El trámite y resolución de los asuntos de la Comisaría corresponde originalmente al Comisario, quien podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, siempre y cuando lo haga por escrito, que se publique durante cinco días hábiles en los estrados de la presidencia, a excepción de aquéllas que tengan el carácter de no delegables.*

Artículo 21.- *Corresponde al Comisario, nombrar al personal operativo y administrativo de cada una de las unidades administrativas, señaladas en el artículo 16 de este reglamento, de conformidad con las plazas disponibles y una vez cubiertos los requisitos de ingreso de este reglamento.*

Artículo 22.- *El Comisario tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

- I. *Organizar, establecer y ejecutar las medidas de seguridad pública que garanticen el bienestar de los habitantes del Municipio;*
- II. *Planear, organizar, programar, presupuestar y dirigir todas las actividades correspondientes a la Comisaría;*
- III. *Mantener el orden público y tranquilidad en el Municipio;*
- IV. *Promover una política de respeto a la ciudadanía y a sus garantías individuales;*
- V. *Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas así como de sus bienes;*
- VI. *Expedir las directrices e instrucciones a todas las unidades de la Comisaría para el óptimo desempeño de las funciones de cada una de ellas;*
- VII. *Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los Reglamentos;*
- VIII. *Actuar en forma inmediata en la aprehensión de los delincuentes o de infractores en flagrancia;*
- IX. *Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;*
- X. *Informar y asesorar al Presidente Municipal de y en todo lo relativo a la seguridad pública;*
- XI. *Elaborar los programas de seguridad y el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;*
- XII. *Elaborar y tramitar el presupuesto anual de egresos de la Comisaría, ante la Tesorería Municipal y el Ayuntamiento;*
- XIII. *Coordinar las acciones de la Comisaría con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño eficiente;*
- XIV. *Actualizar los sistemas y procedimientos de la Comisaría, en base a los avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública;*

- XV. *Proponer al Presidente Municipal, para que éste a su vez lo haga al Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos aplicables a la seguridad pública así como las modificaciones pertinentes;*
- XVI. *Promover y desarrollar la profesionalización del personal policial;*
- XVII. *Fomentar los valores del honor y la disciplina en la corporación policial y reconocer el mérito de sus mejores elementos;*
- XVIII. *Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría, proporcionando sus características técnicas;*
- XIX. *Supervisar y controlar la adecuada administración y aprovechamiento de los recursos asignados a la Comisaría;*
- XX. *Controlar y evaluar los programas de la Comisaría;*
- XXI. *Dirigir el intercambio con otras dependencias municipales, estatales y federales u organismos similares del país o del extranjero, con el objeto de conocer y aplicar, en su caso, las innovaciones en aspectos de seguridad pública;*
- XXII. *Resolver en el ámbito de su competencia las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;*
- XXIII. *Vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;*
- XXIV. *Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y*
- XXV. *Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y ordenamientos de la materia, así como las que acuerden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.*

CAPITULO III Dirección Jurídica y de Derechos Humanos Artículo 23.- *Al frente de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos habrá un titular, quién será designado por el Comisario y dependerá directamente del mismo. Esta Dirección tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Comisaría y emitir opinión al respecto de las consultas que en materia jurídica formule el personal adscrito y comisionado a esta Institución, en asuntos que tengan relación con la realización de sus funciones y demás que vayan tendientes a proteger los intereses del Ayuntamiento.*
- II. *Realizar los proyectos para la defensa de las autoridades administrativas que conforman la Comisaría ante los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados, Tribunal Administrativo, Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Juzgados tanto del fuero común como del fuero federal y agencias del Ministerio Público.*
- III. *Representar a las autoridades administrativas que conforman la Comisaría, como sus abogados patronos o delegados ante los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados, Tribunal Administrativo, Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Juzgados tanto del fuero común como del fuero federal y agencias del Ministerio Público.*
- IV. *Difundir las disposiciones legales que normen el funcionamiento de la Comisaría y en su caso y por instrucciones del Comisario, deberá elaborar y/o revisar los proyectos e iniciativas de leyes, reglamentos y ordenamientos que regulen o reglamenten la función de la dependencia, para su reforma, derogación o abrogación.*

V. Coadyuvar en la medida de nuestra competencia con las diferentes instituciones y autoridades que así lo requieran para el desempeño de sus funciones.

VI. Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le confiera el Comisario.

CAPITULO IV Del Centro de Telecomunicaciones Artículo 24.- El Centro de Telecomunicaciones depende directamente del Comisario y es el encargado de mantener un enlace permanente y eficaz por medio de la radiocomunicación, con y entre las unidades operativas que conforman los diferentes sectores y escuadrones, así como con el Centro Integral de Comunicaciones (066) y con otras dependencias oficiales que proporcionan seguridad pública y servicios de emergencia. El titular de esta dependencia será nombrado por el Comisario y tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los operadores y despachadores de servicio utilicen el lenguaje adecuado en la recepción y transmisión de servicios;
- II. Ubicar y coordinar a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos que den lugar las demandas de auxilio y seguridad pública;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento operativo, incluyendo la conversación y el uso de los recursos materiales asignados al departamento a su cargo;
- IV. Elaborar o en su caso proponer las modificaciones a las claves operativas de la corporación, así como conocer y manejar fluidamente las claves de las diferentes dependencias relacionadas con el sistema de seguridad pública;
- V. Diseñar con aprobación del Comisario el enlace con los niveles operativos de las instituciones participantes en el auxilio y protección ciudadana, estableciendo los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;
- VI. Elaborar en coordinación con el Subinspector, alternativas para el empleo de los sistemas de comunicación en situaciones ordinarias, especiales y extraordinarias, que garanticen las comunicaciones;
- VII. Elaborar y dar seguimiento a los programas de mantenimiento de los equipos de comunicación de la Corporación;
- VIII. Gestionar el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, de los equipos de radiocomunicación;
- IX. Proponer cursos de capacitación para el personal;
- X. Capacitar al personal operativo de los aspectos técnicos del uso y operación de los equipos;
- XI. Gestionar el uso de las frecuencias necesarias para las comunicaciones por radio de la Corporación;
- XII. Proponer el material y equipo de radiocomunicaciones con que deben ser dotadas las unidades e instalaciones de la Corporación;
- XIII. Integrar y actualizar los directorios municipales, estatales y federales relacionados con la seguridad pública; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

CAPITULO V De la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial Artículo 25.- A efecto de desarrollar las funciones de análisis policial, se crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, que es el área funcional donde se concentra la información de seguridad pública, mediante el proceso de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la misma, integrando a la operación las capacidades técnicas, estratégicas y logísticas. La Unidad de Análisis e Inteligencia Policial depende del Comisario, y su titular es nombrado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recolectar, procesar y utilizar la información;

- II. *Proporcionar estrategias policiales a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos a que den lugar las denuncias, demandas de auxilio y seguridad pública;*
- III. *Coordinar e intercambiar información policial entre unidades homólogas de policía a nivel nacional y otras autoridades competentes; y*
- IV. *Generar productos primarios de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y de otras fuentes y medios de acopio.*

CAPITULO VI De la Dirección de Prevención Social del Delito Artículo 26.- *Para realizar la función de Prevención del Delito, se crea la Dirección de Prevención Social del Delito, que depende del Comisario, y el titular es nombrado por éste. La Unidad tiene las siguientes funciones:*

- I. *Promover una cultura de seguridad ciudadana;*
- II. *Reconstruir el tejido social;*
- III. *Generar programas de desarrollo comunitario.*
- IV. *Atender a los menores infractores y el entorno que lo propicia;*
- V. *Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar;*
- VI. *Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas.*
- VII. *Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales en materia de prevención del delito;*
- VIII. *Fomentar reuniones de comités de vecinos para el intercambio de opiniones y propuesta de soluciones;*
- IX. *Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana;*
- X. *Apoyar en el ejercicio de sus funciones al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal;*
- XI. *Dar a conocer los programas de prevención del delito; y*
- XII. *Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito.*

CAPITULO VII De la Dirección Operativa Artículo 27.- *La Dirección Operativa depende de la Comisaría y al frente está un Subinspector con perfil de dirección, quien será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Comisario, y podrá ser removido libremente por aquél. La Comisaría para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con lo establecido por la Ley; por medio de esta dirección desarrollará las funciones de reacción e investigación. **Artículo 28.-** El titular de la Dirección Operativa deberá reunir para su nombramiento los mismos requisitos que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento salvo que por currículum policial se justifique una excepción a juicio de la Comisaría o por el Presidente Municipal. Suplirá al Comisario en sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días, cumplirá con las instrucciones específicas que de él reciba y tendrá, además, las siguientes obligaciones y atribuciones:*

- I. *Planear, coordinar y dirigir las acciones y dispositivos operativos que en materia de seguridad, vigilancia e investigación realice la Comisaría;*
- II. *Instrumentar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Operativa;*

- III. *Diseñar y con aprobación del Comisario, llevar a niveles operativos el enlace con las instituciones participantes en auxilio y protección ciudadana, creando los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;*
- IV. *Vigilar el funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Dirección Operativa, así como responder al cumplimiento y las acciones del personal;*
- V. *Acordar con el Comisario las acciones para la coordinación con las instituciones que proporcionan auxilio y seguridad pública;*
- VI. *En coordinación con el Centro de Telecomunicaciones, mantener actualizadas las claves operativas y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones;*
- VII. *Transformar las decisiones del Comisario en órdenes e instrucciones, verificando su cumplimiento;*
- VIII. *Distribuir al personal operativo en los sectores, así como en las actividades que el servicio requiera;*
- IX. *Mantener un enlace permanente y contacto personal con la Supervisión General y Comandancias de Sector, para conocer y evaluar sus necesidades;*
- X. *Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;*
- XI. *Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias, conforme a lo estipulado por el presente reglamento, pudiendo proponer la remoción de algún elemento cuando exista causa justificada;*
- XII. *Someter a consideración del Comisario, los programas de preparación y adiestramiento que con la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial, se deban impartir;*
- XIII. *Vigilar que el personal a su cargo cumpla con los programas de capacitación y preparación que la Comisaría autorice;*
- XIV. *Formular estudios y proyectos relativos a la organización, ubicación y funcionamiento de módulos de seguridad pública;*
- XV. *Preparar para su acuerdo con el Comisario, los asuntos e información necesaria para su resolución, sin perjuicio de tratar inmediatamente los de carácter urgente o rendir parte de novedades a la Comisaría;*
- XVI. *Proponer al personal que se haga acreedor a ascensos y estímulos; y*
- XVII. *Las demás que le confiera el Comisario.*

Artículo 29.- *Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Operativa se integrará con:*

- I. *Supervisión General;*
- II. *Comandancias de Sectores;*
- III. *Unidad de Operación y Despliegue (Proximidad Social);*
- IV. *Unidad de Reacción (Grupo Táctico);*
- V. *Escuadrón Ciclo policía;*
- VI. *Escuadrón de Policía Motorizada;*
- VII. *Policía Escolar;*
- VIII. *D. A. R. E.;*
- IX. *Oficialía de Cuartel; y*
Los que se acuerden para el funcionamiento operativo y de investigación.

Artículo 30.- La Supervisión General estará a cargo de Suboficial con perfil de supervisión, como su nombre lo indica apoyarán al titular de la Dirección Operativa, en la vigilancia del correcto actuar del personal en general, verificarán el pase de lista, así como los servicios de relevancia que se susciten durante su turno, rindiendo al final de éste un informe al Suboficial con perfil de dirección. **Artículo 31.-** Las comandancias de Sector, son instalaciones, operativas de la Comisaría, establecidas y desplegadas en puntos estratégicos del territorio municipal, para garantizar la Seguridad Pública y en general cumplir con lo estipulado por el Artículo 17 del presente Reglamento. Al frente de cada Comandancia de Sector habrá un Policía Primero como titular quien dependerá directamente del Subinspector con perfil de dirección, recibiendo de éste las disposiciones que normen sus actividades y además tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Mantener un enlace permanente con la Dirección Operativa;
- II. Asesorar al Subinspector con perfil de dirección en lo relativo a su Sector;
- III. Analizar la problemática existente en su sector y elaborar programas operativos, para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;
- IV. Sectorizar su área de responsabilidad, de acuerdo a topografía, traza urbana, estrato social, problemática y demás aspectos relevantes, para una mejor prestación del servicio;
- V. Vigilar que el personal a sus órdenes cumpla con las disposiciones marcadas en el presente reglamento, en la parte que le corresponda;
- VI. Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo al Subinspector con perfil de dirección las que así procedan;
- VII. Proponer al Subinspector con perfil de dirección, al personal que se haga merecedor de ascensos y estímulos;
- VIII. Ser el conducto ordinario por el cual se deberán tratar todos los asuntos de carácter oficial con el Comisario;
- IX. Coordinar y controlar las actividades de búsqueda de información
- X. Proponer al personal que deba recibir cursos de capacitación y vigilar su cumplimiento, una vez que sea autorizada;
- XI. Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento de su sector;
- XII. Rendir diariamente parte de novedades a la Dirección Operativa; sin perjuicio de informar inmediatamente las novedades que por el carácter urgente que revistan, deba tener conocimiento inmediato al Subinspector con perfil de dirección; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asigne.

Por cada Comandancia habrá un encargado de Zona con perfil de Policía Segundo quién depende del titular de la Comandancia. Así también, habrá un Encargado de Turno con perfil de Policía Tercero que a su vez depende del Encargado de Zona y de éste último depende la Unidad de Operación y Despliegue. **Artículo 32.-** La Unidad de Operación y Despliegue depende de la Dirección Operativa y está conformada por elementos con perfil de policía, que tendrán a cargo la actividad ordinaria de contacto inminente con la ciudadanía y necesariamente obliga al policía a realizar su función con estricto apego a los principios constitucionales. **Artículo 33.-** La Unidad de Reacción o Grupo Táctico depende de la Dirección Operativa y está compuesta por

elementos con perfil de especialización que hace frente a los actos violentos de la delincuencia en operaciones de alto riesgo, con el propósito de recuperar las condiciones de seguridad. **Artículo 34.-** Los Escuadrones de Ciclo Policías y Motorizada, su titular será un Policía Primero, quien dependerá del Subinspector con perfil de dirección y de quien recibirá las órdenes e instrucciones que normen sus actividades además de lo indicado en el artículo 32 de este reglamento, y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Mantener enlace permanente con la Dirección Operativa y con las Comandancias de Sector;
- II. Asesorar al Subinspector con perfil de dirección en lo relativo a los operativos del Escuadrón a su cargo;
- III. Elaborar programas operativos en materia de seguridad pública en los que deba intervenir el Escuadrón a su cargo para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;
- IV. Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento del Escuadrón;
- V. Intervenir en la selección y adiestramiento del personal;
- VI. Coordinar y controlar toda las actividades que se realicen en el Escuadrón;
- VII. Vigilar que el personal cumpla con las disposiciones del Reglamento;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las directivas particulares giradas por la Dirección Operativa, así como las órdenes e instrucciones de la Comisaría;
- IX. Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo al Subinspector con perfil de dirección las que requieran la intervención del mismo para su solución;
- X. Ser el conducto formal por el que deben tratarse los asuntos de carácter oficial con la Comisaría;
- XI. Proponer al Subinspector con perfil de dirección, al personal que se haga merecedor a ascensos y estímulos;
- XII. Proponer al Subinspector con perfil de dirección, cursos de capacitación y al personal que deba recibidos;
- XIII. Rendir diariamente parte de novedades a la Dirección Operativa, sin perjuicio de informar inmediatamente las novedades que por su carácter tienen que ser del conocimiento inmediato del superior;
- XIV. Elaborar el proyecto de presupuesto del escuadrón a su cargo y someterlo a consideración de la Dirección Operativa; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia se les asignen.

Artículo 35.- La Oficialía de Cuartel es un órgano que depende de la Dirección Operativa, la cual estará a cargo de un policía segundo. **Artículo 36.-** Oficialía de Cuartel es un servicio interior de la Comisaría y el titular que lo desempeñe, será designado por la Dirección Operativa, de la que dependerá y de la que recibirá las órdenes e instrucciones que debe ejecutar durante el tiempo de su servicio. Se establece con el objeto de proporcionar seguridad, orden y disciplina, así como para coordinar los diversos actos que se lleven a cabo en el interior de la Comisaría. Será desempeñado por policías terceros o de inferior jerarquía cuando así se requiera. **Artículos 37.-** El Oficial de Cuartel, además de lo indicado en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el buen desempeño de los servicios interiores, así como que se cumplan las órdenes e instrucciones del Suboficial con perfil de dirección;
- II. Transmitir al Subinspector con perfil de dirección, los partes de novedades que haya recibido la Alcaldía y demás servicios internos;
- III. En caso de atentado en contra de las instalaciones a su cuidado, ordenará que la guardia en prevención, personal de los diferentes servicios y en general todo el personal que se encuentre en el interior de las instalaciones, adopte las medidas que correspondan para su defensa e informará inmediatamente de las medidas adoptadas;
- IV. Vigilar, que el personal que está a sus órdenes, cumpla con las disposiciones marcadas en este reglamento;
- V. En ausencia de jefes de la Comisaría, tendrá facultad para conceder permiso por el tiempo mínimo indispensables al personal a sus órdenes;
- VI. El Servicio de Oficial de Cuartel, tendrá una duración de 24 horas, durante las que quien lo desempeña no podrá separarse de la Comisaría;
- VII. El relevo del Servicio de Oficial de Cuartel se hará al mismo tiempo que el servicio de guardia en prevención. El Oficial que entrega comunicará al que recibe, la órdenes y consignas, ambos rendirán parte de las novedades del servicio;
- VIII. Durante el tiempo de servicio, el Oficial de Cuartel, usará un brazalete que lo identifica como tal;
- IX. Dependerá del Oficial de Cuartel, la guardia en prevención y todos los servicios que se establezcan en el interior de la Comisaría.

Artículo 38.- El servicio de guardia en prevención, es un servicio interior de la Comisaría, el personal que lo desempeñe será nombrado por la Dirección Operativa y dependerá del Oficial de Cuartel, sin perjuicio de recibir y cumplir las órdenes del Suboficial con perfil de dirección. Este servicio se establece con la finalidad de proporcionar seguridad en las instalaciones de la Comisaría, así como asegurar la conservación del orden en las inmediaciones de las mismas. **Artículo 39.-** El Oficial de Guardia en prevención, además de lo indicado en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el rol de turnos al que deba sujetarse el personal de la guardia;
- II. Nombrar como consigna al personal a su cargo, en los puntos principales donde la vigilancia deba ser más estricta y en los puntos de interés secundario;
- III. Cerciorarse de que el personal cumpla con las consignas que se den para cada puesto;
- IV. Permanecer en su puesto durante el tiempo que dure el servicio y sin distracción;
- V. No permitirá la entrada de civiles a lugares u oficinas que no sean de atención al público, ni que se formen grupos en las inmediaciones de la guardia;
- VI. Recibirá a los policías que le sean entregados en calidad de arrestados recogiendo sus armas, y no permitiéndoles la salida de la guardia;
- VII. Al relevo de la guardia, solicitará al oficial de cuartel el permiso correspondiente. Ambos comandantes recorrerán los puestos de servicios establecidos y servicios portátiles para enterarse de las consignas que hayan recibido;

- VIII. *En caso de atentado de las Instalaciones a su cuidado, ordenará que la guardia en prevención, personal de los diferentes servicios y él que se encuentren en el interior de las instalaciones, adopte las medidas que correspondan para su defensa e informará inmediatamente al oficial de cuartel de las medidas adoptadas; y*
- IX. *El oficial de guardia usará un distintivo que lo identifique como tal y se mantendrá constantemente armado.*

Artículo 40.- *El personal en servicios establecidos y portátiles de la guardia en prevención, deberá poner toda su atención para cumplir con eficacia el servicio.*

CAPITULO VIII De la Dirección Técnica y Planeación Estratégica Artículo 41.- *La Dirección Técnica y de Planeación Estratégica depende del Comisario y el titular es nombrado por éste, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Realizar la Planeación Estratégica de la Comisaría;*
- II. *Recabar, analizar y procesar la información que se genera en las distintas áreas de la Comisaría las organizaciones sociales y las comunidades del municipio;*
- III. *Generar estadísticas, criterios y propuestas para la toma de decisiones y diseño de estrategias de las distintas áreas de la Comisaría;*
- IV. *Generar políticas y estrategias de prevención social y disuasivas;*
- V. *Participar en los trabajos de planeación del desarrollo municipal;*
- VI. *Coordinar los trabajos de control y seguimiento de la ejecución de los programas anuales de la corporación;*
- VII. *Coordinar y supervisar los informes periódicos que presentan las áreas correspondientes;*
- VIII. *Diseñar y aplicar el catálogo de indicadores de desempeño de las dependencias de la corporación;*
- IX. *Coordinar los trabajos de evaluación del desempeño y transparencia de la actuación policial; y*
- X. *La profesionalización del personal y el mantenimiento y cuidado de los recursos materiales para la función operativa.*

Artículo 42.- *Para el ejercicio de las funciones, la Dirección tiene a cargo las siguientes dependencias:*

- I. **La Unidad de Información y análisis.-** *Recaba y procesa la información para generar productos para las distintas áreas de la Comisaría y la propia Dirección Técnica;*
- II. **La Unidad de Planeación y Evaluación.-** *Lleva el seguimiento de los distintos planes, programas y proyectos. Así como apoya la planeación que genera el Municipio;*
- III. **La Unidad Técnica.-** *Verifica el estado y condiciones de los equipos e insumos de uso de las áreas operativas y tiene a su cargo además la profesionalización del personal.*

CAPITULO IX De la Dirección Administrativa Artículo 43.- *La Dirección Administrativa es la encargada de atender las necesidades administrativas de las diversas áreas que integran la Comisaría. Su titular depende del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:*

- I. Establecer criterios para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de sistemas de la Comisaría, de acuerdo a los lineamientos y normas de la Oficialía Mayor y de la Tesorería Municipal, en sus respectivas competencias;
- II. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en la corporación;
- III. Llevar los procesos de recursos humanos como altas, bajas, pago de salarios y prestaciones del personal, control de asistencia, credencialización y control del archivo físico de la Comisaría;
- IV. Instalar el Sistema de Administración del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 44.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Administrativa, se integrará con: **La Unidad de Recursos Humanos.-** Realizará todos los trámites referentes a movimientos e incidencias del personal. Tendrá a su cargo el seguimiento del control presupuestal de los recursos humanos y su correcta aplicación, llevará además la instalación del Sistema de Administración del Servicio Profesional de Carrera Policial. **La Unidad de Gestión, Control y Servicios-** Realizará todos los trámites referentes a los recursos materiales, servicios generales, gestión de servicios técnicos y de trámites administrativos. Prestará el apoyo logística a las tareas de la Comisaría. Tendrá además a su cargo el control del archivo oficial de la Comisaría.

CAPITULO X De la Dirección de Vinculación Social y Atención Inicial a Víctimas del Delito

Artículo 45.- Dirección de Vinculación Social y Atención Inicial a Víctimas, su titular depende del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones de enlace permanente con la sociedad que permitan mejorar la seguridad pública en el municipio;
- II. Coordinar y supervisar los mecanismos de Atención y Orientación Inicial a Víctimas del Delito;
- III. Integrar los programas de vinculación con la sociedad y la institución;
- IV. Vincular a las instituciones públicas o privadas que brindan asistencia social.

CAPITULO XI De la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial

Artículo 46.- Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial, su titular depende del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar la vigencia y continuidad de los mecanismos del proceso de capacitación, actualización y profesionalización, proporcionándole certeza jurídica con el propósito de desarrollar un policía de excelencia, desde su ingreso y hasta la terminación de su carrera;
- II. Coordinar y supervisar la operación del sistema de carrera policial a fin de integrar un cuerpo de policía profesional apegado a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad, justicia, respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho, que permita brindar una propuesta de vida digna y garantizar su desarrollo integrado a la sociedad;
- III. Consolidar el Sistema de Promoción de Carrera Policial, como un medio confiable que garantice a los elementos sujetos a promoción, tanto el pleno conocimiento de los criterios mediante los cuales se les analiza y evalúa, como la confianza que los reportes derivados de sus actos serán registrados y mantenidos en plena confidencialidad.

CAPITULO XII De la Dirección de Comunicación Social Artículo 47.- La Dirección de Comunicación Social, su titular depende directo del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer canales de comunicación para difundir a la opinión pública las actividades internas y externas de las unidades policiales y demás áreas de la Comisaría;
- II. Promover el acercamiento, la confianza y la percepción positiva de la ciudadanía en cuanto al trabajo de los elementos policiales plasmada en los medios de comunicación;
- III. Coordinar la cobertura informativa de las actividades del Comisario, así como lograr que las acciones del personal operativo de la dependencia sean la base para elaborar comunicados de prensa y material impreso, con la finalidad que sean difundidos por los diferentes medios de información locales, nacionales e internacionales;
- IV. Analizar el impacto de la información que emite la Comisaría, así como planear los temas que requieren ser colocados en la agenda mediática con los reporteros que cubren las actividades para la preparación de textos que den el contexto real de un hecho delictivo o de una operación policial.

CAPITULO XIII Subdirección de Desarrollo Tecnológico, Redes de Voz, Datos y Video. Artículo 48.- La Subdirección de Desarrollo Tecnológico, Redes de Voz, Datos y Video, su titular depende directo del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y dirigir proyectos tecnológicos de información y comunicaciones, con la finalidad de brindar apoyo eficaz en la prevención de delitos, desarrollando sistemas de radiocomunicación y telefonía que permitan operar el sistema de información, con el fin de integrarse al Sistema de Información Policial (SIP) y formar parte del Sistema Nacional de la Plataforma México;
- II. Diseñar y establecer la plataforma tecnológica que facilite el cumplimiento de las actividades de la Comisaría;
- III. Establecer criterios y lineamientos en materia de sistemas de comunicación y cómputo, acorde a las necesidades de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Comisaría;
- IV. Asegurar el funcionamiento de los sistemas de información y servicios de comunicación que operan en la Comisaría.

CAPITULO XIV De la Secretaría Técnica del Comisario Artículo 49.- La Secretaría Técnica del Comisario, su titular depende directo del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 de este reglamento, exceptuando las fracciones II y V del mismo. El cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Concentrar la información referente a asuntos de carácter prioritario y urgente que requiera de la atención inmediata del Comisario;
- II. Mantener debidamente informado al Comisario sobre los asuntos, audiencias y compromisos de su agenda oficial y personal;
- III. Apoyar al Comisario en la atención de los asuntos de la Comisaría, cuidando de atender con esmero y diligencia a los ciudadanos que soliciten audiencia con el Comisario;
- IV. Llevar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las instrucciones verbales y escritas emitidas por el Comisario;

- V. Someter a acuerdo del Comisario los asuntos que por su importancia requieran de su atención inmediata.

TITULO TERCERO De los Órganos Colegiados CAPITULO I De la integración de los Órganos Colegiados. Artículo 50.- Se establecerán instancias colegiadas en las que participen cuando menos, representantes de las unidades de prevención del delito, investigación y proximidad social, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

- I. Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- II. Comisión Municipal de Carrera Policial; y
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.

CAPITULO II La Comisión Municipal de Honor y Justicia Artículo 51.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policíacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, por faltar en tres ocasiones las convocatorias para promoción, o que habiendo participado en los procesos no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él; por haber alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; porque en su expediente no acumule meritos suficientes a criterio de las comisiones para conservar su permanencia, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, obligaciones específicas, deberes y prohibiciones de conformidad con las disposiciones relativas al régimen de carrera policial y del régimen disciplinario y demás disposiciones aplicables, correspondiéndole además consignar a los elementos ante las autoridades competentes cuando la falta constituye un delito. **De la Integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. Artículo 52.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal quien la presidirá o quien él designe;
- II. Un Secretario, que será el titular de la Dirección de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque mismo que tendrá voz informativa y voto;
- III. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
- IV. Un Vocal, Director Jurídico y de Derechos Humanos de la Comisaría;
- V. Un Vocal Síndico Municipal;
- VI. Un Vocal Comisario; y
- VII. Un Vocal Subinspector.

Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a un suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. **Artículo 53.-** Compete a la Comisión Municipal de Honor y Justicia conocer los asuntos relacionados con:

- I. Actos u omisiones de los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública que impliquen una falta a las obligaciones que se establecen en el capítulo III del título séptimo del presente ordenamiento;
- II. Actos u omisiones que impliquen una falta a los deberes que se establecen en el capítulo IV del título séptimo del presente ordenamiento;

- III. Actos u omisiones que impliquen una falta a las prohibiciones que se establecen en el capítulo V del título séptimo del presente ordenamiento
- IV. La reputación de la Comisaría;
- V. La negligencia en el servicio que no constituya un delito;
- VI. Los vicios de drogadicción, alcoholismo y juegos prohibidos por la ley, que ocurran dentro de la corporación;
- VII. El intento o apropiación de bienes o efectos personales de los detenidos, así como de los artículos, los productos o instrumentos de un hecho delictuoso;
- VIII. Los casos en que por queja de los particulares, se tenga conocimiento de conductas que puedan constituir posibles ilícitos como cohecho, peculado, concusión u otros a los que se refiere el título séptimo del código penal para el Estado de Jalisco, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público;
- IX. Las demás que se establezcan en las normas aplicables.

De las facultades de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. Artículo 54.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones y las demás que las normas aplicables establezcan;
- II. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de la Comisaría deba ser consignado por presumírsele responsable en la comisión de un delito;
- III. Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, que impliquen una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en el presente reglamento;
- IV. Otorgar reconocimientos, recompensas y estímulos a nombre del Ayuntamiento a los policías de carrera;
- V. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor; y
- VI. Las demás que establezcan las normas aplicables en materia de seguridad pública.

Artículo 55.- La Comisión Municipal de Honor y Justicia como órgano juzgador independiente contará para el desempeño de sus funciones con el apoyo del Departamento de Asuntos Internos del Consejo Municipal de Honor y Justicia, mismo que conocerá y sustanciará los procedimientos hasta el punto de resolución de los asuntos que se conozcan. **Artículo 56.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia debe reunirse previa convocatoria que para tal efecto realice el Presidente Municipal con veinticuatro horas de anticipación. Para sesionar válidamente deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. **Artículo 57.-** El Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia normará el funcionamiento de la Comisión, del Departamento de Asuntos Internos y la forma y los plazos en que se desahogarán los procedimientos.

CAPITULO III De la Comisión Municipal de Carrera Policial. Artículo 58.- La Comisión Municipal de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial. **De la integración de la Comisión Municipal de Carrera Policial. Artículo 59.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Comisario;
- II. Un Secretario Técnico, que es nombrado por el Presidente Municipal;

- III. Vocales Regidores de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
- IV. Dos miembros de la corporación que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;
- V. Dos representantes del sector académico asentados en el Municipio a invitación expresa del Presidente Municipal; y
- VI. Dos representantes del sector privado. asentados en el Municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal.

Artículo 60.- Los integrantes de la Comisión Municipal de Carrera Policial, nombrarán un suplente que los suplirá en su ausencia y tendrá voz y voto. **De las facultades de la Comisión Municipal de Carrera Policial. Artículo 61.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos referentes a los procedimientos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; especialización; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- V. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los elementos;
- VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VIII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio;
- X. Establecer las comisiones transitorias, que sean necesarias, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
- XI. Conocer de las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento;
- XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio;
- XIII. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación municipal, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio;
- XIV. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio;
- XV. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

De las Obligaciones de la Comisión Municipal de Carrera Policial. Artículo 62.- La Comisión Municipal de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- II. Emitir la convocatoria correspondiente;
- III. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- IV. Publicar y difundir la convocatoria correspondiente;
- V. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional de Seguridad Pública los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- VIII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección;
- IX. Vigilar la aplicación y actualización de los planes de carrera de los cargos de la corporación;
- X. Conocer, validar y aprobar para su aplicación los instrumentos de evaluación del desempeño;
- XI. Coordinar y aplicar la evaluación del desempeño a los policías de carrera;
- XII. Conocer y validar la certificación de los elementos de la Comisaría;
- XIII. Validar los resultados de evaluación para la selección y la permanencia;
- XIV. Vigilar que los elementos cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia en la corporación;
- XV. Validar los resultados del proceso de desarrollo y promoción;
- XVI. Proponer y validar las modificaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos;
- XVII. Nombrar al coordinador municipal que supervise la implantación y aplicación del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos;
- XVIII. Las demás que le señale este Reglamento y la normatividad.

Artículo 63.- La Comisión Municipal de Carrera Policial sesionará cuantas veces sea necesario, en la sede de la corporación por convocatoria del secretario de la misma.

Artículo 64.- Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos a tratar.

Artículo 65.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Carrera Policial con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de esta Comisión contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Carrera Policial normará el funcionamiento y vida interna de la Comisión, la forma y los plazos en que se desahogarán los procedimientos de la materia. **De la Interpretación. Artículo 66.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial para la aplicación del presente Reglamento, lo interpretará conforme a su literalidad y en caso de duda recurrirá a los lineamientos que en la materia establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública. **CAPITULO IV Del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal Artículo 67.-** Con el propósito de representar a la sociedad del Municipio en materia de seguridad pública, el Gobierno Municipal contará con un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública

Municipal. Artículo 68.- El Consejo contará de manera enunciativa más no limitativa con los siguientes Consejeros:

- I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente del Consejo;
- III. Un Representante vecinal por cada una de las zonas en que está dividido el municipio. Estos representantes serán elegidos por el Ayuntamiento de entre las propuestas que presenten las asociaciones de vecinos legalmente constituidas;
- IV. El Presidente o un integrante de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
- V. El Presidente o un integrante de la de la Comisión de Reclusorios del Ayuntamiento;
- VI. El Comisario;
- VII. Los titulares de las dependencias de la Administración Municipal cuya función incida en la seguridad pública;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- IX. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- X. Un representante de las siguientes organizaciones e instituciones que manifiesten su interés de conformar el Consejo:
 - a) De las Cámaras industriales radicadas en el municipio;
 - b) De la Cámara de Comercio de San Pedro Tlaquepaque;
 - c) Instituciones de Educación Superior públicas y privadas del municipio;
 - d) Del Centro Empresarial de Jalisco;
- XI. El Representante del Ayuntamiento ante el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado; y
- XII. Los demás que en calidad de invitados se consideren necesarios a juicio del Consejo.

El cargo de Consejeros e invitados que se confiere a las personas designadas en este artículo es honorífico. El Secretario Técnico solo tendrá voz informativa en la Sesiones del Consejo. **De las atribuciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal. Artículo 69.-** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar diagnósticos sobre el estado en que se encuentra la función pública de seguridad pública;
- II. Conocer y analizar informes, estudios y expedientes sobre la situación de la función pública de seguridad pública;
- III. Formular políticas o acciones, para la participación ciudadana y vecinal en el servicio de seguridad pública;
- IV. Proponer estrategias y acciones de seguridad pública;
- V. Solicitar la destitución, cese o remoción de los elementos que se alejen del cumplimiento de su deber;
- VI. Realizar reconocimientos al buen desempeño de los elementos;
- VII. Proponer acciones y políticas para la prevención de adiciones;
- VIII. Conocer sobre los recursos del servicio de seguridad pública;
- IX. Estructurar un programa y agenda del Consejo; y
- X. Recibir propuestas e iniciativas de la ciudadanía;

Artículo 70.- Los integrantes del Consejo podrán nombrar a un suplente que los represente con voz y voto. La participación de los miembros del Consejo será honorífica. **Artículo 71.-** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal

sesionará cuantas veces sea necesario, por convocatoria del secretario de la misma.

Artículo 72.- Habrá quórum en las sesiones del Consejo con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. **TITULO**

CUARTO Del Mando y la Integración CAPITULO I Del Mando Artículo 73.- El mando es la autoridad que ejerce legalmente el Comisario sobre el personal integrante de la Corporación; reside en el propio titular y por ningún motivo será divisible.

Artículo 74.- El mando es titular, cuando se ejerce en propiedad por órdenes expresas del Presidente Municipal. **Artículo 75.-** Es interino, cuando se ejerce en sustitución por órdenes expresas del Presidente Municipal. **Artículo 76.-** Es accidental, cuando se ejerce por ausencia del superior que le impida desempeñarlo, como en casos de enfermedad, licencia, comisiones fuera de plaza u otros motivos por los que el superior no se presente a ejercer sus funciones. **Artículo 77.-** Es Incidental cuando un Inferior lo desempeña por ausencia momentánea del superior jerárquico que no esté imposibilitado para ejercerlo. **Artículo 78.-** En los casos del mando interino y, o accidental, los suplentes tendrán las mismas obligaciones, derechos y atribuciones que corresponden al Titular. **Artículo 79.-** Con el Mando Incidental sólo se tendrán las mismas obligaciones momentáneas mientras se presenta el superior. Quien lo ejerza, se limitará a cumplir las órdenes que reciba, dando parte inmediatamente al superior que supla. **Artículo 80.-** El Mando Accidental o Incidental recaerá en la clase inmediata menor al que lo rige; si son varios de igual categoría a quienes pueda corresponder el mando, lo tomará el que sea designado. **Artículo 81.-** El mando se ejercerá en el siguiente orden jerárquico:

- I. Comisario;
- II. Subinspector con perfil de dirección;
- III. Suboficiales con perfil de supervisión;
- IV. Policía Primero;
- V. Policía Segundo;
- VI. Policía Tercero;
- VII. Policía;

CAPITULO II De la Integración de los Mandos Artículo 82.- La estructura jerárquica y funciones en orden ascendente en la Comisaría comprenden:

- I. Policía, con responsabilidad del control y conducción de las unidades primarias en la organización;
- II. Policía Tercero, con responsabilidad de enlace y supervisión entre el mando de unidades especializadas con capacidad de autonomía y los Oficiales subalternos integrantes de las mismas;
- III. Policía Segundo, con responsabilidad de controlar y dirigir las operaciones de unidades especializadas; en una actividad policial con capacidad táctica autónoma;
- IV. Policía Primero, con responsabilidad sobre la interpretación y ejecución de las políticas de acción policial que le son giradas respecto de la totalidad del servicio específico que dirige;
- V. Suboficiales con perfil de supervisión, con responsabilidad de verificar que todo el personal operativo realice y dé el debido cumplimiento a las órdenes emanadas del Oficial a través de los puestos de mando, teniendo la obligación de informar inmediatamente y por escrito a su superior jerárquico de las faltas u omisiones en que incurran los elementos operativos;

- VI. Subinspector con perfil de dirección, con funciones de coordinación, tanto operativa como administrativa y con capacidad de suplir al titular de la Comisaría en su ausencia;
- VII. Comisario, con plena autoridad en la organización y dirección de seguridad pública, principal responsable del funcionamiento de dicho organismo ante el Presidente Municipal.

Artículo 83.- Todo el personal comprendido en el artículo anterior, tiene la obligación de contar con los conocimientos requeridos para todos los grados inferiores a su rango, los de su propia categoría, y los correspondientes al grado inmediato superior.

Artículo 84.- Cada categoría recibirá las percepciones que determine el presupuesto correspondiente.

CAPITULO III De las Insignias Artículo 85.- Insignias son las señales exteriores o signos indicadores de las graduaciones jerárquicas dentro de la Comisaría. **Artículo 86.-** Las Insignias que se establecen para cada grado en el presente Reglamento son para lograr un debido reconocimiento y respeto de los grados jerárquicos entre los elementos de la Comisaría, así como para una adecuada determinación de los mandos que deba observarse entre los mismos. **Artículo 87.-** Las insignias que se usarán en la Comisaría, serán las siguientes:

- I. Policía: Lleva 1 cinta vertical en color plata y ésta se alinearán en el puño enmarcada por los galón blancos de cm. cada uno;
- II. Policía Tercero: Llevará 1 cinta en Color plata en forma de "V" con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por los blancos de 1 con cada uno;
- III. Policía Segundo: Llevará 2 cintas en color plata en forma de "V" con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por los blancos de 1 cm. cada uno;
- IV. Policía Primero: Llevará 3 cintas en color plata en forma de "V" con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por los blancos de 1 cm. cada uno;
- V. Suboficial: Usará 2 pirámides con los picos hacia arriba, centradas en el puño, enmarcados por los galones blancos de 1 cm. cada uno;
- VI. Subinspector: Usará 3 pirámides, dos con los picos hacia arriba y la central con el pico hacia abajo, para obtener visualmente un rectángulo. Estas pirámides van al centro del hombro, enmarcadas por los galones blancos de 1 cm. cada uno;
- VII. Comisario: Usará 1 estrella de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm. Cada uno.

Artículo 88.- Se prohíbe usar el uniforme con insignias que no estén autorizadas por este Reglamento salvo el caso que la Comisaría por disposición especial justificada, conceda la autorización correspondiente y las que correspondan a reconocimientos otorgados por el valor profesional, la perseverancia o el mérito que establece este reglamento.

CAPITULO IV De las Divisas Artículo 89.- Son Divisas las señales exteriores usadas exclusivamente por los miembros de la Comisaría que permiten ser distinguidos de los demás cuerpos de seguridad del estado. **Artículo 90.-** Las Divisas serán bordadas en tela, debiendo ir siempre fijas al uniforme, referencialmente a dos centímetros del borde superior de la manga y al centro, de la manera que permita en todo caso su visibilidad. **Artículo 91.-** Las Divisas pueden usarse bajo la forma de sectores, contra sectores, monogramas o cualquiera otra, pero en todo caso deberán ser bastantes, por su cometido; para identificar plenamente al portador, en cuanto al

mando territorial al que se circunscribe su función. **Artículo 92.-** El personal de la Comisaría, usará:

- a) Para mandos: cordón en color negro suspendido del hombro derecho, al que se sujetan por medio de un botón o broche bajo la hombrera, quedando las agujas y la roseta hacia el frente;
- b) Bandera Bordada;
- c) Estrella, bordados en hilo color plata;
- d) Bordados con Velero, la distinción de la División se dará mediante la confección del bordado en fondo azul con tipografía en hilo color plata con velero;
- e) Placa de Pecho;
- f) Placa de Kepi;
- g) Gafete: Metal con velero;
- h) Nombre sobre aluminio plata, pintado liso azul (Pantone 2768C)
 - La personalización de nombre y puesto se imprimirá en color plata en un tipo calcomanía;
- i) Nombre del cargo sobre aluminio plata;
 - Fondo azul (Pantone 2768C);
 - Grabado en alto relieve las palabras "Policía Municipal" y Estrella;
- j) Heráldica del Municipio sobre aluminio;
 - Fondo azul cobalto (Espacio vacío para colocar logo de la institución);
 - Grabado en alto relieve el Escudo del Municipio;

Artículo 93.- Queda estrictamente prohibido a los elementos de la Comisaría, el uso de Divisas pertenecientes a otras corporaciones de seguridad pública; el Comisario y el Subinspector con perfil de dirección exigirán que sus subalternos cumplan con esta disposición. **CAPITULO V Del Equipo Reglamentario. Artículo 94.-** El equipo Reglamentario lo constituye:

- I. El arma a cargo;
- II. El correa o forniture;
- III. Los chalecos antibalas;
- IV. Las vestimentas impermeables;
- V. Las demás prendas que sin ser parte del uniforme de las insignias o de las divisas, sean accesorios de los señalados en las fracciones anteriores, o sean necesarios para el desempeño temporal o permanente, de actividades propias del servicio.

Artículo 95.- El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos de la Comisaría, quedará bajo absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicte la Comisaría.

Artículo 96.- Es obligación del Comisario y del Subinspector con perfil de dirección, cuidar y realizar las gestiones correspondientes para que el equipo reglamentario se preste a los elementos en óptimas condiciones de uso que permitan un adecuado rendimiento en el desempeño de sus funciones. **Artículo 97.-** Se prohíbe cubrir permanentemente las insignias, divisas y gafetes con prendas o artículos del equipo reglamentario de utilización temporal. **Artículo 98.-** Las prendas del equipo reglamentario de utilización temporal, que por la naturaleza de su uso deban cubrir las insignias, divisas o cualquier elemento de identificación de los elementos de la Comisaría, deberán contener con proporciones suficientemente visibles, la mención de ser policía de la Comisaría de Seguridad Pública, para el efecto de permitir una rápida

identificación por parte de la ciudadanía. **CAPITULO VI De la Identificación Oficial**
Artículo 99.- La Identificación oficial para los efectos del presente reglamento, es el documento que los elementos de la Comisaría portarán durante el tiempo que estén en servicio a efecto de acreditarse ante la ciudadanía, y que invariablemente revestirá la forma de una credencial plastificada, con las características generales establecidas en el presente capítulo; quedando, en consecuencia, prohibido el uso de credenciales metálicas, conchas de identificación o cualquier otro medio similar. **Artículo 100.-** La credencial a que se refiere el artículo anterior se fijará en el uniforme a la altura del pecho y contendrá cuando menos:

- I. Fotografía de frente del portador;
- II. Nombre completo del portador;
- III. Cargo o grado jerárquico;
- IV. Dirección, sector o área a la que pertenece;
- V. Datos de identificación médica;
- VI. Especificar el tipo sanguíneo, alergias y enfermedades crónicas que padezca el portador, en su caso;
- VII. Huellas digitales, y firma del portador;
- VIII. Firma del Comisario; y
- IX. Código de barras.

Artículo 101.- Los datos mencionados en el inciso VI del artículo anterior, podrán consignarse al reverso de la credencial. **Artículo 102.-** La credencial de identificación no deberá presentar raspaduras, tachaduras o enmendaduras. **Artículo 103.-** Será motivo de expedición de nueva credencial de identificación el deterioro o la pérdida de la misma, en cuyo caso, el interesado deberá hacer el reporte de su extravío ante la autoridad correspondiente y anexará a la solicitud de su nueva credencial copia de dicho reporte, lo anterior para protección del solicitante, del mal uso que se pueda hacer de su credencial de identidad. **Artículo 104.-** Los elementos de la Comisaría que dejen de prestar sus servicios en la referida Dirección, tendrán la obligación de entregar la tarjeta de identidad que les fue expedida, con el propósito de que no se haga mal uso de la misma, y ésta les será exigida por la Dirección Administrativa. **Artículo 105.-** Las credenciales de identidad, pierden todo su valor después de cada período de contrato laboral, lo que se indicará claramente en la misma al personal. **Artículo 106.-** Siendo la credencial de identidad un documento oficial, queda terminantemente prohibida la impresión o venta de la misma por casas comerciales y dependencias no autorizadas. **CAPITULO VII De los Uniformes. Artículos 107.-** El presente Capítulo tiene por objeto, establecer y regular los lineamientos a qué se sujetarán los elementos integrantes de la Comisaría en el uso de uniformes a fin de posibilitar su plena Identificación. **Artículo 108.-** Uniforme, es la vestimenta que usan los elementos de la Comisaría, en actos de servicio y en los de relación social, de acuerdo con las siguientes disposiciones. **Artículo 109.-** El uniforme oficial para el personal de la Comisaría será el siguiente:

- A. Camisolas;
 - Manga larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (frente y vuelta);
 - Manga corta color blanco (frente y vuelta);
- B. Pantalones;
 - Pie a Tierra;
 - Comando;
- C. Gorras;

- Kepi;
- Beisbolera;
- D. Chamarra;
- E. Calzado;
 - Bota tipo comando de piel y suela antiderrapante.

PERSONAL DEL ESCUADRÓN CICLO POLICÍA.

- a) Pantalón corto o pants azul marino;
- b) Camisolas;
 - Manga larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (frente y vuelta);
 - Manga corta color blanco (frente y vuelta);
- c) Zapatos tenis Negros;
- d) Casco azul;
- e) Chamarra igual a la especificada del personal operativo;

PERSONAL DE TALLER MECÁNICO. Overol color azul marino con la leyenda "Mecánico" en la espalda. Calzado media bota color negro. **PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO.** Falda o pantalón en color gris, blusa blanca manga larga, zapatilla color negro, medias color natural, bolsa color negro. **TITULO QUINTO De las Condiciones Generales de Trabajo CAPITULO I Del Desarrollo Policial. Artículo 110.-** Para la planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y especialización, evaluación para la permanencia, el control de confianza, desarrollo y promoción, estímulos, separación y retiro, de los elementos operativos de la corporación recursos humanos de la corporación, se estará a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos. Para el caso, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, desarrollo y promoción, reconocimientos y despido del personal administrativo, se aplicarán las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. **CAPITULO II Del nombramiento Artículo 111.-** Nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la relación administrativa entre la Comisaría y el elemento, en el que se determina la adscripción que podrá ser cambiada de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que por ello se modifiquen las prestaciones salariales; surtiendo efectos de obligar al cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. **Artículo 112.-** Los nombramientos podrán ser:

- I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;
- II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del titular que no exceda de seis meses;
- III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del titular que exceda de seis meses;
- IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo fecha cierta de terminación.

Artículo 113.- El nombramiento aceptado obliga al elemento a regir sus actos por el concepto de profesionalismo y a cumplir con los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente. **Artículo 114.-** Todo elemento antes de tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ambas emanen. **Artículo 115.-** Cuando el elemento sea cambiado de adscripción por necesidades del servicio, en forma eventual o definitiva de un área o zona a otra,

conservará los derechos adquiridos con motivo de la relación administrativa. **Artículo 116.-** Queda prohibido utilizar los servicios de personas que carezcan de nombramiento o contrato. **CAPÍTULO III De la Jornada y Horarios de Trabajo.** **Artículo 117.-** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la Corporación deben laborar, de conformidad con los horarios establecidos para el desarrollo de sus actividades, siempre atendiendo a las necesidades del servicio, mismo que será establecido por el Comisario y permanecerá estable en beneficio d la integridad física y social de los elementos. **Artículo 118.-** Horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora a otra, durante el cual el elemento en forma continua o discontinua, se encuentra a disposición de su área de trabajo. El horario será establecido de tal manera que permita al elemento encontrarse físicamente apto para la prestación del servicio, salvo causa extraordinaria o de fuerza mayor. **Artículo 119.-** Todo el personal deberá presentarse a laborar en su horario establecido, considerándose una tolerancia de 15 quince minutos, mismos que se tomarán para efecto de control de asistencia; si llegare después de los 15 minutos se considerará como retardo injustificado. Quien se presente a laborar después de transcurridos 30 minutos de la hora establecida para ingresar, se tendrá como falta injustificada. Si después de tres días hábiles no presenta justificación por escrito, con el visto bueno del jefe inmediato, la falta injustificada se computará como falta definitiva. Al personal que acumule tres retardos injustificados en una quincena, se le aplicará como medida disciplinaria el descuento de un día de salario, así como de las partes proporcionales correspondientes, motivo por el cual se le hará saber mediante oficio el día que deberá abstenerse de acudir a sus labores. **Artículo 120.-** Los elementos operativos adscritos a la Comisaría, deberán cumplir con los horarios que se establezcan en su área de servicio, sin perjuicio de que existan servicios adicionales que por su relevancia sea necesaria su intervención, sin proceder en caso alguno el pago de horas extras. **CAPÍTULO IV De la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo** **Artículo 121.-** Con el objeto de que la función pública que presta la corporación sea eficiente, el control de asistencia, puntualidad y permanencia de los elementos, se regulará conforme a lo dispuesto por este capítulo. El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo será a través de lista o control de fatiga. El registro correspondiente se efectuará al inicio y conclusión de labores. **Artículo 122.-** Los elementos están obligados a registrar en la lista de asistencia, la entrada y salida de labores. La omisión de alguno de estos registros sin causa que lo justifique se considerará como falta de asistencia; no obstante lo anterior, en el caso del control de fatiga, deberán estar presentes al momento de pasar la lista. **Artículo 123.-** Se concederá media hora de tolerancia para el inicio o término de la jornada laboral sin ninguna otra prórroga para las madres trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia por un periodo de 5 meses contados a partir de la fecha de terminación de su incapacidad postnatal. **CAPÍTULO V Del día, lugar de pago y forma de pago** **Artículo 124.-** El día considerado para el pago de salario a los elementos, será cada 15 días; el lugar y la forma de pago será la que establezca la corporación. **CAPÍTULO VI De las Pruebas de Control de Confianza** **Artículo 125.-** Todos los candidatos a ingresar a la corporación, así como los elementos activos de la Comisaría que ostenten una categoría jerárquica de las establecidas en este reglamento a efecto de lograr su permanencia, tienen la obligación de someterse a las Pruebas de Control de Confianza, establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Artículo 126.-** Para los efectos del artículo anterior se deberá de aplicar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos en lo relativo a las pruebas de control de confianza. **CAPÍTULO VII De la Intensidad,**

Calidad y Productividad de Trabajo Artículo 127.- La Comisaría, empleará a los elementos que sean necesarios para la prestación de la función pública de seguridad, a través del Desarrollo Policial, que implica la planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y especialización, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, y separación y retiro, mismo que estará soportado a través del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos. **Artículo 128.-** Toda persona que tenga interés en prestar sus servicios para la Comisaría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Son requisitos de ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - Los aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - Aspirantes a las áreas de reacción, los estudios de enseñanza media superior o equivalente;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones que deriven de la misma; y
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, y además deberá de presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de empleo o Curriculum Vitae.
 - b) Constancia de estudios
 - c) Los profesionistas (Cédula Profesional y Título).
 - d) 2 cartas de recomendación
 - e) Carta de no antecedentes penales
 - f) Cartilla militar (para varones)
 - g) Registro federal de contribuyentes (en caso de estar dado de alta).
 - h) Registro del IMSS (en caso de estar afiliado).
 - i) 2 fotografías tamaño credencial.
 - j) Acta de nacimiento
 - k) Credencial de Elector
 - l) Comprobante de domicilio
 - m) C.U.R.P.

- n) Certificado médico (expedido por institución pública y con máximo 30 días de expedición).
- o) Licencia de conducir (en caso de que se le asigne vehículo oficial)

Artículo 129.- Para el personal de carrera policial son requisitos de permanencia en el trabajo, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) Investigación, enseñanza superior;
 - b) Prevención, enseñanza media superior;
 - c) Reacción, enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen,
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de los requisitos de ingreso y permanencia del personal administrativo será el establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los reglamentos internos de trabajo que se creen para tal fin. **Artículo 130.-** Todo elemento que forme parte de la Corporación deberá tener su certificado único policial expedido por el Centro Estatal de Control de Confianza y el cual deberá revalidar cada 3 años. La Comisaría se abstendrá de contratar y emplear a personas que no cuentan y cumplen con dichos requisitos. **Artículo 131.-** Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo; no podrá ingresar a la corporación si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema; **Artículo 132.-** Los elementos tendrán un Perfil de Capacitación y los cursos o talleres de éste, formarán parte de los programas de capacitación municipal anuales, siendo la ejecución un derecho y una obligación para ambas partes. Asimismo, los elementos de nuevo ingreso, deberán cubrir un programa de inducción. Los programas de capacitación y de inducción, se apegarán a lo estipulado en el Servicio Profesional de Carrera Policial y su Reglamento. Durante los cursos los elementos gozaran de su sueldo. **Artículo 133.-** Cuando las necesidades de la función pública lo requieran, el Comisario podrá cambiar la adscripción del elemento, conservando éste sus derechos. **Artículo 134.-** Todos los elementos tendrán derecho a ser promovidos para ocupar las vacantes que se originen en la corporación, considerando sus conocimientos, aptitudes, conducta

laboral y antigüedad. **TITULO SEXTO Del Régimen de Remuneraciones y Prestaciones Artículo 135.-** El Gobierno Municipal establecerá un sistema de remuneraciones y prestaciones para los miembros de la Comisaría de Seguridad Pública, de acuerdo a las funciones que desempeñen. El sistema único de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública se realizará conforme a las siguientes establecidas en este Reglamento.

CAPÍTULO I Del Régimen de Remuneraciones Artículo 136.- La Corporación cubrirá a los integrantes de la Comisaría una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados. La remuneración de los servidores públicos deberá cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; será conforme a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, debiendo fijarse anualmente en los presupuestos de egresos respectivos. El sueldo será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra prestación, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- II. Ningún elemento podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Comisario en el presupuesto correspondiente;
- III. Ningún elemento podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Comisario en el presupuesto correspondiente; y
- IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, respetando los datos personales, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus ingresos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Artículo 137.- La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

Artículo 138.- Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 139.- La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el presupuesto de egresos local Municipal.

Artículo 140.- La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos referidos, pero podrá incrementarse en los términos que fije el Municipio.

Artículo 141.- Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los integrantes de la corporación presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario.

Artículo 142.- Está prohibida la imposición de multas, cualquiera que sea su causa o concepto.

Artículo 143.- El pago de sueldos será preferente a cualquier otra erogación de la Comisaría de Seguridad Pública.

Artículo 144.- Los elementos tendrán derecho a un aguinaldo

anual de cuarenta y cinco días, sobre sueldo promedio, y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo. El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.

Artículo 145.- Los elementos que integran la Comisaría a que se refiere el artículo 16 de este reglamento, con excepción de sus titulares Comisario y Subinspector con perfil de dirección, pueden recibir premios, estímulos o compensaciones y debe sujetarse a lo siguiente:

- a) Deben ser equitativos a las categorías y niveles existentes en las plantillas;
- b) En ningún caso pueden ser superiores al salario mensual que perciban;
- c) Se deben aplicar como incentivo a la puntualidad, asistencia, productividad y eficiencia o cualquier otro criterio o condición de similar naturaleza;
- d) El pago de estos beneficios debe registrarse en el recibo de nómina; y
- e) La información relativa a los criterios y procedimientos para la asignación de estímulos o compensaciones, así como los nombres de los beneficiarios, debe publicarse en la dependencia.

CAPÍTULO II De las Retenciones y Descuentos Artículo 146.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate:

- I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que se manifieste previamente de manera expresa conformidad;
- III. De aquellas ordenadas por la Dirección de Pensiones del Estado;
- IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al servidor;
- V. De descuentos en favor de Instituciones de Seguridad Social;
- VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación, así como de su uso, o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, y siempre que la afectación se haga mediante fideicomiso en instituciones nacionales de crédito; y
- VII. De aportaciones a seguros que se contraten y consienta expresamente los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública;

El monto total de los descuentos será el que convengan el elemento y la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, sin que pueda ser mayor de treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y VI, de este precepto. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

Artículo 147.- En los días de descanso, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de la corporación recibirán el monto íntegro de su remuneración. En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado.

CAPÍTULO III De las Vacaciones Artículo 148.- Los elementos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Comisaría, de

acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones. Cuando un elemento no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los elementos que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo. Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones. **Artículo 149.-** Los días de vacaciones se cobrarán de sueldo íntegro, y la base para el cálculo del pago de los días a que tengan derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, en el lapso de los seis meses anteriores al nacimiento del derecho. Se cubrirá la cantidad equivalente a un 25% sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, por concepto de prima vacacional anual. Dicha prima vacacional, se deberá cubrir en forma proporcional al personal que tenga menos de un año de antigüedad. **Artículo 150.-** Cuando los elementos se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retornarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión. **CAPITULO IV De las Licencias** **Artículo 151.-** Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de los integrantes de la corporación. **Artículo 152.-** Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la solicitud por escrito con 8 días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir sus efectos el mismo. La dependencia, previo el estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia a sus servidores públicos hasta por 60 días por cada año calendario sin goce de sueldo, siempre que el solicitante tuviere, por lo menos un año de antigüedad en el servicio. Se podrá otorgar permiso o licencia sin goce de sueldo a los elementos, hasta por 30 días, cuando éstos tengan por lo menos 6 meses de antigüedad en el servicio. Cuando los servidores públicos aspiren a un cargo público de elección popular, se le concederá permiso o licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales. **Artículo 153.-** Las licencias que se concedan a los elementos de la corporación, son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria; y
- III. Por enfermedad.

Artículo 154.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los elementos, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a la siguiente regla:

- I. Sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario.

Artículo 155.- Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los elementos de la corporación y a juicio del Comisario, para separarse del servicio activo, para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido, sin perder sus derechos escalafonarios y de antigüedad, por todo el lapso que el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

Artículo 156.- Cuando los elementos tengan que desempeñar comisión de representación del Estado o de elección popular incompatible con su trabajo, la Comisaría les concederá el permiso o licencia necesaria sin goce de sueldo. **Artículo**

157.- Los servidores públicos que sufran enfermedades no profesionales, previa comprobación médica de los servicios correspondientes proporcionados o autorizados por la Entidad Pública, tendrán derecho a licencias, para dejar de concurrir a sus labores, en los siguientes términos:

- I. A los servidores que tengan más de tres meses pero menos de cinco años de servicio, hasta 60 días con goce de sueldo íntegro; hasta 30 días más, con medio sueldo, y hasta 60 días más, sin sueldo;
- II. A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta 90 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo y hasta 120 días más, sin sueldo; y
- III. A los que tengan más de diez años de servicio, hasta 120 días con goce de sueldo íntegro; hasta 90 días más, con medio sueldo y hasta 180 días más, sin sueldo.

Los cómputos deberán hacerse por servicios continuos o cuando, de existir una interrupción en la prestación de dichos servicios ésta no sea mayor de seis meses.

Artículo 158.- Tratándose de licencias otorgadas a elementos que sean electos a algún cargo de elección popular, cuando las mismas sean por tiempo determinado, los mismos deberán reintegrarse a su función en la fecha correspondiente a la conclusión del encargo correspondiente. **Artículo 159.-** Para cubrir el cargo de los elementos que obtengan licencia, se nombrará a otros integrantes de la corporación que actuarán de manera provisional. La designación de los mismos, que ocuparán dicho cargo, se realizará conforme a las disposiciones de presente reglamento. **CAPITULO V De los días de descanso obligatorios para el personal administrativo**

Artículo 160.- Los servidores públicos dentro del Servicio, tendrán derecho a los siguientes días de descanso: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º y 5 de mayo, 10 de mayo únicamente las madres, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, y se otorgarán dependiendo de las necesidades del servicio y de las disposiciones oficiales para designar días no laborables. **Artículo 161.-** Por cada seis días de trabajo disfrutarán de un día de descanso, cuando menos, con goce de su remuneración íntegra. Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; gozarán siempre de noventa días de descanso, pudiendo ser, treinta días antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y sesenta días más, después del mismo; durante estos períodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la autoridad encargada de expedir las incapacidades, las otorgue o no en el momento acertado. Ese lapso se considerará como tiempo efectivo de trabajo. Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas, con jornadas de seis horas y media o menos, disfrutarán de un solo descanso de media hora, para alimentar a sus hijos. **CAPÍTULO VI Del Régimen de Prestaciones**

Artículo 162.- Todos los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública recibirán las prestaciones establecidas y que se lleguen a establecer en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco así como las prestaciones que se determinen por la administración municipal con acuerdo de Ayuntamiento y las demás prestaciones que se deriven de la adopción o aplicación de alguna ley especial, reglamento, acuerdo o convenio que se celebre con la federación o el estado o con ambos. **CAPÍTULO VII Del Régimen de Seguridad Social**

Artículo 163.- A los elementos se les garantizará su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Para tal efecto el Gobierno Municipal podrá optar por la afiliación de sus trabajadores a los

servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde a la normatividad aplicable. Los servicios de salud otorgados, deberán permanecer vigentes hasta dos meses después de que el elemento haya dejado el cargo y los montos asegurados se ajustarán a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia. **CAPÍTULO VIII De los Beneficios de los Policías Artículo 164.-** El policía, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- I. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción, del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción, siempre y cuando se cuente con la plaza correspondiente disponible;
- V. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;
- VII. Promover los medios de defensa que se establecen, contra las resoluciones emitidas por el Consejo Municipal de Honor y Justicia;
- VIII. Sugerir a la Comisión Municipal de Carrera Policial, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- IX. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal y su Reglamento, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio establezca;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal;
- XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales, y
- XIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPITULO IX De los Estímulos y Reconocimientos Policiales. Artículo 165.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Comisaría de Seguridad Pública otorga los reconocimientos públicos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por la Corporación será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente. **Artículo 166.-** Los estímulos, tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad. **Artículo 167.-** La corporación policial municipal determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad. **Artículo 168.-** Las formas de reconocimiento, son otorgadas a nombre del Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión Municipal de Honor y Justicia. Para el caso del personal administrativo se aplicarán los estímulos previstos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 54-Bis y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **TITULO SEPTIMO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPITULO I Disposiciones Generales Artículo 169.-** El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del servicio. **Artículo 170.-** El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética. **Artículo 171.-** De conformidad con el presente reglamento, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación. **Artículo 172.-** El presente régimen regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos. **Artículo 173.-** La corporación elaborará un Código de Ética, con la participación de los policías, para que todos sean corresponsables de su cumplimiento y de las normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas a que se refiere el procedimiento de ingreso. **Artículo 174.-** El régimen disciplinario se integra por las sanciones y las correcciones disciplinarias a que se refiere este reglamento. **CAPITULO II De la Disciplina Artículo 175.-** La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este reglamento, código de ética, las leyes, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. **Artículo 176.-** La disciplina es la norma de conducta fundamental que observa todo el personal que labore en la Comisaría, ya que tiene como base la obediencia y un alto concepto de honor, justicia, moral, honradez, valor y lealtad en los cuales descansa la fuerza de esta corporación. **Artículo 177.-** La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos

modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo. **Artículo 178.-** La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados. **CAPITULO III De las Obligaciones de los Policías Artículo 179.-** Los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior; o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- IX. No podrá en ningún caso, detener injustificadamente a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de un particular;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;
- XI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- XIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- XIV. No podrán sancionar a policías, bajo su mando que se nieguen a cumplir órdenes ilegales;
- XV. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado correspondiente, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;

- XVI. *Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la Jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen en la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;*
- XVII. *En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerla por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;*
- XVIII. *Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;*
- XIX. *Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;*
- XX. *Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;*
- XXI. *Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;*
- XXII. *Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;*
- XXIII. *Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;*
- XXIV. *Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;*
- XXV. *Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo el uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;*
- XXVI. *Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de procedimientos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas ya los hechos ocurridos;*
- XXVII. *Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la corporación, para substancial' procedimientos jurisdiccionales o administrativos;*
- XXVIII. *Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;*
- XXIX. *Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;*
- XXX. *Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;*

- XXXI. *Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;*
- XXXII. *Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;*
- XXXIII. *Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateas, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;*
- XXXIV. *Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;*
- XXXV. *Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumidas en las instalaciones de la corporación o en actos de servicio;*
- XXXVI. *Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;*
- XXXVII. *Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;*
- XXXVIII. *Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;*
- XXXIX. *Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;*
- XL. *Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;*
- XLI. *Identificar los lugares de delitos con mayor incidencia, para instrumental' las acciones que correspondan;*
- XLII. *No permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;*
- XLIII. *Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medien orden o en casos de delitos en flagrancia;*
- XLIV. *Ser disciplinados y Respetuosos con sus superiores y corteses con sus subalternos;*
- XLV. *Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión, así como a la academia e instrucción, en la hora señalada por la superioridad;*
- XLVI. *Cumplir fielmente las órdenes superiores, siempre y cuando no constituyan un delito;*
- XLVII. *Avisar al área operativa a la que pertenezca, de sus cambios de domicilio y cuando se encuentren enfermos, dar aviso del lugar en que se encuentren;*
- XLVIII. *Conocer el organigrama funcional de la Comisaría de Seguridad Pública, así como a sus jefes y mandos superiores;*

- XLIX. *Llevar siempre una bitácora de servicio en las que se anotarán todas las novedades que se observen y juzguen pertinentes para rendir los informes que se pidieren;*
- L. *Dar aviso al superior inmediato de los actos públicos en donde se denigren a la institución, al Ayuntamiento, a las leyes o se ataque a la moral pública;*
- LI. *Deberán presentarse debidamente uniformados a todos los actos de servicio;*
- LII. *Respetaran las ordenes de suspensión provisional o definitiva en tratándose de juicios de garantías, dictada por la autoridad judicial competente;*
- LIII. *Respetará la inmunidad de los diplomáticos y el fuero de los altos funcionarios, federal, estatal o municipal;*
- LIV. *Entregar a su comandancia de sector o grupo, los objetos de valor que se encuentren abandonados y dar aviso de los muebles puestos en la vía pública, cuando no hubiere interesado legal en recogerlos, en caso de lanzamientos;*
- LV. *Proceder aún cuando se encuentre gozando de su franquicia, a la detención de los delincuentes a quienes sorprenda en flagrante delito; y*
- LVI. *Las demás que determine el Comisario de la corporación y la Comisión Municipal de Carrera Policial en apego a las disposiciones aplicables.*

*Para el caso del personal administrativo se aplicarán las obligaciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 55 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **Artículo 180.-** Las funciones de las unidades operativas de investigación, conforme lo dispone la ley, podrán ser las que a continuación se enunciarán, sin perjuicio de las que se establezcan en su momento por la legislatura del Estado:*

- I. *Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;*
- II. *Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;*
- III. *Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;*
- IV. *Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. *Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;*
- VI. *Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;*
- VII. *Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;*

- VIII. *Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;*
- IX. *Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;*
- X. *Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste les requiera;*
- XI. *Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;*
- XII. *Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:*
 - a) *Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;*
 - b) *Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;*
 - c) *Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;*
 - d) *Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente; y*
 - e) *Asegurar que pueden llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;*
- XIII. *Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y*
- XIV. *Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.*

CAPITULO IV De los Deberes Artículo. 181.- *El servicio exige que los miembros de la Comisaría, sean leales para con el Gobierno Municipal constituido, que cuiden el honor y el prestigio de la institución y que observen una conducta ejemplar. La disciplina es la norma que debe ajustar la conducta de todos los elementos de la Comisaría, la subordinación a sus superiores y el respeto a la justicia, la consideración y la urbanidad para con todos y el más absoluto respeto a las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución. **Artículo 182.-** Todo el personal de la dependencia, quedará supeditado a las órdenes del Comisario, en los términos de este reglamento. **Artículo 183.-** Será diligencia del personal operativo y administrativo proporcionar servicios a la comunidad con disciplina y respeto a los derechos humanos, a la legalidad y al medio ambiente. **Artículo 184.-** Independientemente de los deberes que le marca la Ley de los Servidores públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante de la Comisaría de Seguridad Pública, deberá:*

- I. *Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, Leyes y reglamentos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y demás ordenamientos que de ellos emanen;*
- II. *En los casos de queja contra sus superiores, se dirigirá con el superior inmediato de quien le hubiere inferido el agravio, y si en dicha instancia no fuere debidamente atendido, deberá dirigirse al Comisario o al Presidente Municipal;*
- III. *Observar la disciplina ante sus superiores, respetando a los de su jerarquía y a sus subalternos, debiendo proceder en forma justa y firme al transmitir sus órdenes y obediencias al recibirlos;*
- IV. *Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;*
- V. *Es responsabilidad del personal mantener en buen estado los inmuebles pertenecientes a la corporación, vehículos, máquinas, instrumental, útiles y demás equipo que se les proporcione para la realización de su trabajo;*
- VI. *Deberán tratar con atención y respeto a toda persona física, protegiendo los derechos humanos y la dignidad de la misma, incluyendo a los que hayan cometido un ilícito o infracción administrativa;*
- VII. *No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, Inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo custodia;*
- VIII. *Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, en sus derechos y bienes;*
- IX. *No discriminar en el cumplimiento de sus deberes a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición física, intelectual o social, preferencia sexual o ideología política;*
- X. *Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y oportunidad el servicio, encomendado debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas de ética;*
- XI. *Respetar estrictamente los derechos humanos, evitando cualquier forma de acoso;*
- XII. *Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso solicitar los servicios médicos de urgencia, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;*
- XIII. *En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado en que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación de los objetos materiales relacionados con los mismos y acordonar el área, para evitar la presencia de personas y autoridades ajenas a la investigación;*
- XIV. *Evitar el uso de la violencia, realizando acciones preventivas antes de emplear la fuerza y las armas;*
- XV. *Actuar con discreción sobre la información acerca de servicios, movimientos y sucesos internos de la corporación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de informar al superior inmediato, al Comisario, al Síndico, al Presidente Municipal, el contenido de aquellas órdenes o acciones sobre las cuales se tenga presunción o certeza fundada de ilegalidad;*
- XVI. *Estar siempre presentable y mantener su uniforme, insignias y equipo en las mejores condiciones de aseo y funcionamiento;*

- XVII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su integridad física, su seguridad y la de sus compañeros, o que pongan en riesgo el material y equipo que se le haya asignado;
- XVIII. Los conductores de vehículos oficiales; solo podrán operarios portando el uniforme oficial y la licencia correspondiente.

Artículo 185.- Todo servidor público que pertenezca a la Comisaría de Seguridad Pública y que conozca de alguna infracción a éste ordenamiento y demás normas de carácter municipal, tiene la obligación de comunicarlo a las autoridades competentes.

Artículo 186.- Cuando ocurra algún siniestro, desastre o desorden público, el servidor público de la corporación informará inmediatamente a la autoridad correspondiente, prestando los primeros auxilios que fueran necesarios.

Artículo 187.- El Superior debe proceder en forma justa y enérgica al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de obtener la estimulación y la obediencia de sus subordinados y sólo deberá servirse de la fuerza a su mando para mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus órdenes en actos de servicio.

Artículo 188.- El Superior será responsable del orden en las fuerzas que tuviere a su mando, así como del cumplimiento de las obligaciones del servicio sin que pueda disculparse, en ningún caso con la omisión y descuido de sus inferiores.

Artículo 189.- Todo superior que mande fuerza, inspirará en ella la satisfacción de cumplir con las leyes, reglamentos, y órdenes emanadas de la superioridad y no propalara especies que impidan el cumplimiento del deber.

Artículo 190.- Los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública, deberán demostrar aptitud, amor a la carrera, celo en el cumplimiento del deber y respeto para su persona, sus compañeros y la sociedad.

Artículo 191.- Rehusará a todo compromiso que implique deshonor o falta de disciplina y no dará su palabra si no puede cumplir lo que ofrece.

Artículo 192.- El personal administrativo, y de apoyo en las labores de la Comisaría, se sujetara a las disposiciones, órdenes y consignas que dicte el Comisario por sí, o por conducto del Director Administrativo, obligándose a ser puntual en los horarios que se establezcan y procurando ser cumplido y discreto en sus obligaciones; así como presentable en su persona.

Artículo 193.- Se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio, pero cuando tuviere queja, podrá presentarse ante el Comisario en demanda de justicia.

Artículo 194.- Cuando eleven quejas infundadas, hagan públicas falsas imputaciones, cometan indiscreciones en asuntos del servicio, serán sujetos a procedimiento administrativo ante el Consejo Municipal de Honor y Justicia, para que sea ésta la que imponga la sanción correspondiente, y si el acto es considerado como tipificado delito, se procederá a dar parte al representante social para los efectos legales correspondientes.

Artículo 195.- Los elementos operativos de la Comisaría, estarán obligados a saludar a sus superiores, así como corresponde el saludo a los subalternos, de un superior jerárquico.

Artículo 196.- El elemento operativo de la Comisaría de Seguridad Pública, deberá estar siempre aseado en su persona, en su equipo y en sus armas, y deberá comportarse con el más alto grado de caballerosidad y educación.

CAPITULO V De las Prohibiciones

Artículo 197.- Se prohíbe a los elementos toda conversación que manifieste tibieza en el servicio.

Artículo 198.- Jamás se sentarán en el suelo estando uniformados y trataran de no cometer acción alguna que se traduzca en desprestigio de la institución o que cause menosprecio a su persona.

Artículo 199.- Queda estrictamente prohibido a todo el que tiene mando aceptar obsequios de sus inferiores, por consiguiente se tratará de evitar que promuevan o colecten suscripciones con ese objeto.

Artículo 200.- Esta estrictamente prohibido a los miembros de la Comisaría de Seguridad Pública:

- I. *Penetrar a los espectáculos públicos sin el correspondiente boleto, a menos que tengan algún servicio encomendado, o sea necesaria su presencia;*
- II. *Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión en el desempeño del servicio o con motivo de sus funciones;*
- III. *Presentarse a sus labores de servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente o sustancia tóxica;*
- IV. *Abandonar el servicio, arresto o la comisión que desempeñe, antes de que llegue su relevo o término de arresto;*
- V. *Disponer indebidamente de dinero u objetos provenientes de faltas o delitos, ya sea de los que se le recojan a las personas retenidas o aprehendidas o se los hayan dejado depositados por cualquier motivo;*
- VI. *Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera del, o valiéndose de su investidura, cometa cualquier acto que no sea de su competencia;*
- VII. *Vender o pignorar el armamento o equipo de seguridad que se le haya asignado para el desempeño de su empleo;*
- VIII. *Ningún superior expedirá ordenes que su ejecución constituya un delito, el que la expida y el que la ejecute, serán responsables, conforme a la ley penal;*
- IX. *Los miembros de la Comisaría de Seguridad Pública cuando se encuentren en servicio o comisión, no podrán inmiscuirse en trabajos políticos, ni participar de mítines o manifestaciones, a excepción que su intervención sea para resguardar la seguridad, publica y evitar se cometan faltas o delitos;*
- X. *Salvar conductos al tratar asuntos del servicio;*
- XI. *Portar armas de fuego fuera de la horas del servicio ya sean las de cargo o de propiedad particular;*
- XII. *Portar, durante el servicio, armas de fuego que no sean propiedad del Gobierno del Estado o del Municipio;*
- XIII. *Alterar, dañar o modificar el armamento, el equipo de trabajo o los vehículos que les hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones;*
- XIV. *Falsificar o alterar documentación oficial de la Comisaría;*
- XV. *Dar informes falsos a sus superiores;*
- XVI. *En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden Civil o Administrativo.*

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las prohibiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 55 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin.

CAPITULO VI De las Sanciones Artículo 201.- *Las sanciones solamente serán impuestas al policía mediante resolución formal del Consejo Municipal de Honor y Justicia, por incumplimiento, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones. Artículo 202.-* *Procederá la separación cuando exista el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:*

- a) *Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o, que habiendo participado en dichos*

- procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia.

Artículo 203.- Procederá la remoción cuando se incurra en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, deberes, prohibiciones y demás disposiciones relativas al régimen disciplinario. **Artículo 204.-** Procede la amonestación con cargo a su expediente o suspensión hasta por tres meses sin goce de sueldo, cuando a criterio del órgano juzgador, el elemento o los elementos que hayan incurrido en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, deberes o prohibiciones o inobservancia de las demás disposiciones relativas al régimen disciplinario, se considere que no afectan de manera grave el servicio, los derechos de la sociedad, la institución, los derechos humanos y el buen nombre del municipio y cualquier otra circunstancia. **Artículo 205.-** Procederá la baja cuando concluya el servicio de un integrante y hayan cesado los efectos legales de su nombramiento por las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Por muerte o incapacidad permanente;
- c) Jubilación o retiro.

Artículo 206.- La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique. Para el caso del personal administrativo se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 25 y 26, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **CAPITULO VII De los correctivos disciplinarios** **Artículo 207.-** En los casos en que existiendo una irregularidad que afecte el servicio, y que la misma no se presuma susceptible de ser sancionada conforme a lo previsto en el capítulo VI, título séptimo, del presente reglamento, procederá ordenar la separación temporal del servicio. **Artículo 208.-** La separación temporal, es la permanencia que se ordena a un elemento, hasta por 36 horas, en su alojamiento oficial; entendiéndose por alojamiento oficial, la oficina o área donde preste sus servicios. La separación temporal que se ordene a los mandos operativos será por un término de hasta 24 horas, cumpliéndose este de igual forma en su alojamiento oficial. La separación temporal puede ser con perjuicio o sin perjuicio del servicio. Debiendo entenderse por esto, en el primero de los casos cuando el elemento no requiera salir del alojamiento oficial, y en el segundo únicamente cuando previa autorización del Comisario requiera ausentarse del lugar en donde cumple la orden. **Artículo 209.-** Toda separación del servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Conocida una irregularidad, deberá la misma plasmarse por escrito, mediante boleta de separación temporal de servicio, de la cual se desprenderá una breve relación de los hechos y la manifestación de los daños que fueron ocasionados al servicio por parte del elemento operativo implicado. Dicho documento deberá contener la firma de quien suscribe y la de dos testigos que lo asistan.

II. Una vez hecho lo anterior, se informará de forma personal e inmediata al presunto responsable, respecto de los hechos que se le imputan, con el fin de que el mismo tenga la oportunidad de manifestar lo que a su derecho corresponda, así como ofrecer los medios de convicción que considere pertinentes para su debida defensa; informándole en ese acto que cuenta con un término improrrogable de 03 tres días naturales para tal efecto, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por confeso, en su perjuicio, respecto de los hechos que se le imputan.

En virtud de la naturaleza sumarásimá de este procedimiento, toda manifestación, alegato o medio de convicción deberá ser presentado por escrito a través de la Dirección Operativa. Habiendo transcurrido el término anterior, se pondrá a la vista de quien resulte competente para la emisión de la orden de separación temporal del servicio, tanto la boleta de separación temporal, como las manifestaciones, alegatos y medios de convicción que hubieran sido ofrecidos por el presunto responsable, con el fin de que se resuelva al respecto. Una vez analizado lo anterior, de considerarlo procedente, la autoridad competente emitirá la orden de separación temporal del servicio, de la cual se desprenderán de forma breve los hechos que se le imputan, así como el tiempo que se le imponga como correctivo disciplinario; haciendo un razonamiento de los hechos, medios de convicción y causas que se tomaron en consideración al momento de emitir la orden de separación referida. En dicha boleta se hará constar si la misma afecta o no al servicio del elemento al cual se imponga. Emitida la orden de separación temporal del servicio, esta deberá ser notificada de forma personal al elemento responsable, a la brevedad posible, con el fin de que sea cumplida antes, durante o después de su siguiente turno inmediato laborable. **Artículo 210.-** Tienen facultades para emitir boletas de separación temporal a sus subalternos en jerarquía:

- I. Comisario;
- II. Subinspector con perfil de dirección;
- III. Suboficiales con perfil de supervisión; y
- IV. Policía Primero.

Artículo 211.- Se entenderá por orden de separación temporal del servicio, la facultad con la que cuenta el Comisario y el Subinspector con perfil de dirección, para una vez analizada la falta que se le impute a un elemento operativo, ordenar o no la permanencia de éste en su alojamiento oficial por un determinado lapso de tiempo como correctivo disciplinario. **Artículo 212.-** Las anotaciones sobre la falta incurrida, la duración de la separación temporal y el lugar en que deba cumplirse, deberán anotarse en la orden de separación temporal del servicio; y tanto esta como la boleta de separación temporal, figurarán en el expediente del infractor. El que reciba orden de separación temporal, deberá comunicarla al superior de quien dependa de forma inmediata. **Artículo 213.-** Se deberá informar al Comisario y a la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la persona que impida el cumplimiento de una orden de separación temporal, del que permita que se quebrante, así como del que no la cumpla. **Artículo 214.-** Para el caso del personal administrativo se aplicarán las correctivos disciplinarios establecidos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **CAPITULO VIII Del Procedimiento para la imposición de sanciones Artículo 215.-** El procedimiento para la imposición de las

sanciones a que se refieren los artículos 202, 203, 204, 205 y 206, estarán sujetos cuando menos a las siguientes reglas:

- I. Conocida una irregularidad, la Jefatura de Asuntos Internos de Honor y Justicia, como área auxiliar de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, en la sustanciación de los procedimientos, le solicitará informe al servidor público presunto responsable de la misma, dándole a conocer los hechos y la conducta sancionable que se le imputa, haciéndole llegar en su caso, la documentación en la que se motive la irregularidad, concediéndole un término de cinco días hábiles para que produzca por escrito su contestación y ofrezca pruebas;
- II. Transcurrido el término mencionado en la fracción que antecede, dentro de los quince días siguientes, se señalará día y hora para la celebración de una audiencia, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y se expresarán los alegatos; y
- III. Desahogadas las pruebas y expresados los alegatos, el órgano colegiado resolverá dentro de los quince días naturales siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad. La resolución deberá notificarse de forma personal al elemento o elementos procesados, al superior jerárquico y al órgano encargado del registro de sanciones disciplinarias, dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que se pronuncie la resolución.

El elemento podrá recurrir la resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco. **Artículo 216.-** Al iniciarse el procedimiento, si así conviene para la conducción y continuación de las investigaciones y cuando la falta sea grave, la Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá determinar la reubicación provisional del servidor público sujeto a procedimiento de su empleo, cargo o comisión, sin afectar el salario o pago de las percepciones del elemento suspendido. La reubicación registrará desde el momento en que sea notificada al interesado y cesará hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento. La reubicación de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada. Si el servidor público reubicado provisionalmente no resultare responsable de las faltas que se le atribuyen, será restituido en el lugar donde prestaba sus servicios. **Artículo 217.-** Las resoluciones definitivas dictadas en el procedimiento a que se refiere en el artículo 215, deberán asentarse en el libro de registro de sanciones y deberán agregarse además al expediente personal del servidor público para los efectos de su control. Para el caso del personal administrativo se aplicará el procedimiento para la imposición de sanciones establecido en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 112 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **CAPITULO IX De la Graduación de las Sanciones Artículo 218.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, el Consejo Municipal de Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;

- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros policías preventivos municipales de carrera; y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

CAPITULO X De la Prescripción de las Faltas Artículo 219.- Únicamente las faltas o infracciones que ameritan las sanciones de suspensión temporal hasta por treinta y seis horas, serán consideradas leves y prescribirán a los dos meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se cometió la falta o infracción, salvo las que sean continuas o de tracto sucesivo, donde el plazo iniciará a computarse desde el momento en que deje de cometerse. La prescripción se interrumpirá en el momento que se inicia el procedimiento disciplinario. **Artículo 220.-** Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas o infracciones que las motivaron. Para el caso del personal administrativo en relación a la prescripción de las faltas, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 105 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **CAPITULO XI De los medios de defensa Artículo 221.-** En contra de los actos y resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento, se podrá promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los plazos que establece la Ley de Justicia Administrativa. Los elementos operativos podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que la Ley o el Reglamento señalen en el momento de la remoción, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización. Para el caso del personal administrativo en relación a los medios de defensa se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 105 y en los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin. **TITULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal. Artículo 222.-** La Comisaría será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Artículo 223.-** Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado (IPH), que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los datos generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en:
 - a) Tipo de evento; y
 - b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;
- VII. Entrevistas realizadas; y
- VIII. En caso de detenciones, el informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante;

no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

*La falta de llenado del Informe Policial Homologado será sancionada en los términos previstos en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 224.-** Cuando los agentes policiales realicen detenciones, deberán consultar las bases de datos de información criminal para verificar si el detenido cuenta con antecedentes y, en su caso, lo harán del conocimiento de la autoridad a la que pongan a disposición del detenido. **Artículo 225.-** La Comisaría creará una base de datos que contenga el Registro del Personal de Seguridad Pública, que contendrá por lo menos, lo siguiente:*

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al elemento, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;*
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público; y*
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango, así como las razones que lo motivaron.*

*Los datos mencionados también obrarán en el expediente actualizado de los elementos operativos, además de las referencias personales, notas de conducta, promociones, sanciones y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos. **Artículo 226.-** La Comisaría será responsable de actualizar el Registro de Personal de Seguridad Pública, asentando en el mismo cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos. **Artículo 227.-** La Comisaría constituirá una base de datos para registrar el armamento y equipo con que cuenta la corporación, el cual incluirá:*

- I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo; y*
- II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.*

Artículo 228.- *La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas. **Artículo 229.-** El acceso a las bases de datos del Sistema Nacional de Información estará condicionado al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley General emanen. **TRANSITORIOS (APROBADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL 23 DE AGOSTO DE 2012) PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. SEGUNDO.- SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 28 EN SUS FRACCIONES IX y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA***

**MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:
ARTÍCULO 28.- Compete a la Comisión de Seguridad Pública:**

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX. **Proponer los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de la COMISARÍA de Seguridad pública y para la formación de sus integrantes;**
- X. **Promover la modernización tecnológica de la COMISARÍA de Seguridad Pública;**
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.

TERCERO.- SE DEROGA LA FRACCIÓN D), DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. CUARTO.- SE MODIFIQUE LA FRACCIÓN H) DEL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 114.-

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h) COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y**
- i)

QUINTO.- SE MODIFIQUE EL NOMBRE DEL CAPITULO XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPÍTULO XV
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

SEXTO.- SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 131.- La COMISARÍA de Seguridad Pública estará a cargo de un Titular, será la responsable de preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas,

por lo que dicha Dependencia deberá contar con los recursos humanos, económicos y técnicos que permitan cumplir eficazmente con sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones contará con los Departamentos de: Comunicación Social y Telecomunicaciones.

SÉPTIMO.- SE MODIFIQUE EL ARTICULO 132, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 132.- La COMISARÍA de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones:

- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
 - a.
 - b.
 - c.
 - d.
 - e.
 - f.
 - g.
 - h.

VII.

VIII. **Participar en la formulación del Reglamento INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, que expida el ayuntamiento;**

- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.

OCTAVO.- SE REFORME EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE., PARA QUEDAR COMO SIGUE; ARTÍCULO 133.- La COMISARÍA de Seguridad Pública se regirá por el Reglamento INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, y tendrá a su cargo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes dependencias;

- A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- B) DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS**
- C) DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA; Y
- D) DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

NOVENO.- SE MODIFIQUE TODO AQUEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL, DONDE APAREZCA LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL DE COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DÉCIMO.-

PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, EN LA GACETA MUNICIPAL A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. NOTIFÍQUESE.- AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, AL C. COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, AL C. SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL C. OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, Y A TODAS LAS DEMÁS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 REG. LIC. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS *Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública* REG. C. FRANCISCO GONZALEZ RUELAS *Vocal SINDICO MUNICIPAL* C. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ IBARRA *Vocal* REG. LIC. JOSE SANTOS RIOS ARELLANO *Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos* REG. C. SARA BARRERA DORANTES *Vocal* REG. C. FRANCISCO GONZALEZ RUELAS. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Por lo que en votación económica se pregunta quienes estén a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.**-----

-----**SEGUNDO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28 EN SUS FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**-----

-----**ARTÍCULO 28.- COMPETE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:**

I.-----

II.------

III.------

IV.------

V.------

VI.------

VII.------

VIII.------

IX.- **PROPONER LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA LA FORMACIÓN DE SUS INTEGRANTES;**-----

X.- **PROMOVER LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**-----

XI.------

XII.------

XIII.------

XIV.------

- XV.-
- XVI.-
- XVII.-
- XVIII.-

TERCERO.- SE DEROGA LA FRACCIÓN D), DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. -----

CUARTO.- SE MODIFIQUE LA FRACCIÓN H) DEL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

- ARTÍCULO 114.-**
- A)
 - B)
 - C)
 - D)
 - E)
 - F)
 - G)
-
- H) COMISARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA; Y**
- I)

QUINTO.- SE MODIFIQUE EL NOMBRE DEL CAPITULO XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE., PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPÍTULO XV
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

SEXTO.- SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 131.- LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁ A CARGO DE UN TITULAR, SERÁ LA RESPONSABLE DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LA TRANQUILIDAD DE ÉSTAS, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN CUMPLIR EFICAZMENTE CON SUS FUNCIONES Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONTARÁ CON LOS DEPARTAMENTOS DE: COMUNICACIÓN SOCIAL Y TELECOMUNICACIONES.

SÉPTIMO.- SE MODIFIQUE EL ARTICULO 132, ASI COMO LA FRACCION VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 132.- LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.
- g.
- h.

- VI.-
- VII.- PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO;
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-
- XIII.-
- XIV.-
- XV.-
- XVI.-
- XVII.-

OCTAVO.- SE REFORME EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE., PARA QUEDAR COMO SIGUE;

ARTÍCULO 133.- LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGISTRARÁ POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA, Y TENDRÁ A SU CARGO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS;

- A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- B) DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS**
- C) DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- D) DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

NOVENO.- SE MODIFIQUE TODO AQUEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL, DONDE APAREZCA LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL DE COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----

DÉCIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, EN LA GACETA MUNICIPAL A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 Fracción 3 Inc. h, VII, y 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, 3, 4, 6, 7, 39, Apartado B, 73 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 1, 2, 12, 13, 18 y 18 Bis, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Héctor Córdova Bermudez, Comisario de Seguridad Pública para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: Como Sexto Punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, se solicita a los señores Regidores que tengan algún asunto que tratar se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

Habla el C. Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: solicito al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: **DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS QUE ESTA PRESIDENCIA TIENE EN AGENDA PARA SU APROBACIÓN.** -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: **PRIMERO.-** SE APRUEBE OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A **PRECOVIBA A.C.**, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR Y SUS FAMILIARES, PARA APOYO EN ASISTENCIA MÉDICA A LAS PERSONAS EN EXTREMA SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. **SEGUNDO.-** SE FACULTE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO ANTERIORMENTE CITADO. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

ACUERDO: -----

PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A **PRECOVIBA A.C.**, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR Y SUS FAMILIARES, PARA APOYO EN ASISTENCIA MÉDICA A LAS PERSONAS EN EXTREMA SITUACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. -----

SEGUNDO.- SE FACULTA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO ANTERIORMENTE CITADO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Salvador Cuevas Acuña, Presidente del Patronato de Precoviba, A.C. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: **PRIMERO.-** SE AUTORICE LA REVISIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES A FIN DE QUE SE ADECUE EL CAMBIO DE NOMBRE DE TLAQUEPAQUE, POR EL NOMBRE OFICIAL DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.-** SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO: -----

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REVISIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES A FIN DE QUE SE ADECUE EL CAMBIO DE NOMBRE DE TLAQUEPAQUE, POR EL NOMBRE OFICIAL DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE.** -----

SEGUNDO.- SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico Municipal; al Regidor José Santos Ríos Arellano; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; y a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: **PRIMERO.-** SE APRUEBE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO DE 94 BIENES MUEBLES, INCLUYENDO DOS

VEHÍCULOS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 966 Y 612, YA ENTREGADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A FAVOR DEL **CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES**. **SEGUNDO.-** SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO. **TERCERO.-** SE APRUEBE LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO DE 94 BIENES MUEBLES, INCLUYENDO DOS VEHÍCULOS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 966 Y 612, YA ENTREGADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A FAVOR DEL **CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES**. -----

-----**SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO. -----

-----**TERCERO.-** SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y al C. Alfonso Duran Ortiz, Director del Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012 RESPECTO DE LA ENTREGA EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN VECINAL DE PARQUES DEL BOSQUE DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 6,807.32 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA PRIMAVERA EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL BOSQUE, **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** **PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN VECINAL DE **PARQUES DEL BOSQUE**, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, EL PREDIO

PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO EI 02 CON UNA SUPERFICIE REAL DE 6,581.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA PRIMAVERA EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL BOSQUE, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: **AL NORTE:** EN 53.29 METROS LINEALES CON LA AVENIDA PRIMAVERA QUEBRANDO AL SUR EN 42.85 METROS LINEALES CON PROPIEDAD MUNICIPAL, SIGUIENDO AL ESTE EN 23.06 CON PROPIEDAD MUNICIPAL, BAJANDO AL SUR NUEVAMENTE EN DOS TRAMOS DE 15.65 Y 23.61 METROS LINEALES RESPECTIVAMENTE CON PROPIEDAD PARTICULAR. **AL SUR:** EN 91.28 METROS LINEALES CON PROPIEDAD PARTICULAR QUEBRANDO HACIA EL NORTE EN 16.01, 9.32, 36.31, 39.02 CERRANDO EN LA MEDIDA INICIAL. **SEGUNDO.-** EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENTREGA EN COMODATO CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO CULTURAL Y CONDICIONÁNDOSE A QUE SE GARANTICE EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y EL LIBRE ACCESO POR LAS VIALIDADES. POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE CON ESTA CONDICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REVOCARSE EL COMODATO QUE SE APRUEBA. **TERCERO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

ACUERDO: -----

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012 RESPECTO DE LA ENTREGA EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN VECINAL DE PARQUES DEL BOSQUE DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 6,807.32 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA PRIMAVERA EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL BOSQUE, **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN VECINAL DE **PARQUES DEL BOSQUE**, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO EI 02 CON UNA SUPERFICIE REAL DE 6,581.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA PRIMAVERA EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES DEL BOSQUE, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: **AL NORTE:** EN 53.29 METROS LINEALES CON LA AVENIDA PRIMAVERA QUEBRANDO AL SUR EN 42.85 METROS LINEALES CON PROPIEDAD MUNICIPAL, SIGUIENDO AL ESTE EN 23.06 CON PROPIEDAD MUNICIPAL, BAJANDO AL SUR NUEVAMENTE EN DOS TRAMOS DE 15.65 Y 23.61 METROS LINEALES RESPECTIVAMENTE CON PROPIEDAD PARTICULAR. **AL SUR:** EN 91.28 METROS LINEALES CON PROPIEDAD PARTICULAR QUEBRANDO HACIA EL NORTE EN 16.01, 9.32, 36.31, 39.02 CERRANDO EN LA MEDIDA INICIAL. -----

SEGUNDO.- EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENTREGA EN COMODATO

CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO CULTURAL Y CONDICIONÁNDOSE A QUE SE GARANTICE EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y EL LIBRE ACCESO POR LAS VIALIDADES. POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE CON ESTA CONDICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REVOCARSE EL COMODATO QUE SE APRUEBA. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTIVO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1,2,37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y a la Asociación Vecinal de Parques del Bosque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: **PRIMERO.-** SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012**, PARA QUEDAR TAL COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. **SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN, A FIN DE CUMPLIR CON LA OPERATIVIDAD EN TIEMPO Y FORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, ACORDE A LOS TECHOS FINANCIEROS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADOS DENTRO DE LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. **TERCERO.-** SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, COMUNIQUE AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, TAL COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. -----

C. Regidores del H. Ayuntamiento Del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Presente: *El C. Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 100, 47 fracciones II y XIV, 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 218, 219, 220 y 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Capítulo V de los fondos de Aportaciones Federales de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Manual Operativo del H. Congreso del Estado de Jalisco, para el manejo de los Fondos de Aportaciones Federales vigente; me permito someter a su consideración la presente INICIATIVA, que tiene por objeto autorizar **LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA***

OPERATIVO ANUAL 2012. CONSIDERANDO. 1. Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 28 de enero del año en curso, se aprobó el Programa Operativo Anual 2012. 2. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, tiene como objetivo fundamental el de coadyuvar al desarrollo, con una eficiente estrategia de soporte al mejoramiento de las capacidades y habilidades técnicas, administrativas, de promoción y organización, para llevar a cabo obras, acciones y oportunidades de progreso, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio. 3. Que de conformidad al Manual Operativo del H. Congreso del Estado de Jalisco vigente, las modificaciones presupuestales del “Fondo para la Infraestructura Social Municipal” (FISM) y el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FFM) del Ramo 33, mismos que le dan suficiencia financiera al Programa Operativo Anual, se podrán llevar a cabo una vez que el H. Ayuntamiento en pleno apruebe las reformas, previo acuerdo con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para sustentar los traspasos, cancelaciones o cambios en las metas programadas. 4. Que los Coordinadores de los distintos Subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en apego a las normas aplicables y en coordinación con el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través del Coordinador General, dentro de las etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación, llevaron a cabo una actual apreciación técnica, social y financiera de las obras y acciones aprobadas. 5. Que en este sentido, con el propósito particular de garantizar que las obras y recursos públicos se orienten a las prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad y cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades que presenten un impacto en el desarrollo social básico de las comunidades, con la intención de combatir el rezago social y la pobreza, se hace conveniente presentar modificaciones al **Programa Operativo Anual 2012 vigente**, tales como cambios de descripción, ubicación, asignación de recursos, supresiones o adiciones, ampliación de metas, que le den vigencia para el presente ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la **INICIATIVA** que tiene por objeto autorizar **LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012**, de conformidad con los siguientes puntos de, **ACUERDO PRIMERO.- SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, PARA QUEDAR TAL COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN, A FIN DE CUMPLIR CON LA OPERATIVIDAD EN TIEMPO Y FORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, ACORDE A LOS TECHOS FINANCIEROS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADOS DENTRO DE LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. TERCERO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, COMUNIQUE AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, TAL COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. Notifíquese.-** Al Auditor Superior del Estado de Jalisco; al Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN; al Síndico; al Encargado de la Hacienda Municipal y

Coordinador del Subcomité de Desarrollo Institucional y Buen Gobierno; a la Encargada del Órgano de Control Interno; al Director de Egresos; al Director de Contabilidad; al Director General del COPLADEMUN; al Director de Obras Públicas y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Urbano, Infraestructura Básica y Medio Ambiente; al Director de Desarrollo Económico y Turismo y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Económico; al director de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Social; al Coordinador del Subcomité de Seguridad Pública, Justicia y Simplificación Administrativa; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN” SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; DE AGOSTO DE 2012. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. PRESIDENTE MUNICIPAL. ---**

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012**, PARA QUEDAR TAL COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. -----

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN, A FIN DE CUMPLIR CON LA OPERATIVIDAD EN TIEMPO Y FORMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, ACORDE A LOS TECHOS FINANCIEROS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADOS DENTRO DE LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, COMUNIQUE AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, TAL COMO SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II Y III, DE LA PRESENTE INICIATIVA. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 100, 47 fracciones II y XIV, 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 218, 219, 220 y 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Capítulo V de los fondos de Aportaciones Federales de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Manual Operativo del H. Congreso del Estado de Jalisco, para el manejo de los Fondos de Aportaciones Federales vigente. -----

NOTIFÍQUESE.- al Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega,

Encargada del Órgano de Control Interno; al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas; al Arq. Mauricio Gerardo Preciado Navarro, Director de Desarrollo Económico y Turismo; al Dr. Adrián Gabriel Chávez García, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social; y al Lic. Marcos Becerra González, Director General de Coplademun para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: **ÚNICO.-** SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO CON FERROCARRILES MEXICANOS S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LE SEA PERMITIDO AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO EL ACCESO NECESARIO AL DERECHO DE VÍA RESPECTO DE LA VÍA DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA DENOMINADA PACÍFICO- NORTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **“CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO CON UNA TUBERÍA DE ACERO QUE SERVIRÁ COMO FUNDA PROTECTORA CONDUCTORA PARA UN TUBO DE AGUAS NEGRAS”**. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

ÚNICO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO CON FERROCARRILES MEXICANOS S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE LE SEA PERMITIDO AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO EL ACCESO NECESARIO AL DERECHO DE VÍA RESPECTO DE LA VÍA DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA DENOMINADA PACÍFICO- NORTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **“CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO CON UNA TUBERÍA DE ACERO QUE SERVIRÁ COMO FUNDA PROTECTORA CONDUCTORA PARA UN TUBO DE AGUAS NEGRAS”**. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y a la Empresa Ferrocarriles Mexicanos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: **PRIMERO.-** SE APRUEBE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 100%, DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES QUE SE GENEREN CON LAS DONACIONES DE LOS 136 LOTES DEL DESARROLLO DENOMINADO **“LOS**

LADRILLEROS”, EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS APROBADOS EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. --

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 100%, DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES QUE SE GENEREN CON LAS DONACIONES DE LOS 136 LOTES DEL DESARROLLO DENOMINADO “**LOS LADRILLEROS**”, EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS APROBADOS EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012. -----

-----**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Hugo Alejandro Hija Estrada, Director de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar:
PRIMERO.- SE AUTORICE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS 2012.
SEGUNDO.- SE AUTORICE NOMBRAR AL **C. CÉSAR ARTURO REYNOSO MERCADO, JEFE DEL DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS ESPECIALES, AUDIO Y RÓTULOS**, COMO COORDINADOR DE LAS FIESTAS PATRIAS 2012. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

-----**ACUERDO:**-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS 2012. --

SEGUNDO.- SE AUTORIZA NOMBRAR AL **C. CÉSAR ARTURO REYNOSO MERCADO, JEFE DEL DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS ESPECIALES, AUDIO Y RÓTULOS,** COMO COORDINADOR DE LAS FIESTAS PATRIAS 2012. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al C. César Arturo Reynoso Mercado, Jefe del Departamentos de Servicios Especiales, Audio y Rótulos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 JUNIO 2012,** EN EL CUAL SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DEL **FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO,** EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA FRENTE AL LOTE NUMERO 13 TRECE Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 576 QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** **PRIMERO.-** SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DEL **FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO,** EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA FRENTE AL LOTE NÚMERO 13, Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.81 METROS CUADRADOS. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS PARA QUE LLEVE A CABO LA DELIMITACIÓN DEL PREDIO A COMODATAR. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

-----ACUERDO:-----

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 JUNIO 2012, EN EL CUAL SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DEL **FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO,** EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA FRENTE AL LOTE NUMERO 13 TRECE Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA

SUPERFICIE APROXIMADA DE 576 QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO 3 TRES, MANZANA II DEL **FRACCIONAMIENTO MIRADOR DEL TESORO**, EL ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, UBICADA FRENTE AL LOTE NÚMERO 13, Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA MEZCALA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.81 METROS CUADRADOS. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS PARA QUE LLEVE A CABO LA DELIMITACIÓN DEL PREDIO A COMODATAR. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la particular del Estado; 1, 2, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas; al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; y al Consejo de Administración del Condominio del Fraccionamiento Mirador del Tesoro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. RELATIVO A LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CONSTITUCIÓN DE 1917 **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ÚNICO.-** SE APRUEBA LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CONSTITUCIÓN DE 1917 EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES NÍSPERO Y CEREZA CON UNA SUPERFICIE DE 19,790.20 M², INCLUYENDO BANQUETAS EN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO PECHO DE PALOMA, GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO "L", 20 RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN CONCRETO HIDRÁULICO CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE, BALIZAMIENTO, ASÍ COMO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL, OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "**PORTAL DEL VALLE**", HASTA POR UN MONTO DE \$1'771,792.55 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.). A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS, A FAVOR DE **GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.**, PROPIETARIO DEL PREDIO, Y/O QUIEN ESTE DESIGNE. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad

recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. RELATIVO A LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CONSTITUCIÓN DE 1917 **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**-----

ÚNICO.- SE APRUEBA LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CONSTITUCIÓN DE 1917 EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES NÍSPERO Y CEREZA CON UNA SUPERFICIE DE 19,790.20 M², INCLUYENDO BANQUETAS EN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO PECHO DE PALOMA, GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO “L”, 20 RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN CONCRETO HIDRÁULICO CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE, BALIZAMIENTO, ASÍ COMO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL, OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTAL DEL VALLE**”, HASTA POR UN MONTO DE \$1'771,792.55 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.). A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS, A FAVOR DE **GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.**, PROPIETARIO DEL PREDIO, Y/O QUIEN ESTE DESIGNE. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas; y a la Empresa denominada Gig Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA **ÚNICO.-** SE APRUEBE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU **ARTÍCULO 97 FRACCIÓN I**, MEDIANTE DECRETO 24016 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. LO ANTERIOR PARA HACER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE ESCALAFÓN Y ARBITRAJE. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU **ARTÍCULO 97 FRACCIÓN I**, MEDIANTE DECRETO 24016 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. LO ANTERIOR PARA HACER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE ESCALAFÓN Y ARBITRAJE. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Congreso del Estado de Jalisco; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; y a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA **PRIMERO.-** SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA RENOVACIÓN DE LOS 15 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS FAMILIAS REUBICADAS DE MANERA TEMPORAL DE “**EL BARRANCON**”, QUE SE ENCONTRABAN EN UN PREDIO EN RIESGO DE INUNDACIÓN. **SEGUNDO.-** SE APRUEBA EL PAGO DE RENTAS DE LAS 15 VIVIENDAS ARRENDADAS A LOS REUBICADOS DE “**EL BARRANCON**” HASTA POR UN MES MAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2012, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$18,400.00. (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **TERCERO.-** SE AUTORICE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EROGUE LA CANTIDAD DE HASTA \$18,400.00. (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA RENOVACIÓN DE LOS 15 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS FAMILIAS REUBICADAS DE MANERA TEMPORAL DE “**EL BARRANCON**”, QUE SE ENCONTRABAN EN UN PREDIO EN RIESGO DE INUNDACIÓN. -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL PAGO DE RENTAS DE LAS 15 VIVIENDAS ARRENDADAS A LOS REUBICADOS DE “**EL BARRANCON**” HASTA POR UN MES MAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2012, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$18,400.00. (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.). -----

TERCERO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EROGUE LA CANTIDAD DE HASTA \$18,400.00. (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA **PRIMERO.-** SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE FECHA 14 DICIEMBRE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DE UN CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA FIRMA DEL ADENDUM AL CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE**, DE MOBILIARIO QUE ESTE AYUNTAMIENTO ENTREGO DESDE EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2011, EN EL CUAL DEBERÁN SER INCLUIDOS LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: -REGULADOR CON NÚMERO 16648035517, SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO, TELÉFONO CON NÚMERO 80435564. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DE FECHA 14 DICIEMBRE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DE UN CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE.** -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA FIRMA DEL ADENDUM AL CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE**, DE MOBILIARIO QUE ESTE AYUNTAMIENTO ENTREGO DESDE EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2011, EN EL CUAL DEBERÁN SER INCLUIDOS LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: -REGULADOR CON NÚMERO 16648035517, SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO, TELÉFONO CON NÚMERO 80435564. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; a la Maestra Araceli Prieto Álvarez, Directora del Instituto de las Mujeres en Tlaquepaque; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA **ÚNICO.-** SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$497,434.68 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 68/100), PARA LA COMPRA DE 300 BATERÍAS MOTOROLA, CON CARGO AL RECURSO DEL SUBSEMUN 2012, PARA SER ENTREGADAS A LA **COMISARÍA GENERAL PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

ACUERDO: -----

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$497,434.68 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 68/100), PARA LA COMPRA DE 300 BATERÍAS MOTOROLA, CON CARGO AL RECURSO DEL SUBSEMUN 2012, PARA SER ENTREGADAS A LA **COMISARÍA GENERAL PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; al C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Héctor Córdova Bermudez, Comisario General de la Policía Preventiva Municipal; al L.C.P. Jaime Quezada Figueroa, Director de Proveduría; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar: SE SOLICITA: SE MODIFICA EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 DE JUNIO 2012, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA

PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “PUERTA DEL PRADO”. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** **SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA CALLE RIVERA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE NUEVA GALICIA Y LA CALLE GRÚA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,493 M², COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “**PUERTA DEL PRADO**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO HASTA POR UN MONTO DE \$407,032.25 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 25/100 M. N.), **A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS A FAVOR DE HOGARES PRADOS DEL TAPATÍO, S. DE R.L. DE C.V., O QUIEN ESTE DESIGNE.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

SE MODIFICA EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 06 DE JUNIO 2012, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “PUERTA DEL PRADO”. **PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:** -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DE LA CALLE RIVERA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE NUEVA GALICIA Y LA CALLE GRÚA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,493 M², COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “**PUERTA DEL PRADO**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO HASTA POR UN MONTO DE \$407,032.25 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS 25/100 M. N.), **A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS A FAVOR DE HOGARES PRADOS DEL TAPATÍO, S. DE R.L. DE C.V., O QUIEN ESTE DESIGNE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

NOTIFÍQUESE.- al Lic. Marco Antonio González Fierros, Presidente Municipal Interino; C. Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Síndico; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --

Habla el Presidente Municipal Interino, Lic. Marco Antonio González Fierros: En vista de haber agotado el Orden del Día, se declara terminada la Sesión Ordinaria siendo las 11:25 (Once horas con veinticinco minutos) y se cita para la próxima Sesión con oportunidad en este mismo recinto. Habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

**LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
FIERROS.**

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ
IBARRA**

REGIDOR

**LIC. JONATHAN JOSUÉ G. VALDIVIA
AGUILAR**

REGIDOR

LORENZO ÁLVAREZ VENEGAS

REGIDORA

JOSÉ LUIS BARBA REYNOSO

REGIDOR

SARA BARRERA DORANTES

REGIDOR

**VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA
LIMÓN**

REGIDOR

MARTÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ

FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 14 (Catorce) celebrada el día 23 (Veintitrés) de Agosto de 2012, por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

REGIDORA

REGIDORA

MA. ANTONIA LEDEZMA VÁZQUEZ

REGIDOR

MARÍA LUISA LOZANO FRANCO

REGIDORA

LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY

REGIDOR

MARIA FIERROS HUERTA

REGIDOR

JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO

REGIDOR

**ARWIN ARMANDO MATANAEL
RAMOS CASAS**

REGIDOR

YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES

REGIDOR

ROBERTO RAMÍREZ MALDONADO

REGIDORA

JAVIER TORRES RUIZ

REGIDOR

LIVIA TORRES RAMÍREZ

REGIDORA

**LILIANA GUADALUPE MORONES
VARGAS**

LORENZO MOCCIA SANDOVAL

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 14 (Catorce) celebrada el día 23 (Veintitrés) de Agosto de 2012, por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

REGIDOR

**MARÍA DE LOURDES MACIAS
MARTÍNEZ**

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 14 (Catorce) celebrada el día 23 (Veintitrés) de Agosto de 2012, por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.